



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 23 de octubre de 2026

Número 127

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 369898 Convenio Colectivo del personal laboral de la empresa Comercial Cosmos Sur, S.L. 29165

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 2144866 Anuncio relativo a información pública de la aprobación del "Documento técnico de las obras de reparación de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López" 29195

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 2146916 Anuncio relativo a extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-1362, de 14 de octubre de 2026, por la que se resuelve el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, de dos (2) plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2) 29196
- 2146972 Anuncio relativo a extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-1378, de 15 de octubre de 2026, por la que se resuelve el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, de tres (3) plazas de Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1) 29199
- 2147685 Anuncio relativo a extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-1361, de 14 de octubre de 2026, por la que se resuelve el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal laboral fijo, de una (1) plaza de Auxiliar de Museos (Grupo IV) 29202
- 2153536 Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Mejora de Museo Arqueológico (t.m. San Sebastián) 29204

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 2135622 Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la producción ecológica 2026 29205
- 2135690 Bases específicas reguladoras para la subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro en 2026 29218

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2151338 Anuncio relativo a la Resolución 2026/11026, de 20 de octubre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2021 29230
- 2153533 Anuncio relativo a Resolución 2026/11035, de 20 de octubre de 2026, por la que se rectifica la Resolución 2026/10769, de 13 de octubre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Peón/a Especializado/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 29253
- 2156938 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la categoría de Peón/a-Conductor/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador, y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición 29257

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2146925 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, de la aceptación de la delegación conferida por el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno adoptada mediante Acuerdo de 28 de junio de 2024, en relación al otorgamiento de autorizaciones sobre determinadas intervenciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos y Entornos de Protección 29265

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 2155642 Anuncio relativo al Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos (basura) correspondiente al segundo semestre de 2025 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2026-0459, del 19 de octubre de 2026 29275

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 2137285 Anuncio relativo a las Bases reguladoras del Certamen de Pintura y Escultura, dentro del evento Arona de las Artes y las Letras 2026, así como el Anexo I 29276
- 2137362 Anuncio relativo a las Bases reguladoras del Certamen de Relatos Cortos, dentro del evento Arona de las Artes y las Letras 2026, así como el Anexo I 29286

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 2145725 Anuncio relativo a delegación de competencia de matrimonio civil 29296

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 2150526 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2105, de 19 de octubre de 2026, por el que se modifica temporalmente la delegación especial conferida a Don David González González para la dirección interna y la gestión de los servicios municipales de Servicios, Obras e infraestructuras viarias, aguas, parques y jardines 29296
- 2154543 Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de septiembre 2026 29296

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 2144683 Anuncio relativo a delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación 29297

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 2145494 Anuncio relativo a la Modificación de Crédito número 4/2026, mediante Suplemento de Crédito, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 29298

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 2150331 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto taxis en el municipio de San Sebastián de La Gomera 29299

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 2146945 Anuncio relativo a la adquisición de un terreno por parte de este Ayuntamiento para la ampliación del Cementerio de San Andrés 29308

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 2144616 Anuncio relativo a la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la mesa general de negociación de personal funcionario del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el referido órgano en sesión celebrada con fecha 19/10/2026 29309

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 2151309 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de la Modificación de créditos nº 13/2026, crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arafo con fecha 21 de septiembre de 2026 29318
- 2154577 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2026 29321

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 2155681 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de expediente de Modificación de Crédito nº 32, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplementos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 29321
- 2155666 Anuncio relativo a la exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 3er trimestre del ejercicio 2026 29322

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 2142380 Anuncio relativo a la delegación especial de competencias de la Alcaldesa, D^a M^a Solveida Clemente Rodríguez, al Concejal de Personal de este Ayuntamiento, D. Aurelio Marcial Ortiz Plasencia del procedimiento a seguir de Regularización de la situación laboral actual de empleado público municipal 29323
- 2142386 Anuncio relativo a la sustitución de la Alcaldía del 20 de octubre al 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive 29325

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 2157034 Convocatoria pública del XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad de El Sauzal 29327

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO MANUEL"**

- 2139558 Extravío de la certificación nº 25, a nombre de Dña. Placidia de Taoro Martín 29351

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4537

369898

Código 38105031012026.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa COMERCIAL COSMOS SUR SL, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO

COMERCIAL COSMOS SUR, S.L.

STA. CRUZ DE TENERIFE

2025 – 2027

CAPÍTULO PRELIMINAR

INTERVINIENTES

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por los Delegados de Personal de la Factoría de Santa Cruz de Tenerife de Comercial Cosmos Sur, S.L. y de otra, por las personas representantes designadas por la Dirección de la Empresa. Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por los arts. 87 y 88 del R.D.L. 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

EXTENSION

ARTÍCULO 1º-AMBITO TERRITORIAL:

El presente Acuerdo para la actividad de fabricación de cemento de Comercial Cosmos Sur, S.L., surtirá sus efectos desde el primero de enero de 2025, regulando las relaciones laborales entre el personal afecto a este Acuerdo, en sus centros de trabajo de:

- Fábrica de Cementos de Santa Cruz de Tenerife
- Cantera de Puzolana en Guama (Arico) - S/C de Tenerife
- Centro de distribución de Granadilla

ARTÍCULO 2º-AMBITO PERSONAL:

El presente Acuerdo será de aplicación a todas las personas trabajadoras encuadrados en las categorías y niveles señalados en el ANEXO I de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º-VIGENCIA:

El presente Acuerdo Colectivo entrará en vigor a partir del 1 de enero 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027, considerándose automáticamente denunciado, expirado el plazo de su vigencia, pudiéndose prorrogar tácitamente, de año en año, salvo que cualquiera de las partes contratantes, solicitase su revisión o anulación, notificándose por escrito a la Autoridad Laboral.

ARTÍCULO 4º-VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente se contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que se adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulara o invalidase alguno de sus pactos.

Si se diese tal supuesto, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

ARTÍCULO 5º-COMPENSACION Y ABSORCIÓN:

Todas las mejoras que este Acuerdo establece, tanto obligatorias como voluntarias (Salario Base, Complemento de cualquier tipo, etc.) compensarán y absorberán las retribuciones de cualquier naturaleza que perciban o disfruten las personas trabajadoras en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Asimismo, las mejoras económicas y de trabajo, tanto obligatorias como voluntarias, que se implanten en virtud del presente Acuerdo, así como las voluntarias que en lo sucesivo pudieran establecerse, serán compensables y absorbibles, hasta donde alcance, con los aumentos y mejoras de cualquier naturaleza que en el futuro puedan concederse mediante Disposiciones Legales obligatorias.

ARTÍCULO 6º - NORMAS SUBSIDIARIAS:

En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el VI Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero (BOE Núm. 128, Lunes 30 de mayo de 2022), o pacto que lo sustituya, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de carácter general vigentes en cada momento. Todo ello, referido a las cláusulas y condiciones no salariales.

En cuanto a las condiciones salariales, serán de aplicación las fijadas en este acuerdo, siempre y cuando en cómputo anual sean superiores a las establecidas en cualquier otra disposición aplicable que pudiera dictarse durante la vigencia del mismo, de igual o superior rango, respetándose, en cualquier caso, a título "ad personam" las superiores retribuciones que perciban las trabajadoras y trabajadores en el momento de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

ARTÍCULO 7º.- INGRESO EN EL TRABAJO

La admisión del personal se realizará de acuerdo con las normas legales vigentes, contenidas básicamente en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias y, en ningún caso, antes de que la persona trabajadora cumpla los dieciséis años.

La empresa definirá libremente el perfil requerido para un puesto de trabajo, tanto en las selecciones internas como externas, comprometiéndose a promover las selecciones internas con preferencia a las externas. Para ello deberá publicar dentro de cada centro de trabajo las vacantes fijas o puestos fijos de nueva creación. Para la presentación de solicitudes de personas ya trabajadoras del centro de trabajo, se otorgará un plazo de 7 días, desde la publicación.

La selección se realizará de acuerdo a criterios definidos por la empresa y con las herramientas que esta tenga y se informará al comité sobre la persona que haya resultado seleccionada.

La empresa podrá realizar a las personas que apliquen al proceso de selección, con carácter previo al ingreso, las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas que considere necesarias, para comprobar la aptitud, preparación y adecuación al puesto de trabajo de quienes pretendan desempeñarlo.

Las personas seleccionadas serán sometidas, antes de su admisión en la Empresa a un reconocimiento médico y a los que se determinen por el Servicio de Prevención, de acuerdo con la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez se considera a la persona seleccionada apta por haber superado dicho reconocimiento médico y las pruebas de aptitud, en su caso, la persona finalista del proceso de selección quedará vinculada a la Empresa por el contrato de que se trate.

ARTÍCULO 8º.- PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

Técnicas/os tituladas/os superiores y medios: Tres meses

Personal no cualificado: 15 días.

Resto de personal: Dos meses

Durante el periodo de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes contratantes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten a la trabajadora o al trabajador durante el periodo de prueba no interrumpen el cómputo del mismo salvo que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9º.- CONTRATACIÓN

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en disposiciones complementarias.

Como norma general, la admisión de personas trabajadoras en la empresa se realizará mediante contrato escrito, que deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considerará como contenido mínimo del contrato la fijación de las circunstancias siguientes: Identificación completa de las partes contratantes; la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito la trabajadora o el trabajador; el domicilio de la sede social de la empresa; el grupo, categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrita la persona trabajadora; la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión del convenio colectivo de aplicación.

En cualquier caso, se facilitará a la representación legal de las personas trabajadoras copia básica de los contratos que se formalicen.

ARTÍCULO 10º.- CONTRATO FIJO DE PLANTILLA

Este contrato es el que se concierta para la prestación laboral de la persona trabajadora en la empresa por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 11º.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Podrán realizarse contratos sobre la base de lo establecido en el Art. 15.2 del ET:

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones

anuales. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá

ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato

hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato.

Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontrata o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos cuando se incremente la producción en al menos un 5% sobre el mismo periodo del año precedente.

ARTÍCULO 12º.- CONTRATO DE INTERINIDAD

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

ARTÍCULO 13º.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

Se entenderá celebrado cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Tiene una duración indefinida o temporal, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieren, aun tratándose de actividad normal de la empresa.

Los contratos formalizados al amparo de esta modalidad no podrán concertarse por una jornada superior al 80% de la jornada establecida en el convenio colectivo de aplicación, salvo en la novación de tiempo completo a tiempo parcial de contratos preexistentes en los que se estará a lo acordado por las partes.

ARTÍCULO 14º.- CONTRATOS FORMATIVOS

1. CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Los contratos formativos que formalice la empresa estarán sujetos a la legislación vigente con las especificidades siguientes:

- El número máximo de contratos formativos a realizar en la empresa será de un 5%
- La retribución de la persona trabajadora contratada en formación no será inferior al 70% durante el primer año y el 80% durante el segundo, del salario fijado en el Acuerdo del centro de trabajo donde preste sus servicios y sobre la retribución correspondiente al tiempo efectivo de trabajo en el puesto de que desempeñe.

2. CONTRATO EN PRÁCTICAS

El contrato en prácticas, regulado en el ET art. 11.3 a),b) y C), podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

ARTÍCULO 15º. CONTRATO DE RELEVO

El contrato de relevo podrá concertarse, a solicitud de la trabajadora o el trabajador, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para acceder a la jubilación parcial y cuente con la aceptación expresa de la empresa que analizará cada caso en particular, pudiendo otorgar o no dicha aceptación dependiendo de las circunstancias.

En el caso de que la trabajadora o el trabajador en edad de jubilación haya solicitado acogerse a esta modalidad y la empresa expresamente lo haya aceptado, se procederá a cumplimentar el contrato de relevo contratando a otra trabajadora o trabajador por el tiempo y jornada que proceda de acuerdo con la normativa de aplicación a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO 16º. DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

1. Será preceptivo el comunicar por escrito a la trabajadora o al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración

del contrato es superior a dicho plazo excepto en los contratos de interinidad. La empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio Colectivo la trabajadora o el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente a 12 días de salario por año de servicio o parte proporcional para periodos inferiores.

ARTÍCULO 17.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades que pertenecen al ciclo productivo de las plantas cementeras, molindas y almacenes a las que afecta este convenio, así como el control de calidad del proceso, serán realizadas por personal propio de la empresa y no serán subcontratadas a terceros.

Las obras o servicios para actividades que no son inherentes o indispensables para el ciclo productivo, se podrán contratar con empresas que cuenten con organización y medios propios, aportando a la ejecución de la contrata su propia dirección y gestión.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 18º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La Clasificación Profesional de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio se realizará en los Grupos Profesionales recogidos en el Anexo I. La descripción de las funciones propias de cada Grupo Profesional se desarrolla en el Anexo IV.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 19.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Las acciones formativas, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, se dirigirán tanto a la mejora de competencias y cualificaciones profesionales como a la recualificación de las personas trabajadoras, que permitan compatibilizar la competitividad de la empresa con la formación individual de la persona, atendiendo a la detección de necesidades formativas realizadas en cada centro de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

El 50% del tiempo dedicado por las personas trabajadoras para asistir a acciones formativas presenciales programadas, será dentro de la jornada laboral o se deducirán de la misma, con un máximo anual de 20 horas por persona.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 20º.- PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que la persona trabajadora obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Percepciones económicas salariales:

- a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, con el rendimiento normal y exigible.
- b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas del trabajo nocturno
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, pluses de actividad y horas extraordinarias
 - Las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente a sus trabajadores/as
 - Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones

Percepciones económicas no salariales:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por la persona trabajadora como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales.
- c) Las indemnizaciones por ceses, movilidad geográfica, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido y accidente de trabajo y enfermedad profesional.

ARTÍCULO 21º.- PAGO DEL SALARIO

La liquidación y el pago del salario se harán documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por la persona trabajadora, debidamente especificados, según el modelo que figura en el Anexo I del presente convenio.

El personal que tenga acceso a la intranet de la empresa podrá acceder a su recibo de salario en forma electrónica y obtener copias de este.

Salvo en el caso del recibo de liquidación finiquito, no se recabarán las firmas de los recibos, sirviendo como justificante de pago el justificante de la transferencia bancaria por el importe neto del recibo, a la cuenta facilitada por la persona trabajadora o registro del cheque, cuando esta sea la modalidad de pago.

ARTÍCULO 22º.- INCREMENTOS SALARIALES

En el año 2025, con efectos 1 de enero, los conceptos salariales y extrasalariales regulados en el presente convenio se incrementarán en un 2,4%.

En el año 2026, con efectos 1 de enero, los conceptos salariales y extrasalariales regulados en el presente convenio se incrementarán en un 1,8%. Si el IPC real de 2026 fuese superior al 1,8% pactado se realizará una revisión hasta igualar dicho IPC, esta revisión tendrá efectos retroactivos al 01/01/2026 y estará limitada a un incremento total del 3%.

En el año 2027, con efectos 1 de enero, los conceptos salariales y extrasalariales regulados en el presente convenio se incrementarán en un 1,8%. Si el IPC real de 2026 fuese superior al 1,8% pactado se realizará una revisión hasta igualar dicho IPC, esta revisión tendrá efectos retroactivos al 01/01/2027 y estará limitada a un incremento total del 3%.

Las tablas salariales que figuran como Anexo I contienen los importes correspondientes a cada Nivel.

ARTÍCULO 23º.- CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL

Con efectos del 1 de enero de 2028 se actualizarán los conceptos económicos del convenio conforme al siguiente criterio: Las tablas salariales a 31/12/2027 se incrementarán en un porcentaje equivalente al 50% de la diferencia entre la suma del IPC de cada uno de los años (2026 y 2027) y la suma de los incrementos aplicados al convenio en los mismos años. Esta

revisión no tendrá efectos retroactivos (no se pagan atrasos por esta revisión, solo se actualizan las tablas con efectos a partir del 01/01/2028).

ARTÍCULO 24º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:

24.1 SALARIO BASE DEL ACUERDO:

Se establece para cada Nivel en las cuantías que se indican en el ANEXO I devengándose por día o mes natural.

24.2 ANTIGÜEDAD:

Con independencia de los demás conceptos del Acuerdo, se estipula en los valores siguientes, devengándose por día o mes natural.

1º Bienio	a los	2 años	5% del Salario Base
2º Bienio	a los	4 años	10% del Salario Base
1º Quinquenio	a los	9 años	17% del Salario Base
2º Quinquenio	a los	14 años	24% del Salario Base
3º Quinquenio	a los	19 años	31% del Salario Base
4º Quinquenio	a los	24 años	38% del Salario Base
5º Quinquenio	a los	29 años	45% del Salario Base
*	a los	33 años	50% del Salario Base

Las personas trabajadoras que durante la vigencia de este Acuerdo cumplan un bienio o quinquenio de antigüedad, se le aplicará, desde la fecha de su cumplimiento, el porcentaje que por su antigüedad le corresponda, según la tabla arriba indicada.

24.3 COMPLEMENTO SALARIAL:

Dicho concepto lo componen los complementos salariales que son personales y varían como su nombre indica, según fecha de ingreso en la Empresa y complemento de sueldo de los productores, respectivamente.

No obstante, serán considerados como derechos adquiridos y formando parte del sueldo total, aunque por su variabilidad no se integren numéricamente en la presente Tabla de Salarios.

24.4 COMPLEMENTO PERSONAL:

El complemento personal se percibirá en las doce mensualidades, así como en las pagas extras de Febrero, Verano, Septiembre y Navidad.

24.5 PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Las Pagas Extraordinarias de Febrero, Verano, Septiembre y Navidad, se abonarán por el importe de 30 días de los conceptos de Salario Base, Antigüedad, complemento personal y condiciones personales pensionables.

Paga de Abril: Se establece una Paga Extraordinaria cuyo importe para la vigencia del convenio será el que figura en el Anexo II.

Fechas de Pago y Devengo:	Fecha de Pago	Período de Devengo
Paga de Febrero	31 de Enero	1 de Marzo año anterior a 28 de Febrero
Paga de Abril	31 de Marzo	1 de Enero a 31 de Diciembre
Paga de Verano	30 de Junio	1 de Enero a 30 de Junio
Paga de Septiembre	31 de Agosto	1 de enero a 31 de Diciembre
Paga de Navidad	30 de Noviembre	1 de Julio a 31 de Diciembre

En supuestos de cese de una persona de plantilla antes del 31 de diciembre y con posterioridad a haber percibido la paga de Abril y/o Septiembre, se regularizará en el Finiquito los importes negativos que correspondan al período no devengado.

Las personas trabajadoras que disfruten sus vacaciones antes de haber percibido la Paga de Verano, podrán solicitar el Pago Anticipado

24.6 PLUS DE NOCTURNIDAD:

La persona trabajadora cuyo turno esté comprendido entre las 22 y las 6 horas del día siguiente, percibirán un plus por jornada efectiva de la cuantía que figura en el anexo II.

24.7 PLUS DE FESTIVOS:

Las personas trabajadoras que deban trabajar el turno completo en festivos percibirán un plus en la cuantía que figura en el ANEXO II correspondiente. Se considerarán Festivos Especiales, Navidad y Año Nuevo y 3º Turno de los días 24 y 31 de Diciembre.

24.8 PLUS DE SÁBADOS Y DOMINGOS:

Las personas trabajadoras que deban trabajar en turno completo en Sábado y Domingo, percibirán un plus en la cuantía que figura en el ANEXO II correspondiente.

24.9 PLUS DE CAMBIO DE TURNO:

Si por necesidad de horarios, suplencias, etc., se debiese cambiar el turno o el horario de alguna persona que trabaje a turnos rotativos, ésta percibirá un plus por cada cambio efectuado, siempre y cuando en el mismo no medie el período de descanso semanal, cuyo importe figura en el ANEXO II.

24.10 PLUS INTERVALO COMIDA.

Se abonará, al personal de turnos que no pueda descansar para tomar bocadillo, el importe figura en la tabla de ANEXO II.

24.11 CONDICIONES PERSONALES PENSIONABLES.

Bajo este epígrafe se abonarán las diferencias que a título individual se reconocen a las personas trabajadoras por la aplicación de la Clasificación Profesional aplicada desde el 1 de enero de 2019. Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que se pacte como incremento general de las condiciones económicas de cada convenio, y formarán parte del salario regulador para el cálculo de las aportaciones al Plan de Pensiones. Será considerado como derecho adquirido y formando parte del sueldo total. Únicamente podrán ser reajustadas en caso de promoción de categoría.

ARTÍCULO 25º.-HORAS EXTRAORDINARIAS

A efecto de lo previsto en las normas legales vigentes, se pacta la siguiente clasificación de las horas extraordinarias:

1. Horas de fuerza mayor:
 - a. Falta de suministro eléctrico y averías en centrales eléctricas y red de distribución
 - b. Las dedicadas a prevenir o reparar daños causados por inundación, incendio, tormentas y fuerzas de la naturaleza en general
2. Horas estructurales
 - a. Averías en hornos y maquinaria auxiliar de hornos
 - b. Averías en molinos de crudo y maquinaria auxiliar, por falta de alimentación al horno

- c. Averías en molinos de cemento y maquinaria auxiliar por falta de cemento y/o carga de barcos
- d. Averías en molienda y alimentación de carbón al horno.
- e. Averías en parques de homogeneización de carbón y crudo por falta de alimentación al horno y/o molino.
- f. Averías en carga a granel y envasado
- g. Averías de depósito y red de distribución de aguas necesarias para el proceso productivo.
- h. Averías en maquinaria de trituración, cuando provoque falta de materias primas.
- i. Averías en puentes-grúas
- j. Limpieza de anillos y ciclones
- k. Para cubrir bajas por ausencias imprevistas y/o licencias, cuando sea necesario para el proceso de producción y expedición
- l. Descarga de barcos y ferrocarril de combustible y materias primas

A los efectos de este apartado se definen las averías como la parada de una máquina o instalación por causa fortuita.

- 3. Todas las demás horas extraordinarias no incluidas en los dos apartados anteriores serán consideradas a todos los efectos como horas extraordinarias comunes, cuya realización se limitará a las imprescindibles para el normal proceso de producción
- 4. Los valores unitarios de las horas extraordinarias para la vigencia del convenio serán los reseñados en el anexo II.
- 5. Se establecerán descansos compensatorios, en la medida de lo posible, en el mes siguiente a su ejecución, en el supuesto de realizar más de 80 horas extras anuales.

ARTÍCULO 26º.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. DIETAS Y KILOMETRAJES

En supuestos de desplazamiento por encontrarse al servicio de la empresa, fuera de su domicilio, se percibirán dietas por los importes que a continuación se relacionan.

Concepto	Importe 2025
Una comida	43,00 €
Dos comidas	78,18 €
Desayuno	11,75 €
Día completo	89,88 €

Cuando la persona trabajadora utilice su vehículo particular para desplazamientos desde el centro de trabajo, por razones de servicio se percibirán los siguientes importes, por kilómetro recorrido al servicio de la empresa:

Concepto	Importe
Importe Km.	0,32 €

Se practicará la retención que proceda a cuenta del IRPF, sobre los importes percibidos por dietas y Kilometraje, que excedan de las cifras exentas.

No les serán de aplicación, a estos conceptos, las cláusulas de incremento ni de garantía salarial, en caso de desviación del IPC.

Se devengarán dietas de comida y de cena cuando la persona trabajadora se encuentre al servicio de la empresa y fuera de su localidad de residencia, después de las 14 horas, para las comidas y de las 21 horas para la cena.

Al personal de mantenimiento, con salario pactado "Ad Personam" por la prestación irregular de la jornada, cuyos servicios sean requeridos fuera de su horario habitual a fin de atender averías u otras circunstancias imprevistas, se le abonará el coste del desplazamiento o el equivalente al mismo suponiendo lo realice en taxi, según la tarifa vigente en cada momento. Con el fin de facilitar el tratamiento administrativo del pago, se establecerán importes fijos desde la mayoría de las poblaciones a la planta.

El resto del personal cuando sea llamado a su domicilio y deban desplazarse desde el mismo a la planta cementera para la realización de horas extraordinarias, percibirá el equivalente a 0,15 € por kilómetro, computados desde su domicilio a la planta.

En los desplazamientos a la Cantera de Guama, se abonarán 52,00 €, que incluirán gastos de desplazamiento y manutención.

CAPÍTULO VII

JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 27º- JORNADA LABORAL:

La jornada efectiva, en cómputo anual, será la establecida para estos centros, en el V Acuerdo Estatal de Materias Concretas y Cobertura de vacíos en el Sector Cemento, es decir, 1752 horas.

Se considerará como tiempo de trabajo efectivo el descanso de bocadillo. Se establecerán mecanismos que garanticen el descanso compensatorio del personal a turno, cuando tengan que hacer sustituciones a causa de IT.

Cada Sección se regirá por el correspondiente Calendario Laboral aprobado.

ARTÍCULO 28º- HORARIOS DE TRABAJO:

Atendiendo al carácter de la producción, en régimen continuo, así como las posibilidades de cada Sección o Departamento, se acuerdan los siguientes horarios:

Almacén	Lunes a jueves 06:30 a 13:00 y 14:00 a 15:30 Viernes 06:30 a 14:30
Oficina	40 horas semanales con flexibilidad horaria: entrada entre las 07:00 y las 09:00, salida no antes de las 15:00 de lunes a jueves y no antes de las 14:00 los viernes y vísperas de festivo. Dentro de este criterio general, se podrá optar por realizar jornada continua de 8 horas seguidas o hacer jornada partida, parando para comer, en el segundo de los casos se contabilizará un tiempo mínimo para almuerzo de 30 minutos. Se podrán compensar horas de un día con otro para el cómputo de las 40 h/semanales. <i>Clases de inglés: 50% en horario laboral.</i>
Cantera	Lunes a viernes 06:00 a 14:00
Personal a Turnos	Mañanas: 06:00 a 14:00 Tardes: 14:00 a 22:00 Noches: 22:00 a 06:00
Ensacado	Mañanas: 06:00 a 14:00 Tardes: 14:00 a 22:00 Noches: 22:00 a 06:00
Granel	Mañanas: 06:00 a 14:00 Tardes: 14:00 a 22:00
Mantenimiento	Mañanas: 06:00 a 14:00 Tardes: 14:00 a 22:00
Laboratorio	Primer Turno: de 06:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, todos sus componentes, excepto uno de ellos que realizará su trabajo en Jornada Partida.
	Jornada Partida: de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 de Lunes a Viernes, cubierta por uno de los laborantes en rotación semanal de entre el personal del primer turno.

Compensación de jornada anual hasta el máximo de 1.752 horas/año: se establecen días adicionales de descanso (se calcula y actualiza cada año).

El cambio de horarios del personal de Mantenimiento Mecánico, Eléctrico y Laboratorio no dará derecho a percibir el plus de intervalo de comida.

Todos estos horarios serán materializados en la práctica a través de un calendario laboral que se firmará anualmente por la Dirección de Fábrica y el Comité, así como la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 29º-VACACIONES:

La duración de las Vacaciones anuales para el personal de plantilla que tengan como mínimo la antigüedad de un año será de 22 días laborables.

Para el personal de nuevo ingreso, los días de vacaciones a disfrutar serán en proporción a los meses trabajados calculándose estos por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.

Se tendrá en cuenta para su abono, la parte proporcional de los Pluses de Nocturnidad, Sábados y Domingos, y Cambio de Turno. Aquellas personas que deseen partir las vacaciones en dos períodos podrán optar a ello, siempre y cuando no perjudiquen los intereses de la Empresa ni de las demás personas trabajadoras de la sección.

En el primer trimestre del año, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa elaborarán el Calendario de Vacaciones, que se procurará sean disfrutadas en el período comprendido entre los meses de Mayo a Octubre atendiendo a las necesidades de fabricación.

Las personas de plantilla que, por necesidades de servicio, disfruten sus vacaciones entre el 1 de Noviembre y el 30 de Abril, percibirán una bolsa de Vacaciones por día hábil disfrutado, del importe establecido en el anexo.

Una vez iniciado el disfrute de las vacaciones, éstas no podrán ser interrumpidas, salvo en los casos en que por disposición legal fuera ello posible.

ARTÍCULO 30º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, tendrán derecho a las licencias retribuidas durante los días y por las causas que a continuación se relacionan:

1. Matrimonio o registro de pareja de hecho: Quince días naturales.
2. Nacimiento de un hijo: tres días.
3. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- 3.bis. Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Dos días por el fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
4. Fallecimiento de familiares de tercer grado por consanguinidad o afinidad: un día. Cuando estas circunstancias ocurran en poblaciones a más de 120 Kms. de distancia del domicilio de la persona trabajadora, podrán solicitarse hasta dos días adicionales.

5. Matrimonio de hijo/a: un día, dos si se celebra en poblaciones situadas a más de 120 Kms. de distancia.
6. Traslado de domicilio: un día.
7. Exámenes para la obtención de títulos oficiales que mejoren el nivel profesional de las personas trabajadoras: tiempo necesario para efectuarlos, previa justificación de tener normalizada la matrícula de los estudios de que se trate.
8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los supuestos de enfermedad grave, accidente u hospitalización del apartado 3, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento mientras se mantenga la situación, y de acuerdo con la Dirección de la Empresa.

El presente artículo del convenio estará supeditado a lo dispuesto en el art. 37 del RD 2/2015 de 23 de marzo, el Estatuto de los trabajadores art.127 del RD 5/2023 de 28 de junio, y demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VIII

MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 31º.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, la persona trabajadora podrá ser destinada a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida, por plazo que no exceda de tres meses consecutivamente o seis meses alternos en un periodo de un año, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Cuando dicha persona venga desempeñando funciones de superior categoría, para cubrir puesto vacante fijo o de nueva creación, percibiendo la correspondiente diferencia salarial, por un periodo de tres meses consecutivos o seis meses alternos en el periodo de un año, ascenderá a la categoría superior.

Cuando el puesto de superior categoría sea un puesto encuadrado en los niveles 0, 1, 2, 3, 4 o 5, el periodo de desempeño de superior categoría para que se produzca el ascenso será de seis meses consecutivos, o doce meses alternos en el periodo de veinticuatro meses.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustituciones con reserva de puesto de trabajo como la incapacidad temporal, maternidad, permisos y excedencias, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

ARTÍCULO 32º.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

La empresa por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles podrá destinar a una persona a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la representación legal de las personas trabajadoras, si lo hubiere, no pudiendo la persona interesada negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, la persona trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A una persona de plantilla no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todas las personas trabajadoras de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán, a efectos del cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por la propia persona trabajadora, se le asignará la retribución que le corresponda por la función efectivamente

desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquélla por la que se le retribuye. A estos efectos se modificará el contrato de trabajo, en el que se reflejará el puesto de trabajo de destino con carácter definitivo.

La regulación de los trabajos de categoría superior e inferior queda sujeta a revisión y, en su caso, modificación por la Comisión encargada de unificar la Clasificación Profesional.

ARTÍCULO 33º.- RETIRADA DE LICENCIA DE CONDUCIR

En el caso de que alguna persona trabajadora, que utilice vehículo de empresa para el desempeño de sus funciones, se vea privada, de modo temporal por un periodo no superior a doce meses, del permiso de conducir; la empresa procurará facilitarle el desempeño de su puesto por otros medios y si ello no fuera posible le ofrecerá otro puesto con respeto de las condiciones salariales de su categoría.

Para retiradas de licencia permanente o temporal por periodo superior a un año, se estudiará cada caso.

Quedan excluidas de estos beneficios las personas trabajadoras que se vean privadas de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas, estimulantes, estupefacientes o por acciones manifiestamente temerarias.

CAPÍTULO IX

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 34º.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

Las causas de suspensión, extinción y sus efectos serán las reguladas en el artículo 45 y siguientes de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 35º.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive.

ARTÍCULO 36º.- CESES

La extinción del contrato, según el carácter de este, se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Durante el período de prueba, las empresas y las personas trabajadoras podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.
- b) En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

CAPÍTULO X

CODIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 37º.- PRINCIPIOS DE ORDENACION, FALTAS Y SANCIONES

Se estará a lo previsto en el VI Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero (BOE Núm. 128, lunes 30 de mayo de 2022), o pacto que lo sustituya.

ARTÍCULO 38º.-CLAUSULA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad. Del mismo modo se comprometen a corregir cualquier tipo de discriminación que pudiera existir.

ARTÍCULO 39º.-CLAUSULA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO.

La empresa se compromete a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respeten la dignidad de las personas que forman parte de su plantilla, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso. En este sentido, la empresa Comercial Cosmos Sur, S.L. integrada en el grupo Votorantim Cementos en España aplica el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO establecido para todas las compañías que forman parte del grupo de empresas y que se encuentra accesible a todas las personas trabajadoras a través de la Intranet corporativa.

La constatación de la existencia de acoso será considerada siempre como Falta muy grave.

Para todas las situaciones de acoso la empresa dispone también de una Línea Ética de canalización de las denuncias, consultas y seguimiento de los expedientes, accesible a todas las personas trabajadoras a través de la Intranet y la web corporativa.

CAPÍTULO XI**ASPECTOS SOCIALES****ARTÍCULO 40º.- FONDO DE PENSIONES.**

1. La aportación al Plan de Pensiones de Empleo de CEMENTOS COSMOS se establece con carácter general, y con la excepción prevista en el apartado 2 de este artículo, en un 4,5%, siendo el 3% a cargo de la empresa y el restante 1,5% a cargo de la persona trabajadora.
2. Tendrán derecho a la Contribución Suplementaria del 0,25% los siguientes Partícipes:

Matrícula
11330003
11330004

ARTÍCULO 41º.- SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES

La empresa suscribe, para el personal afectado por este convenio, pólizas de seguro que cubren las contingencias y por los capitales que a continuación se detallan:

Coberturas	Capital Asegurado €	Capital Vida	Total Capital Vida + Accidente
Fallecimiento e Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran invalidez por causa distinta de la de accidente	0	22.000€	22.000€
Incapacidad Permanente total derivada de accidente no laboral	20.000€	22.000€	42.000€
Fallecimiento, Gran Invalidez e Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente no laboral	40.000€	22.000€	62.000€
Incapacidad Permanente Total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional	45.000€	22.000€	67.000€
Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional	84.000€	22.000€	106.000€

Estos capitales se mantendrán durante toda la vigencia del convenio y hasta la firma del siguiente convenio.

ARTÍCULO 42º.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de Accidente laboral, accidente no laboral, intervención quirúrgica o enfermedad común con internamiento en centro hospitalario, la empresa complementará la prestación de la seguridad social, hasta el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja, desde el primer día y mientras dure la situación, siempre que se mantenga el vínculo laboral.

En el resto de las causas de Incapacidad Temporal, la empresa abonará el complemento, igualmente desde el primer día y hasta el alta médica, mientras se mantenga el vínculo laboral, cuando el promedio de absentismo anual por enfermedad más accidente, en el centro de trabajo en el que presta servicios la persona trabajadora en situación de IT, fuera inferior al 5 %. Cuando el porcentaje de absentismo supere el citado porcentaje, el complemento se percibirá desde el octavo día.

Siempre que se prevea que el promedio de absentismo anual, en el centro de trabajo, resultará inferior al 5 %, el complemento se abonará desde el primer día de baja, regularizándose las diferencias resultantes, si el absentismo final superase el 5%, en el recibo de nómina del mes de enero del año siguiente.

En ningún caso, el personal en situación de baja por enfermedad o accidente podrá percibir complementos de la Empresa, que juntamente con las percepciones de la Seguridad Social sobrepasen el 100% de lo que le correspondería percibir en activo.

ARTÍCULO 43º - FONDO SOCIAL:

El Fondo de Emergencia, ya constituido, tiene la misión de ayudar al Personal de Empresa o familiares que lo necesiten. Corresponde al Comité de Empresa, administrar dicho Fondo y, en privado, resolver la aplicación o destino de este en los casos que se presenten, dando cuenta a la Dirección de sus decisiones, e informar a las personas trabajadoras del Estado de cuentas. Este fondo se nutrirá con una aportación mensual de la Empresa, consistente en una cantidad fija en la cuantía indicada en el ANEXO II.

También se nutrirá de los importes de los pluses que se descuentan a quién por causas de sanción se les hubiere impuesto. Dicho Fondo, estará en una cuenta a nombre del Comité de las personas Trabajadoras de la Empresa. Si el cumplimiento de la diferencia de las pagas extras de Febrero, Verano, Septiembre y Navidad al personal que hubiese causado baja por I.T., creara un déficit para el Fondo de Emergencia, la Empresa absorberá dicho déficit.

ARTÍCULO 44º.-CREDITO PARA VIVIENDA:

Se establece un Fondo por un importe de 24.000 € (VEINTICUATRO MIL) para la concesión por parte de la Empresa de créditos para la adquisición o amortización de la primera vivienda.

Los créditos concedidos serán sin interés a devolver en el plazo máximo de tres años, la concesión de los mismos estará condicionada a los saldos existentes en el fondo en cada momento.

Podrán solicitarse por todas las personas trabajadoras fijas en plantilla con antigüedad superior a un año y se concederán por un máximo de 4.000 € por persona.

ARTÍCULO 45º - PREMIO NATALIDAD:

Se establece un premio de natalidad por hijos/as sin distinción de antigüedad de las personas interesadas, siempre que el mismo sobreviva 24 horas después del parto y lo acredite con la presentación del libro de Familia debidamente cumplimentado, del importe que figura en el ANEXO II.

Este premio sólo podrá ser devengado por uno de los progenitores por el mismo hecho causante cuando ambos trabajen en la misma empresa.

CAPÍTULO XII

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 46º - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

En cuantas materias afectan en el trabajo, serán de aplicación la vigente ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales concordantes y de general aplicación. La empresa considerará las indicaciones que, en esta materia haga el Comité de Seguridad y Salud.

La empresa programará que todo su personal pase un reconocimiento médico anual.

- 1.- Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones atribuidas por la L.P.R.L. a los órganos de representación, consulta y participación de las personas trabajadoras, los centros de trabajo afectados por este Convenio conservarán la siguiente documentación que estará, en todo momento, a disposición de tales órganos:
 - 1.1.- Evaluación inicial de riesgos y evaluaciones posteriores, Plan de Prevención, Plan de Primeros Auxilios, Planes de Emergencia Contraincendios y Evacuación, con las adaptaciones o variaciones particulares para cada centro de trabajo según sus características.
 - 1.2.- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
 - 1.3.- Estadísticas sobre accidentes laborales.
 - 1.4.- Programa formativo.
 - 1.5.- Proyectos para la implantación de nuevas tecnologías.
 - 1.6.- Proyectos para la utilización de nuevos productos, sustancias o compuestos.
 - 1.7.- Indicadores sanitarios resultantes de la Vigilancia específica de la Salud, si bien, su custodia pertenecerá a los Servicios de Prevención.
 - 1.8.- Cualquier otra documentación relativa a la seguridad y salud, que pudiera resultar relevante por su novedad o posible repercusión.
- 2.- El Comité de Empresa tendrá atribuidas, en materia de prevención de riesgos laborales, las siguientes competencias:
 - a. Conocer y proponer medidas para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales al que alude el artículo 16.1 L.P.R.L., como política global de la empresa.
 - b. Análisis de la siniestralidad laboral de la empresa en su conjunto.
 - c. Participar en el diseño e implantación de las actividades de formación e información de los trabajadores, proponiendo criterios rectores para su aplicación en todos los centros de trabajo.
 - d. Conocer cuántos informes y estudios sobre cuestiones relacionadas con la prevención provengan de los Servicios de Prevención, de la Inspección de trabajo o de otras entidades.
 - e. Proponer criterios para la designación de puestos de trabajo que deban estar sometidos a protocolos específicos de vigilancia de la salud.
 - f. Conocer la política general de reconocimientos médicos.
 - g. Intervenir en las controversias y discrepancias que puedan surgir en el seno de los distintos comités de Seguridad y Salud de cada centro.
 - h. Participar en el debate sobre cualquier otra cuestión, relativa a la seguridad y salud, que pudiera ser relevante por su novedad o posible repercusión en la empresa

3.- La empresa, de común acuerdo con los órganos competentes en materia de prevención de riesgos, elaborará, con periodicidad anual, listado de aquellos puestos de trabajo que estarán sometidos a reconocimientos médicos específicos de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto por el Mº de sanidad. En particular, esta planificación necesariamente afectará a los puestos de trabajo en los que se detecten exposiciones a riesgos en las modalidades siguientes:

- a.-Posturas forzadas.
- b.-Movimientos repetitivos.
- c.-Asma Laboral.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación de otros protocolos sanitarios en función de la aparición, en el centro de trabajo, de nuevos riesgos laborales.

ARTÍCULO 47º - PRENDAS DE TRABAJO:

Se entregarán durante el tercer trimestre un mínimo de dos trajes (chaqueta, pantalón y camisa), una toalla de ducha y un par de botas de seguridad a cada persona trabajadora.

En aquellas secciones que fueran insuficientes y previo informe de la persona responsable de las mismas, se facilitarán las necesarias.

CAPÍTULO XIII

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 48º.- DOTACIÓN Y USO DEL CORREO ELECTRÓNICO Y COMITÉ INTERCENTROS.

- a) Con la finalidad de facilitar los derechos de información de la representación legal de las personas trabajadoras, la Empresa dotará de una dirección de correo electrónico al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal. El correo electrónico es de uso exclusivamente profesional. La representación legal de las personas trabajadoras podrá hacer uso del mismo para comunicarse entre sí y para recibir y enviar correos y documentos relacionados con su cargo. Se prohíbe la cesión del uso de las de la dirección de correo a otra organización no autorizada, así como el envío masivo de correo de forma injustificada.
- b) Las partes podrán acordar la constitución de un Comité Intercentros con la composición y funciones que se pacten en el correspondiente acuerdo.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49º - COMISIÓN PARITARIA - DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA:

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia de este acuerdo, se establece una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos Vocales empresariales y otros dos Vocales por la representación social. Nombrados, en cada caso, de entre las personas intervinientes en las deliberaciones del Acuerdo. La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales de asesoramiento externo en cuantas materias sean de sus competencias. Dicha asesoría será designada libremente por cada una de las partes.

Esta Comisión Paritaria se reunirá cuando una de las partes lo solicite, para tratar temas de su competencia, previa convocatoria y orden del día. Dicha reunión se celebrará en tiempo y fecha antes de transcurridos 15 días desde la fecha de la solicitud.

En el caso de que no existiese acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje del SMAC.

ARTÍCULO 50º- Resolución Extrajudicial de Conflictos y Discrepancias.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, una vez agotadas, en su caso, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria regulada en este mismo texto convencional acuerdan someterse a los procedimientos de mediación previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Canarias, o al Organismo análogo competente, territorial y materialmente, en cada momento para llevar a cabo dichas actuaciones.

En este sentido, estarán supeditados a las actuaciones de mediación del SERCLA, o del Organismo análogo competente, los conflictos colectivos de interpretación, aplicación, o descuelgues del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 51º - JUBILACIÓN ANTICIPADA

La empresa para todo el personal mayor de 60 años podrá ofrecer y la persona trabajadora podrá aceptar o rechazar jubilarse antes de la edad reglamentaria, fijándose las condiciones entre las partes.

ARTÍCULO 52º-GARANTIAS DE EMPLEO

Para futuros ceses del personal de fábrica, se iniciarán por las personas trabajadoras incorporadas con posterioridad a Enero de 2014, como garantía de los actuales y más veteranos trabajadores/as, que disfrutaran de unas condiciones económicas más favorables.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de noviembre de 2025 se firma por los presentes.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2025

PUESTOS	GRUPO	NIVEL	Sueldo Base 2025	Complemento Personal 2025	TOTAL ANUAL 2025
Director/a, Subdirector/a, Director/a Departamento	0	0	1.404,81 €	1.622,39 €	50.923,30 €
		1	1.404,47 €	1.406,93 €	47.470,47 €
		2	1.404,14 €	1.223,78 €	44.534,75 €
Encargado/a Fabricación	1	3	1.403,75 €	1.040,65 €	41.598,54 €
Responsable Reparaciones Eléctricas / Mecánicas					
Encargado/a Expedición					
Técnico/a Administración 1ª		4	1.403,30 €	857,59 €	38.662,33 €
Jefe/a Equipo					
Encargado/a Cantera					
Operador/a Sala Control-Jefe Turno	2	5	1.110,54 €	966,87 €	35.726,73 €
Visitador/a Mantenimiento					
Encargado/a Laboratorio					
Técnico/a Administración 2ª		6	1.110,04 €	783,86 €	32.790,57 €
Técnico/a Administración 3ª					
Responsable Almacén					
Operador/a Sala de Control	3	7	1.080,24 €	630,16 €	29.854,48 €
Oficial 1ª Administrativo					
Oficial 1ª Mantenimiento					
Oficial 1ª Fabricación y Expedición					
Técnico de Laboratorio		8	1.079,52 €	447,39 €	26.918,74 €
Basculista					
Oficial 2ª Administrativo					
Oficial 2ª Mantenimiento					
Oficial 2ª Fabricación y Expedición	4	9	1.049,31 €	268,16 €	23.567,62 €
Peón					

(Nota: el total anual es el resultado de Salario base + complemento personal por 16 pagas + Paga de abril)

ANEXO II

ARTÍCULO	CONCEPTO	DEVENGO	AÑO 2025
24.5	Paga Extra Abril	Anual	2.488,10 €
24.6	Plus Nocturnidad	Noche trabajada	13,82 €
24.7	Plus Festivo	Festivo Trabajado	83,06 €
24.7	Plus Festivo Especial	Festivo Esp. Trabajado	138,37 €
24.8	Plus Sábado/Domingo	Sábado/Domingo Trabajado	55,36 €
24.9	Cambio de Turno	Cambio	17,98 €
24.10	Plus Intervalo Comida	Día Hábil	8,74 €
25	Hora Extra (Todos los grupos)	Hora Extra	22,39 €
30	Bolsa de Vacaciones	Día Hábil Vacaciones	15,80 €
44	Fondo Acción Social Fijo	Mes	695,73 €
46	Premio Natalidad		138,37 €

ANEXO III

Comercial Cosmos Sur S.L. empresa que subroga al personal que Votorantim Cementos España S.A. tenía en Tenerife, empresa absorbente a su vez de la anterior compañía Cementos Cosmos, S.A., la cual fue sucesora de Cemex España, S.A., en virtud de la compra de los activos de dicha empresa en fecha 01.01.2009, se subroga en las obligaciones contenidas en el presente Anexo.

PACTO DE EMPRESA RELATIVO A LAS PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE TENERIFE.

La Auxiliar de la Construcción, S.A. de Tenerife y su personal representadas en este acto por el Comité de Empresa,

ACUERDAN

PRIMERO: Ratificar el contenido de los Artículos 26 y 27 del Convenio Colectivo de los años 92/93 que se reproducen a continuación, relativos al reconocimiento por LACSA TENERIFE de las prestaciones sociales complementarias contempladas en dichos artículos.¹

ARTÍCULO 26º - CONSIDERACIÓN DE VETERANO/A.- la persona trabajadora que cumpla 25 años de antigüedad ininterrumpidos al servicio de la Empresa sin faltas graves consignadas en su expediente personal, recibirá el título de Veterano/a, con entrega del correspondiente Diploma acreditativo. Dicho título le será entregado dentro del primer trimestre del año siguiente al que la persona trabajadora haya cumplido los 25 años de antigüedad en la Empresa, recibiendo al mismo tiempo, una gratificación de igual cuantía a la última paga de Navidad.

Las personas trabajadoras ingresadas antes del 1 de Enero de 1.986 que obteniendo el Título de Veterano/a se jubilen al cumplir los 65 años de edad, percibirán por parte de la Empresa, una pensión de cuantía igual a la diferencia entre los haberes del último mes (Salario Base, Antigüedad, Plus de Asistencia, Complemento Personal y Complemento Salarial) y la veintiochoava parte de las cotizaciones de los dos últimos años.

ARTÍCULO 27º - CONSIDERACIÓN DE EMPLEADO/A.- La persona trabajadora, con el título de Veterano/a que cumpla 30 años de antigüedad en la Empresa, adquirirá la consideración de Empleado/a a todos los efectos, regulándose sus haberes por las normas de percepción de los mismos, aun cuando continúe ocupando plaza o cometido que no fuera de esta categoría.

La persona trabajadora que tenga esta consideración tendrá derecho en las situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria por Enfermedad Común o Accidente de Trabajo a percibir unos emolumentos iguales a los que percibiría si hubiera trabajado todo el mes. En el caso que por la duración de la Enfermedad o, Accidente de Trabajo, tuviese que causar Baja en la Empresa por agotar los plazos señalados por la Seguridad Social para pasar a alguna de las situaciones de Invalidez, le será abonada la Diferencia entre la prestación asignada por la Seguridad Social y los haberes que le corresponderán en el último mes de Alta en la Empresa, referidos éstos, a un mes de treinta días, igual que para el cálculo del Complemento de Jubilación, debiendo el trabajador afectado, acreditar con el correspondiente certificado de la Seguridad Social las prestaciones que le abonan, asimismo, deberá comunicar las sucesivas variaciones de prestación o cambio de situación que pudiera afectar a la Ayuda Económica de la Empresa.

SEGUNDO: Las mismas tienen el carácter de condición más favorable "ad personam" para todas y cada una de las personas trabajadoras ingresadas en Lacsa Tenerife antes del 31 de Diciembre de 1985, sin que en ningún caso, sea de aplicación a las personas

¹ Modificado por el ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PREVISIÓN SOCIAL DE CEMEX ESPAÑA, S.A. (COMPAÑÍA VALENCIANA DE CEMENTOS PÓRTLAND, S.A. hasta el día 24 de junio de 2002), suscrito entre la empresa y la representación de los trabajadores en fecha 5 de noviembre de 2002. Ver DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

trabajadoras que en un futuro se incorporen a la Empresa, bien por ingreso directo, bien por procesos de fusión o absorción, con otras Empresas.

TERCERO: Las condiciones mencionadas, no serán absorbibles ni compensables por las disposiciones de futuros Convenios Colectivos.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Las prestaciones de jubilación establecidas en el "PACTO DE EMPRESA RELATIVO A LAS PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE TENERIFE" de fecha 31 de Enero de 1994, transcrito anteriormente, quedarán modificadas para cumplir con lo dispuesto en el ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PREVISIÓN SOCIAL DE CEMEX ESPAÑA, S.A. (COMPAÑIA VALENCIANA DE CEMENTOS PÓRTLAND, S.A. hasta el día 24 de junio de 2002), suscrito entre la empresa y la representación de los trabajadores en fecha 5 de noviembre de 2002. En particular quedan eliminadas las prestaciones relativas a la jubilación ordinaria a los 65 años de edad o más.

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo distintas categorías profesionales, como distintas funciones o especialidades profesionales.

Los factores que influyen en la Clasificación Profesional de las personas trabajadoras son los siguientes:

- Conocimientos. – Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento o experiencia adquiridos, así como, la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.
- Iniciativa. – Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.
- Autonomía. – Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.
- Responsabilidad. – Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.
- Mando. – Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta:
 - o El grado de supervisión y ordenación de tareas.
 - o La capacidad de interrelación.
 - o Naturaleza del colectivo.
 - o Número de personas sobre las que ejerce el mando.
- Complejidad. – Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en las tareas o puesto encomendado.

Se describen a continuación las definiciones de cada Grupo profesional y una enumeración no exhaustiva de las principales funciones de cada puesto. La realización de las funciones principales de cada puesto conlleva la realización de las funciones accesorias al mismo.

GRUPO 0:

Definición

Las personas incluidas en este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos.

Formación

Titulación universitaria de grado superior, medio o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, completados con una suficiente experiencia profesional y una amplia formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplo

Director/a, Subdirector/a, Director/a Departamento.

GRUPO 1Definición

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo 0 o de la propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo.

Formación

Titulación universitaria de grado medio o superior, Técnico/a especialista (F.P.G.S), Bachillerato o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión con una experiencia suficiente en su sector profesional.

Ejemplos:**ENCARGADO/A DE FABRICACIÓN**

- Responsable de coordinar y supervisar todas las operaciones y trabajos del departamento de Producción y Ensacado-Expedición de acuerdo a las directrices e instrucciones de la Dirección.
- Responsable de coordinar y supervisar el trabajo de todo el personal a turno, así como de la coordinación del personal de otros departamentos de fábrica fuera del horario de trabajo normal.

RESPONSABLE DE REPARACIONES MECÁNICAS/ELÉCTRICAS

- Responsable del mantenimiento y desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones, mecánicas o eléctricas, según el caso, de los equipos e instalaciones de proceso que tenga asignados, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de Mantenimiento, incluyendo el aseguramiento del archivo y custodia de la documentación técnica correspondiente.
- Responsable del mantenimiento y desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones de los sistemas de control y la instrumentación (software y hardware) de los equipos e instalaciones de proceso que tenga asignados, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento, incluyendo el aseguramiento del archivo y custodia de copias de seguridad de todo el software de control de proceso.
- Responsable de planificar, supervisar y ejecutar, en su caso con el equipo de personal que pueda tener asignado para el cumplimiento de su función.

TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN 1ª

- Responsable de realizar las labores administrativas relacionadas con la gestión y operación de la fábrica que tenga asignadas, todo ello de acuerdo a las políticas, directrices e instrucciones establecidas por parte de la Dirección Financiera de la que dependa la administración contable, control de costes y gestión de finanzas de la fábrica. Incluye la realización de otras labores administrativas que se asignen por parte de la Dirección de fábrica.
- En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

- En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección de Fábrica podrá responsabilizarse, supervisar y/coordinar otras tareas administrativas o relacionadas con esa función como, control de nóminas, control de accesos, basculas de recepción o expedición, etc.

ENCARGADO/A DE CANTERA

- Responsable de ejecutar todos trabajos y controles en relación con la explotación de la cantera, operación de la trituración de materias primas y prehomogeneización, siguiendo las directrices que le asigne la Dirección de Producción o Jefe/a de Calidad.
- Incluye la realización de las labores de conservación y ejecución de gamas asignadas por parte de la Dirección de Producción.

ENCARGADO/A DE EXPEDICIONES

- Responsable de la correcta operación de todas las instalaciones de expedición de cemento a granel y sacos, y de la coordinación y supervisión del personal asignado, de acuerdo con las directrices e instrucciones de la Dirección de Producción y en coordinación con el departamento comercial y el control de báscula.
- Incluye la realización de las labores de ejecución de gamas de conservación que se le asignen por parte de la Dirección de Producción y en coordinación con el equipo de mantenimiento para asegurar la óptima puesta a punto y mantenimiento de las instalaciones asignadas.
- Incluye las tareas administrativas que se le asignen en relación con la expedición de cemento.
- Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo

JEFE/A EQUIPO

- Responsable de ejecutar el mantenimiento, desarrollo, inspección, montajes y/o reparaciones mecánicas o eléctricas, según el caso de los equipos e instalaciones de fábrica, todo ello de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección de mantenimiento o la persona Responsable de Mantenimiento.
- Responsable de organizar y ejecutar las reparaciones y trabajos de mantenimiento o de montaje (nuevas instalaciones o modificaciones), de acuerdo con las directrices de la Dirección de Mantenimiento.
- Podrá tener permanente o temporalmente personal asignado, en cuyo caso se responsabilizará de supervisar y coordinar en todos los aspectos relacionados con su trabajo

GRUPO 2

Definición

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias, directamente emanadas del personal perteneciente al grupo -1- o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Formación

Técnico/a especialista (F.P.G.S), técnico/A auxiliar (F.P.G.M), bachillerato o equivalente o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Ejemplos**OPERADOR/A SALA CONTROL-JEFE TURNO**

- Responsable de controlar, operar y supervisar todos los equipos de operación de la fábrica desde la sala de control de acuerdo a las directrices generales que establezca la Dirección, las del Jefe/a de Calidad y las instrucciones del Encargado/a de Fabricación de quien depende directamente. Incluye la operación de los equipos de control de calidad del proceso del laboratorio de control, así como el resto de los sistemas de supervisión, control y seguridad ubicados en la sala de control.
- Cuando las circunstancias lo permitan (parada de horno, otros...) se le podrá asignar la operación local de equipos de producción y expedición.
- En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

RESPONSABLE DE ALMACÉN

- Responsable de todas las funciones relacionadas con el correcto funcionamiento del almacén de repuestos, incluida recepción, clasificación, almacenamiento, registro y despacho de los materiales del almacén y de las labores administrativas asociadas, todo ello de acuerdo con las políticas, directrices e instrucciones establecidas por parte de la Dirección de Supply Chain de la que dependa la gestión de suministros de la fábrica y la Dirección de fábrica.
- En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.
- En su caso, según lo que se defina por parte de la Dirección de Fábrica podrá responsabilizarse, ejecutar, supervisar y/coordinar otras tareas complementarias, del mismo nivel y ámbito de responsabilidad.

ENCARGADO/A DE LABORATORIO

- Responsable de ejecutar todos los controles y ensayos de calidad que le asigne el Jefe/a de Calidad de quien depende directamente así como las funciones de registro, archivo, custodia de muestras, administrativas y gestión que le sean asignadas por los sistemas de calidad.
- Asistirá al Jefe/a de Calidad en aquello que precise para el desarrollo de las funciones del departamento de calidad.
- En su caso, supervisará y coordinará el personal que pudiera tener asignado para poder cumplir su función.

GRUPO 3Definición

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un bajo grado de dependencia, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad. Requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

Formación

Bachillerato o equivalente, técnico/a superior (F.P.G.S.), técnico/a auxiliar (F.P.G.M), titulación de graduado escolar o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Ejemplos

OFICIAL 1º MANTENIMIENTO

- Responsable de ejecutar los trabajos mecánicos, eléctricos o de instrumentación y sistemas que le sean asignados por la persona Responsable de Mantenimiento, Técnico/a de Mantenimiento, Técnico/a de Sistemas o Jefe/a de Reparaciones a cuyo equipo haya sido asignado.
- Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de un/a o más Oficiales 2º de Mantenimiento cuyo trabajo coordinará.

OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO

- Responsable de ejecutar los trabajos administrativos que le sean asignados por el Jefe/a o Responsable a cuyo equipo haya sido asignado.
- Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de un/a o más Oficiales 2º Administrativos cuyo trabajo coordinará.

OFICIAL 1º FÁBRICACIÓN Y EXPEDICIÓN

- Responsable de realizar todas las labores necesarias para la operación de la planta, tanto en Producción como en Ensacado-Expedición, durante el turno de producción, asistiendo al Operador/a de Sala-Jefe/a de Turno en todas sus funciones, incluyendo especialmente las labores de control de calidad de proceso, las inspecciones y otras las labores de operación que deban realizarse en campo (operación local de equipos, desatranques de diversas instalaciones, etc). Incluye actuaciones sobre equipo eléctrico (desconexión de equipos según normas de consignación de equipos), mecánico y de operación y proceso.
- Debe ser capaz de realizar los trabajos de forma independiente o con la ayuda, si fuera necesario de un/a o más Oficiales 2º Fabricación cuyo trabajo coordinará.

BÁSCULISTA

- A su cargo estará el control de básculas de entrada o salidas de fábrica dependiendo de la persona Responsable de Administración y atendiendo siempre las directrices de la Dirección de Producción. Podrá realizar otros trabajos de tipo administrativo y de control.

OFICIAL 2º MANTENIMIENTO

- Responsable de ejecutar los trabajos mecánicos, eléctricos o de instrumentación y sistemas que le sean asignados por la persona Responsable de Mantenimiento, Técnico/a de Mantenimiento, Técnico/a de Sistemas o Jefe/a de Reparaciones a cuyo equipo haya sido asignado.
- Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un/a Oficial 1º de Mantenimiento.

OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO

- Responsable de ejecutar los trabajos administrativos que le sean asignados por el Jefe/a o Responsable a cuyo equipo haya sido asignado.
- Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un/a Oficial 1º Administrativo.

OFICIAL 2º FÁBRICACIÓN Y EXPEDICIÓN

- Responsable de ejecutar los trabajos de producción (operación equipos expedición, equipos móviles, trituradores, equipos de producción) que le sean

asignados por el Jefe/a, Responsable o Coordinador/a a cuyo equipo haya sido asignado.

- Cuando sea necesario trabajará como ayuda o refuerzo a la labor de un/a Oficial 1º Fabricación.

TÉCNICO/A DE LABORATORIO

- Responsable de ejecutar todos los controles y ensayos de calidad que le asigne su superior así como las funciones básicas de registro, archivo, custodia de muestras, administrativas y gestión que le sean asignadas por los sistemas de calidad.
- En su caso, según lo que se defina por parte de sus superiores podrá responsabilizarse, ejecutar, supervisar y/coordinar otras tareas complementarias, del mismo nivel y ámbito de responsabilidad

GRUPO 4

Definición

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación, tales como tareas de limpieza.

Formación

Titulación de técnico auxiliar (F.P.G.M.), bachillerato, graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

Ejemplos

PEÓN

Ejecutarán las labores de peonaje y limpieza industrial o de oficinas que le sean asignadas por el Jefe/a, Responsable, Coordinador/a o Técnico/a a cuyo equipo haya sido asignado.

Todas las categorías están obligadas a seguir las normas, políticas y directrices que sean marcadas por la dirección de la empresa, en lo referente al Aseguramiento de la Calidad, y Atención al Cliente, y muy especialmente en todo lo concerniente a la Prevención de Riesgos Laborales, Sostenibilidad y Medioambiente. Igualmente, con el fin de garantizar la correcta operación y conservación de las instalaciones, así como el cumplimiento de las políticas antes mencionadas, así como de la legislación vigente, la Dirección podrá asignar al servicio de Guardia a los empleados que considere necesario, siempre de acuerdo al nivel de responsabilidad que le corresponda a su categoría.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

4538**2144866**

La Consejera con Delegación en Deportes, aprobó el “Documento técnico de las obras de reparación de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López”, t.m. de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

El documento se encuentra disponible en el siguiente enlace (se recomienda copiar y pegar el enlace en el buscador correspondiente):

<https://almacen.redsara.es/sending/public/c0f76023-fla0-4241-ba18-384e6e11ecf8>.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****4539****2146916**

Visto el proceso selectivo para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre de **dos (2) Plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2)**, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP nº 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 /08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07 /2024), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

Primero.- Concluidas las fases de oposición y concurso derivadas de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de fecha 4 de agosto de 2023 y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, de fecha 16 de agosto de 2024 que, a su vez, fueron objeto de corrección de errores en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121, de fecha 7 de octubre de 2024, relativa a la cobertura por personal funcionario/a de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, por el turno de acceso libre, para proveer varias plazas, entre ellas, **dos (2) Plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2)**.

Segundo.- Por resolución del Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, n.º 2026-0970 de fecha 07/08/2026, y a tenor del contenido de las actas del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, se aprobó la propuesta de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo indicado, confiriéndose el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el B.O.P., a los efectos de que presente la documentación prevista en la Base Décima, de las Específicas; Asimismo, se aprobó la lista de reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con los participantes que no habiendo superado la fase de oposición, hubieran aprobado, al menos, un ejercicio de la referida fase.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, de fecha 14/08/2026.

Tercero.- Finalizado el plazo de aportación de documentación, el Sr. Secretario Accidental de la Corporación Insular, el día 1 de septiembre de 2026, emitió certificado en el que hace constar la presentación de la documentación establecida en las Bases Específicas que rigen los citados procesos selectivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Décima, de las Específicas, que rigen el proceso selectivo para la cobertura, por Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de acceso libre y/o Promoción Interna del Cabildo Insular de La Gomera, dispone en el apartado 10.2, que:

“Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Gomera en la plaza convocada, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, resolución que será publicada en el BOP y en el TASE, y que contendrá la asignación de puestos (...). En el plazo máximo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación en el BOP de la resolución mencionada, deberá procederse a la formalización de la toma de posesión correspondiente”.

En virtud de las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en materia de Gestión y Organización del Personal por Decreto de la Presidencia nº 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran: “a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...)”, le corresponde la competencia de aprobar **la presente Resolución**.

PRIMERO.- Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria pública para la cobertura por Personal Funcionario de Carrera de **dos (2) Plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2)**, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07 /2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Nombrar Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura de **dos (2) Plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2)**, que se relaciona en el **ANEXO I**, en el puesto encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P núm. 156, de fecha 25 de diciembre de 2023).

TERCERO.- Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Décima, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el **plazo de UN MES**, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución mencionada, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto de ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>).

QUINTO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A fecha de la firma electrónica.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA/ SERVICIO/ SECCIÓN
CRISTINA MALDONADO GALLEG0	***4572**	MON-F-04	Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2).	Servicio de Protección del Medio Ambiente, Residuos y Emergencias, Sección Técnica de Montes, Prevención y Extinción de Incendios.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA/ SERVICIO/ SECCIÓN
IGOR PASABAN NOSELLAS	***5906**	MON-F-05	Ingeniero/a Técnico/a Forestal (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A2).	Servicio de Protección del Medio Ambiente, Residuos y Emergencias, Sección Técnica de Montes, Prevención y Extinción de Incendios.

ANUNCIO**4540****2146972**

Visto el proceso selectivo para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, de **tres (3) Plazas de Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C /C1)**, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07 /2024), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

Primero.- Concluidas las fases de oposición y concurso derivadas de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de fecha 4 de agosto de 2023 y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, de fecha 16 de agosto de 2024 que, a su vez, fueron objeto de corrección de errores en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de fecha 7 de octubre de 2024, relativa a la cobertura por personal funcionario/a de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, por el turno de acceso libre, para proveer varias plazas, entre ellas, **tres (3) Plazas de Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1)**.

Segundo.- Por resolución del Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, n.º 2026-1035 de fecha 27/08/2026, y a tenor del contenido de las actas del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, se aprobó la propuesta de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo indicado, confiriéndose el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el B.O.P., a los efectos de que presente la documentación prevista en la Base Décima, de las Específicas; Asimismo, se aprobó la lista de reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con los participantes que no habiendo superado la fase de oposición, hubieran aprobado, al menos, un ejercicio de la referida fase.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 105, de fecha 2/09/2026.

Tercero.- Finalizado el plazo de aportación de documentación, el Sr. Secretario Accidental de la Corporación Insular, el día 25 de septiembre de 2026, emitió certificado en el que hace constar la presentación de la documentación establecida en las Bases Específicas que rigen los citados procesos selectivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Décima, de las Específicas, que rigen el proceso selectivo para la cobertura, por Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de acceso libre y/o Promoción Interna del Cabildo Insular de La Gomera, dispone en el apartado 10.2, que:

“Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Gomera en la plaza convocada, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, resolución que será publicada en el BOP y en el TASE, y que contendrá la asignación de puestos (...). En el plazo máximo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación en el BOP de la resolución mencionada, deberá procederse a la formalización de la toma de posesión correspondiente”.

En virtud de las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en materia de Gestión y Organización del Personal por Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran: “a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...)”, le corresponde la competencia de aprobar **la presente Resolución**.

PRIMERO.- Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria pública para la cobertura por Personal Funcionario de Carrera de **tres (3) Plazas de Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1)**, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Nombrar Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura de **tres (3) Plazas de Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C /C1)**, que se relaciona en el **ANEXO I**, en el puesto encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P núm. 156, de fecha 25 de diciembre de 2023).

TERCERO.- Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Décima, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el **plazo de UN MES**, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución mencionada, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto de ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>).

QUINTO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A fecha de la firma electrónica.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA/ SERVICIO/ SECCIÓN
SAMUEL GARCÍA RIVERO	***6232**	AMA-F-05	Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1).	Servicio de Protección del Medio Ambiente, Residuos y Emergencias/ Sección Técnica de Gestión de Espacios Naturales y Biodiversidad/ Unidad de Agentes de Medio Ambiente.
FRANCISCO JAVIER SANTIAGO GONZÁLEZ	***7755**	AMA-F-06	Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1).	Servicio de Protección del Medio Ambiente, Residuos y Emergencias/ Sección Técnica de Gestión de Espacios Naturales y Biodiversidad/ Unidad de Agentes de Medio Ambiente.
FERNANDO HERRERA GONZÁLEZ	***1771**	AMA-F-07	Agente de Medio Ambiente (Administración Especial. Grupo/Subgrupo C/C1).	Servicio de Protección del Medio Ambiente, Residuos y Emergencias/ Sección Técnica de Gestión de Espacios Naturales y Biodiversidad/ Unidad de Agentes de Medio Ambiente.

ANUNCIO**4541****2147685**

Visto el proceso selectivo para la cobertura por personal personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre de **(1) una plaza de Auxiliar de Museos**, ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07 /2024), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

Primero.- Concluidas las fases de oposición y concurso derivadas de la convocatoria publicada fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de fecha 4 de agosto de 2023 y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 118, de fecha 30 de septiembre de 2024 que, a su vez, fueron objeto de corrección de errores en los términos publicados tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125, de fecha 16 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 78, de fecha 30 de junio de 2025, relativa a la cobertura por Personal Laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, por el turno de acceso libre, para proveer varias plazas, entre ellas, **(1) una plaza de auxiliar de museos, (Grupo IV)**.

Segundo.- Por Resolución del Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2026-0913 de fecha 21/07/2026, y a tenor del contenido en el acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, de Una (1) Plaza de Auxiliar de Museos, se aprobó la propuesta de nombramiento del aspirante que ha superado el proceso selectivo indicado, confiriéndose el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que presentara la documentación prevista en la Base Décima, de las Específicas.

Asimismo, se aprobó la lista de reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con los participantes que no habiendo superado la fase de oposición, hubieran aprobado, al menos, un ejercicio de la referida fase.

El Anuncio de la citada Resolución, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90, de fecha 29 de julio de 2026.

Tercero.- Finalizado el plazo de aportación de documentación, la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación Insular, el día 6 de agosto de 2026, emitió certificado en el que hace constar la presentación de la documentación establecida en las Bases Específicas que rigen los citados procesos selectivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Décima, de las Específicas, que rigen el proceso selectivo para la cobertura, por Personal Laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, turno de acceso libre del Cabildo Insular de La Gomera, dispone en el apartado 10.2, que: *“Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados personal laboral fijo en la plaza convocada, mediante Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, resolución que será publicada en el BOP y en el TASE, y que contendrá la asignación de puestos (...). En el plazo máximo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación en el BOP de la resolución mencionada, deberá procederse a la formalización del contrato como personal laboral fijo”*

En virtud de las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en materia de Gestión y Organización del Personal por Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran: “a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...)”, le corresponde la competencia de aprobar **la presente Resolución**.

PRIMERO.- Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria pública para la cobertura por Personal Laboral fijo de **(1) una plaza de Auxiliar de Museos, (Grupo IV)**, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08 /2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024).

SEGUNDO.- Nombrar Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, al aspirante que ha superado el proceso selectivo, para la cobertura de **(1) una plaza de Auxiliar de Museos**, que se relaciona en el **ANEXO I**, en el puesto encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P núm. 156, de fecha 25 de diciembre de 2023).

TERCERO.- Será nombrado personal laboral fijo en la plaza convocada, de conformidad con la Base Décima, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el **plazo de UN MES**, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución mencionada, debiendo procederse a la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>).

QUINTO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA/ SERVICIO/ SECCIÓN
HEIKKI H. LAPPALAINEN	***538***	PAT-L-06	AUXILIAR DE MUSEOS (Grupo IV)	SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, PATRIMONIO CULTURAL Y JUVENTUD. SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

ANUNCIO

4542

2153536

Por Decreto de la Presidencia núm. 2026-2182 de fecha 16/10/2026, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE MUSEO ARQUEOLÓGICO T.M. SAN SEBASTIÁN» con un Presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.079.201,34 €), de los cuales UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.008.599,38 €) pertenece a la prestación en sí, y SETENTA MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70.601,96 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas y Carreteras de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4543

2135622

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2026.

BDNS (Identif.): 935961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935961>).

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2026

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47911 “Producción ecológica”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2026”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2026”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes”.

BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

En Canarias resulta de especial interés el desarrollo del subsector de la agricultura y ganadería ecológica, ya que ambos ayudan a crear y sostener un modelo de gestión agraria sostenible. Las prácticas agropecuarias que promueve, tales como la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos y la adecuada carga ganadera, contribuyen, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno.

Las circunstancias actuales por las que atraviesa el sector agrario canario y los agentes económicos implicados en él ponen de manifiesto cambios importantes a nivel económico, social y medioambiental. Los últimos años han sido especialmente duros para el sector, debiendo enfrentar un aumento significativo del precio de los insumos y la energía, y otros factores como son la escasez y el encarecimiento del agua de riego, condiciones climatológicas adversas para los cultivos, aumento en el número de plagas y enfermedades, pérdida de suelo fértil, etc.

Se hace necesario apoyar al sector para que pueda paliar todas estas circunstancias, adaptándose a los cambios, pudiendo afrontar las circunstancias venideras.

Esta convocatoria está dirigida tanto al mantenimiento como a la conversión de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- Financiar los gastos derivados de la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo la sostenibilidad agraria y la protección de los recursos naturales.
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones de producción ecológica con el fin de obtener mayor diversidad de productos ecológicos y de mejor calidad.
- Mejorar las prácticas ambientales, el nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción “Subvención Producción ecológica”.

3.- La concesión de la subvención tiene el siguiente objetivo:

- Fomentar e impulsar la producción ecológica en el sector primario.
- Estimular y ayudar a los ganaderos y agricultores de producción ecológica a llevar a cabo inversiones en sus explotaciones.

4.- Se concederán subvenciones a las explotaciones en las que se apliquen prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológicas. Estas son las actividades incluidas:

MANTENIMIENTO A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA		CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	
Actuación	Cuantía	Actuación	Cuantía
Herbáceos de secano	322,87 €/Ha	Frutales de fruto seco	1000,91 €/Ha
Herbáceos de regadío	645,75 €/Ha	Frutales de pepita	1517,51 €/Ha
Frutales de fruto seco	678,04 €/Ha	Cítricos	1614,37 €/Ha
Frutales de pepita	1194,63 €/Ha	Subtropicales	1743,52 €/Ha
Frutales de hueso	1097,77 €/Ha	Hortícolas al aire libre	1937,25 €/Ha
Cítricos	1291,50 €/Ha	Viña	1291,50 €/Ha
Subtropicales	1420,65 €/Ha		
Plátanos	1517,51 €/Ha		
Hortícolas	1614,37 €/Ha		
Viña	968,62 €/Ha		
Ganadería ecológica	37,88 €/UGM		

5.- Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria las personas jurídicas/físicas agricultoras o ganaderas titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones agrícolas o ganaderas, u otras personas beneficiarias que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) n.º 2018/848.

6.- La realización de la actividad se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA. – Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
 - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.-** La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 3.-** Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.
- 4.-** El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases específicas reguladoras.

TERCERA. – Personas beneficiarias y requisitos.

El requisito para acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases es que las personas jurídicas/físicas solicitantes tengan la explotación agrícola o ganadera en la isla de El Hierro.

La documentación a aportar sería la siguiente:

Descripción	Documentación para aportar	Validez
Tener la explotación agrícola o ganadera en la isla de El Hierro	Declaración responsable, incluida en la propia solicitud	Original
En el caso de personas jurídicas	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Acreditación agricultor o ganadero ecológico	Certificado de estar inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica (ROPE)	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*)	Original

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para producción ecológica 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

- Que ejerce la actividad ecológica agrícola o ganadera en la isla de El Hierro.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €(Incluir Declaraciones que apliquen)

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a mantener la actividad agrícola o ganadera y la titularidad de la explotación que reciba la subvención, durante al menos los 5 años siguientes al último pago de la subvención, así como mantener el alta en el ROPE.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía de la subvención será las siguientes:

MANTENIMIENTO A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA		CONVERSIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	
Actuación	Cuantía	Actuación	Cuantía
Herbáceos de secano	322,87 €/Ha	Frutales de fruto seco	1000,91 €/Ha
Herbáceos de regadío	645,75 €/Ha	Frutales de pepita	1517,51 €/Ha
Frutales de fruto seco	678,04 €/Ha	Cítricos	1614,37 €/Ha
Frutales de pepita	1194,63 €/Ha	Subtropicales	1743,52 €/Ha
Frutales de hueso	1097,77 €/Ha	Hortícolas al aire libre	1937,25 €/Ha
Cítricos	1291,50 €/Ha	Viña	1291,50 €/Ha
Subtropicales	1420,65 €/Ha		
Plátanos	1517,51 €/Ha		
Hortícolas al aire libre	1614,37 €/Ha		
Viña	968,62 €/Ha		
Ganadería ecológica	37,88 €/UGM		

La UGM hace referencia a la Unidad de Ganado Mayor, una medida estándar para comparar el peso, tamaño y necesidades de alimento de diferentes animales de granja aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

Especie	UGM
Colmena	0,15
Vacas lecheras	1,00
Vacas no lecheras de dos años o más	0,80
Toros y novillos de dos años o más	1,00
Animales (vacunos) < 6 meses	0,40
Animales (vacunos) entre 6 meses y dos años	0,70
Ovino y caprino	0,15
Reposición de corderos y cabritos	0,05

Por tanto, la agricultura ecológica se subvenciona por superficie y la ganadería ecológica por UGM.

Para el cálculo de la subvención de ganadería ecológica, el número de UGM se multiplicará por el número de cabezas certificadas en la explotación y por 37,88€.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar la cantidad de 25.000 €.

2.- En el supuesto de que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en las presentes bases, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito Presupuestario.

Existe crédito por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47911 “Producción ecológica” del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es/info.0>)

2.- Presentación de solicitudes.

a) Lugar y modo. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS, y los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de las presentes bases, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos presentados por los solicitantes a través de los que efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional,

se presentarán asimismo por medio del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en estas bases reguladoras.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases y, además, se informará de la continuidad en producción ecológica.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ordenanza, si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la publicación de la resolución según lo previsto en el párrafo anterior sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados, de igual forma, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. Asimismo, podrán interponer cualesquiera de estos recursos, sin límite de plazo, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, previsto en el párrafo anterior, sin que se haya practicado dicha notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, previa justificación, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con esta Corporación o cualquiera de sus organismos dependientes, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- g) Comunicar expresamente, en su caso, que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación ganadera donde se haya realizado la inversión.
- l) Mantener la actividad ecológica y la titularidad de la explotación que reciba la subvención, durante al menos los 5 años siguientes al último pago de la subvención.

UNDÉCIMA. - Justificación.

1.- Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.
- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.
- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DÉCIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público o privado, nacionales, internacionales o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo de El Hierro la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas o privadas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación exigirá el reintegro por dicho importe hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4544

2135690

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2026.

BDNS (Identif.): 935970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935970>).

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2026

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos (44.732,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 “Subvención Producción Variedades de Uva”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2026”

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2026”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes”.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de regir la concesión de las ayudas destinadas a la producción de uva de variedades específicas como son: Verijadiego blanco, Verijadiego negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela; que han estado a punto de desaparecer.

Con esta ayuda se pretende, a través del cultivo de las variedades antes referidas, ofrecer al mercado vinos diferenciados, de calidad, autóctonos de la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Subvención a la producción de uva”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar variedades interesantes desde el punto de vista vitivinícola.
- Aumentar la diversidad.
- Mantener material vegetal autóctono.
- Producir caldos de calidad.
- Ser más competitivos en el mercado.
- Incrementar la renta del viticultor.
- Fomentar el relevo generacional (el cultivo se vuelve más atractivo).
- Cultivar variedades adaptadas al medio (menos enfermedades, más resistencia al viento, etc.).
- Conservar el paisaje.
- Recuperar parcelas abandonadas.
- Mantener el suelo.

4.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Estar inscrito en el CRDO de El Hierro	Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro (CRDO) donde conste que ejerce, en algún grado, actividad vitícola, los kilos entregados, que dichos kilos han sido destinados a la elaboración de vino en El Hierro y que la bodega está inscrita en la Denominación de Origen.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino*

de calidad elaborado en El Hierro para el año 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

-Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-Que ejerce la actividad vitícola en la isla de El Hierro, al menos el año de la convocatoria.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia por kilogramo de uva destinada a vinificación como se establece en el cuadro siguiente:

VARIEDAD	IMPORTE AYUDA (€/Kg)
VERIJADIEGO BLANCO	0,65
VERIJADIEGO NEGRO	0,75
BABOSO BLANCO	1,50
BABOSO NEGRO	1,13
VERDELLO DE EL HIERRO	0,65
GUAL (UVAL)	0,65
BERMEJUELA	0,65

2.- La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilogramos de uva destinados a la elaboración de vinos en la isla de El Hierro por el importe de la ayuda (€/Kg) correspondiente a cada variedad.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos (44.732,82 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un (1) mes

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de esta, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación vitícola o mediante la publicación en las redes sociales del CRDO la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMA. - Justificación.

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2.- La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

3.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMO CUARTA. – Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público o entidades privadas, nacionales, internacionales o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas o privadas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por dicho importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4545

2151338

Expediente nº 10/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, mediante Resolución nº 2026/11026, de fecha 20 de octubre de 2026, ha dado su aprobación a la resolución de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021.

Segundo.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. Anexo al número 155, de 25 de diciembre de 2024), fueron publicadas las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2021, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día 27 de marzo de 2025, finalizando este, el día 25 de abril de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Finalizado el citado plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 1, de las bases específicas, el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, dictó la Resolución nº 2026/9532, de fecha 11 de septiembre de 2026, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar para participar en el citado proceso selectivo, Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 111, de 16 de septiembre

de 2026, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que las personas aspirantes excluidas pudieran subsanar, en su caso, la causa de exclusión, cuando fuese subsanable, y para que las personas que no figurasen ni como admitidas ni como excluidas pudieran alegar la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as.

Cuarto.- Concluido el plazo de subsanación y alegaciones previsto en la Base Quinta, y una vez examinados por el Servicio de Recursos Humanos los escritos presentados, así como la documentación aportada por las personas interesadas, se ha procedido a incluir en la relación definitiva de admitidos/as a aquellas personas inicialmente excluidas que han acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria mantener la condición de excluidos/as respecto de quienes no han subsanado en plazo, o no han acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos, o persisten las causas determinantes de su exclusión; e incluir, en su caso, a quienes hubieran alegado omisión y acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos de participación. En base a lo anterior, se ha conformado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo de referencia.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Quinta, apartado 2., de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, que, finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciéndose pública igualmente la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe, **PROPONE:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Auxiliar de Administración General**, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo

público 2021, (convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 73 de fecha miércoles 26 de marzo de 2025), que a continuación se relacionan:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***1859*	ABREU CONCEPCION, LUIS RAMON	Admitido
***1863*	ABREU HERNANDEZ, CARLOS ADAN	Admitido
***5106*	ACERBI ACERBI, ALESSANDRO	Admitido
***2443*	ACEVEDO BAYONA, LUZ MARINA	Admitido
***2355*	ACOSTA ALONSO, PATRICIA	Admitido
***2554*	ACOSTA CABRERA, VERONICA	Admitido
***4186*	ACOSTA HERNANDEZ, TANIA	Admitido
***4203*	ACOSTA LORENZO, PATRICIA	Admitido
***1911*	ACOSTA MARTIN, VICTOR AGUSTIN	Admitido
***1815*	ACOSTA MEDEROS, ELISA	Admitido
***4174*	ACOSTA PEREZ, ADRIANA	Admitido
***7991*	ACOSTA PEREZ, ANGELA	Admitido
***4164*	ACOSTA PEREZ, SERGIO	Admitido
***2336*	ACOSTA RAMOS, MARIA ALEJANDRA	Admitido
***4160*	ACOSTA RODRIGUEZ, GRACIELA	Admitido
***1936*	ACOSTA SANTOS, HIGINIO	Admitido
***0603*	ACOSTA SEISDEDOS, ADRIANA	Admitido
***1993*	AFONSO DIAZ, RICARDO	Admitido
***2330*	AGUILAR MARTIN, SERGIO	Admitido
***3191*	AGUILERA OCHOA, NEYZABETH DEL VALLE	Admitido
***9319*	AGUN MARTIN, ALVARO	Admitido
***5615*	ALMEIDA MARTIN, BEATRIZ	Admitido
***9730*	ALONSO DOMINGUEZ, RAUL	Admitido
***1830*	ALONSO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	Admitido
***1918*	ALVAREZ HERNANDEZ, LIGIA ELENA	Admitido
***1305*	ALVAREZ LORENZO, MARIA ESPERANZA	Admitido
***1777*	ALVAREZ MARTIN, CARMEN PILAR	Admitido
***1768*	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	Admitido
***1992*	ALVAREZ RODRIGUEZ, NEREA	Admitido
***1724*	ALVAREZ YANES, DEYSI CILENE	Admitido
***4184*	AMARO ACOSTA, ALEJANDRA	Admitido
***2346*	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	Admitido
***1978*	ARMAS PEREZ, NAIRA	Admitido
***1760*	ARROCHA PERUCHO, ISABEL CRISTINA	Admitido
***1990*	AYUDARTE ARROCHA, ALBERTO	Admitido
***6187*	AZNAR MESEJO, MARIA	Admitido
***5738*	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	Admitido

***2159*	BARNES BALDES, AINHOA	Admitido
***1995*	BARRERA RODRIGUEZ, TANIA	Admitido
***4186*	BARRETO CASIMIRO, BARBARA MARIA	Admitido
***1755*	BARRETO FAJARDO, ANA LOURDES	Admitido
***1901*	BARRETO LORENZO, QUEILA	Admitido
***4185*	BARRETO PEREZ, ADRIANA	Admitido
***4204*	BARRETO PEREZ, GUILLERMO	Admitido
***1954*	BATISTA ABRANTE, ROSA MARIA	Admitido
***2505*	BATISTA RAMOS, SELENIA	Admitido
***2346*	BATISTA ROJAS, CINTIA	Admitido
***0906*	BENITEZ GONZALEZ, JUDITH	Admitido
***1752*	BENITEZ ROCHA, MARIA ANGUSTIAS	Admitido
***1867*	BETHENCOURT FELIPE, NAYRA MARIA	Admitido
***7778*	BETHNECOURT BASTIDAS, ASTRID JOHANNA	Admitido
***1745*	BLANCO PEREZ, DIEGO IVAN	Admitido
***2814*	BRAVO SILVA, ANMARY ZOLENY	Admitido
***1893*	BRITO ACOSTA, JUANA MARY	Admitido
***1964*	BRITO BETHENCOURT, VERONICA	Admitido
***1755*	BRITO HERNANDEZ, MARIA JOSE	Admitido
***1784*	BRITO LORENZO, MARIA DEL CARMEN	Admitido
***1873*	BRITO PEREZ, NATALIA	Admitido
***2322*	BRITO PEREZ, VIRGINIA	Admitido
***1890*	BRITO PESCASO, MIRIAM	Admitido
***2355*	BRITO RODRIGUEZ, CATHERINE	Admitido
***1806*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA ELENA	Admitido
***1804*	BRITO RODRIGUEZ, MARIA LORENA	Admitido
***5673*	BRU, STEPHANIE SOPHIE AUD	Admitido
***1921*	CABRERA ALVAREZ, IGNACIO MANUEL	Admitido
***3247*	CABRERA BRITO, NIEVES LILIAN	Admitido
***1949*	CABRERA DIAZ, NICOLE	Admitido
***1946*	CABRERA EXPOSITO, IRENE	Admitido
***1821*	CABRERA GARCIA, CARMEN NANCY	Admitido
***1927*	CABRERA GONZALEZ, MARIA JESUS	Admitido
***1821*	CABRERA GONZALEZ, MONICA	Admitido
***1908*	CABRERA HERNANDEZ, EMILSY	Admitido
***1745*	CABRERA IBARRIA, JUAN CARLOS	Admitido
***1997*	CABRERA PEREZ, MARCOS	Admitido
***2341*	CABRERA PEREZ, NOELIA	Admitido
***1856*	CABRERA PEREZ, RAQUEL	Admitido
***2344*	CABRERA RODRIGUEZ, LIDIA	Admitido
***1936*	CACERES GOMEZ, OMAIRA	Admitido
***4170*	CACERES GOMEZ, VANESSA	Admitido
***1964*	CACERES LORENZO, MARIA NIEVE	Admitido

***2336*	CAMACHO ALONSO, NATHALY	Admitido
***4175*	CAMACHO DIAZ, NAIRA	Admitido
***1968*	CAMACHO PEDRIANES, RAQUEL	Admitido
***4182*	CAMACHO SILVA, JULIA ROSA	Admitido
***1847*	CAMACHO SIMON, MIRIAM	Admitido
***4183*	CAPOTE PEREZ, NATALIA	Admitido
***2322*	CARBALLO HERNANDEZ, NATALIA	Admitido
***1924*	CARBALLO ROSA, NAYRA	Admitido
***1965*	CARRILLO SAN FIEL, ROSARIO ENMA	Admitido
***3185*	CARVAJAL ROJAS, IRENE DEL CARMEN	Admitido
***1890*	CASTRO FRANCISCO, NATALIA	Admitido
***1920*	CASTRO GARCIA, GABRIEL	Admitido
***1786*	CASTRO GONZALEZ, RUYMAN	Admitido
***1898*	CASTRO NOZAL, JOSE	Admitido
***2565*	CASTRO PEREZ, ARIANNA	Admitido
***1855*	CASTRO PEREZ, MARIA NAYRA	Admitido
***1865*	CASTRO RODRIGUEZ, MARIA ARIDAI	Admitido
***1877*	CATALAN GONZALEZ, MARIA VANESA	Admitido
***0922*	CAZORLA VALERON, CLAUDIA	Admitido
***8145*	CEBALLOS HERNANDEZ, RUTH	Admitido
***3171*	CHIRIATTI DELGADO, SILVIA	Admitido
***2808*	CLAROS PERDOMO, DIANA MARITZA	Admitido
***3469*	CLEMENTE LEON, ALICIA MARIA	Admitido
***1797*	COBIELLA FERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Admitido
***4528*	CODES MARTIN, MERCEDES	Admitido
***1842*	CONCEPCION CRESPO, ELISA	Admitido
***1900*	CONCEPCION DA SILVA, MARIA RAQUEL	Admitido
***4185*	CONCEPCION FRANCISCO, ALEXANDER	Admitido
***4182*	CONCEPCION GOMEZ, IVAN	Admitido
***1987*	CONCEPCION GUTIERREZ, FERNANDO	Admitido
***1925*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
***1803*	CONCEPCION LOPEZ, ANA MIRIAM	Admitido
***1833*	CONCEPCION PEREZ, BELEN ROSA	Admitido
***1987*	CONCEPCION PEREZ, CHRISTIAN	Admitido
***1981*	CONCEPCION PEREZ, ELISA	Admitido
***1899*	CONCEPCION PEREZ, IDABELGA	Admitido
***2561*	CONCEPCION PEREZ, NAOMI	Admitido
***1819*	CONCEPCION PEREZ, NIEVES ALEJANDRA	Admitido
***4175*	CONCEPCION RODRIGUEZ, CARMEN GLORIA	Admitido
***0632*	CONDE HERNANDEZ, JULIA	Admitido
***2115*	CORTE ARAGUAS, MARIA ICIAR	Admitido
***1914*	CORUJO CAPOTE, DANIEL	Admitido
***1903*	CRUZ MORERA, ELEAZAR	Admitido

***1981*	CRUZ PEREZ, PAOLA	Admitido
***1302*	CRUZ RODRIGUEZ, RAQUEL	Admitido
***1827*	CRUZ ZAPATA, VIDALIA	Admitido
***1678*	CULO, CORALIE ADELINE	Admitido
***4165*	CURBELO MARTINEZ, DANIEL	Admitido
***9626*	DAMBIEC DAMBIEC, MIROSLAWA ELZBIETA	Admitido
***1989*	DARIAS GUZMAN, SARA	Admitido
***4205*	DELGADO FELIPE, DAURA DIDAMAY	Admitido
***1932*	DELGADO GINES, YAIZA	Admitido
***1769*	DIAZ CAMACHO, MARTA ANGELES	Admitido
***1960*	DIAZ DIAZ HERNANDEZ, ELISA	Admitido
***1854*	DIAZ FELIPE, ORLANDO	Admitido
***1971*	DIAZ GONZALEZ, RAQUEL	Admitido
***1960*	DIAZ HERNANDEZ, ELISA	Admitido
***1983*	DIAZ JIMENEZ, ALBA NIEVES	Admitido
***4160*	DIAZ LORENZO, SONIA BEATRIZ	Admitido
***1885*	DIAZ NORIEGA, MARIA LORENA	Admitido
***1893*	DIAZ RIOS, NIEVES	Admitido
***1887*	DIAZ RIVEROL, NIEVES MONICA	Admitido
***1962*	DIAZ RODRIGUEZ, JANET	Admitido
***1778*	DIAZ VIÑA, CARMEN NIEVES	Admitido
***1950*	DORTA BATISTA, ANA BELEN	Admitido
***6355*	DORTA HERNANDEZ, AINOA	Admitido
***1879*	DUQUE DIAZ, LAURA PILAR	Admitido
***1964*	ELVIRA MENDEZ, CHAMAIDA	Admitido
***4839*	ESTRUCH MEJIAS, ANA ROSA	Admitido
***4172*	EXPOSITO MARRERO, TAMARA	Admitido
***1874*	EXPOSITO PEREZ, NIEVES MILAGROS	Admitido
***1866*	EXPOSITO PIÑERO, NIEVES OMAIRA	Admitido
***0054*	FELIPE GARCIA, JAVIER	Admitido
***1951*	FELIPE HERNANDEZ, EDUINA	Admitido
***1898*	FELIPE HORMIGA, YARA	Admitido
***1986*	FELIPE PAIS, FELIX RAMON	Admitido
***1873*	FERNANDEZ AFONSO, SARA CRISTINA	Admitido
***1850*	FERNANDEZ BAENA, LAURA	Admitido
***1875*	FERNANDEZ BARRETO, ANA	Admitido
***1857*	FERNANDEZ CASTRO, LORENZA YURENA	Admitido
***1791*	FERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	Admitido
***1955*	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARILYN EMILIA	Admitido
***1962*	FERNANDEZ LEON, NIEVES ROSMAR	Admitido
***1883*	FERNANDEZ LUGO, SERGIO MANUEL	Admitido
***4196*	FERNANDEZ PEREZ, ANA NAYARA	Admitido
***1873*	FERNANDEZ SULBARAN, DELIA MARIA	Admitido

***1921*	FERRAZ ARTEAGA, TAYDA ISABEL	Admitido
***1777*	FERRAZ CAMACHO, ANA BEATRIZ	Admitido
***1849*	FERRAZ CAMACHO, MARIA JUDIT	Admitido
***1890*	FERRAZ CANDELARIO, ANA NACOREMY	Admitido
***1894*	FERRAZ HENRIQUEZ, LAURA	Admitido
***1774*	FERRAZ HERNANDEZ, AIDA ESTHER	Admitido
***1817*	FERRAZ HERNANDEZ, NIEVES GLADYS	Admitido
***1954*	FERRAZ MARTIN, NAYARE	Admitido
***2330*	FERRAZ PEREZ, ALICIA VANESA	Admitido
***1954*	FERRAZ PEREZ, JUDIT	Admitido
***1851*	FERRERA LOPEZ, CARMEN SONIA	Admitido
***1968*	FLORIDO MARTIN, MARIA LINDSAY	Admitido
***4192*	FRANCISCO GONZALEZ, PAULA	Admitido
***1937*	FRANCISCO HERNANDEZ, ELENA	Admitido
***1835*	FRANCISCO RODRIGUEZ, MARIA OLGA	Admitido
***1917*	FUENTES HERNANDEZ, MACARENA	Admitido
***1875*	FUENTES OCAMPO, EDURNE	Admitido
***1957*	FUSTEGUERES FUENTES, RAQUEL	Admitido
***4161*	GARCIA CASIMIRO, FIONA	Admitido
***8007*	GARCIA DELGADO, LUZ DIVINA	Admitido
***2324*	GARCIA DIAZ, HARYYURIS COROMOTO	Admitido
***0617*	GARCIA DIAZ, VIRGINIA	Admitido
***1883*	GARCIA GARCIA, NIEVES VANESA	Admitido
***0579*	GARCIA GONZALEZ, KEYLA DEL CARMEN	Admitido
***8232*	GARCIA JIMENEZ, PATRICIA	Admitido
***4025*	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	Admitido
***1909*	GARCIA LUQUE, MARIA	Admitido
***1781*	GARCIA NAVARRO, MARIA MERCEDES	Admitido
***2558*	GARCIA PEREZ, GABRIEL	Admitido
***1933*	GARCIA RODRIGUEZ, ADRIAN	Admitido
***2280*	GARCIA SEGURA, CARMEN MARIA	Admitido
***1975*	GARCIA ZAMORA, LAURA	Admitido
***1997*	GIMENEZ PEREZ, ADRIANA	Admitido
***4202*	GISBERT SANCHEZ, AINHOA	Admitido
***2338*	GOMEZ CABRERA, LUIS	Admitido
***1994*	GOMEZ CONCEPCION, ELENA	Admitido
***4550*	GOMEZ LORENZO, ANA BELKIS	Admitido
***1925*	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS BORJA	Admitido
***1995*	GONCALVES GINES, DANIELA	Admitido
***6240*	GONZALEZ ABREU, AMY ZARIMA	Admitido
***1978*	GONZALEZ ALVAREZ, MONICA RAQUEL	Admitido
***2417*	GONZALEZ DELGADO, PABLO	Admitido
***6251*	GONZALEZ DORTA, CAROLINA FIDELA	Admitido

***4161*	GONZALEZ FRANCISCO, MOISES	Admitido
***4759*	GONZALEZ GARCIA, LUCIA	Admitido
***1279*	GONZALEZ GIMENEZ, JESSICA	Admitido
***1709*	GONZALEZ GONZALEZ, ANA GUADALUPE	Admitido
***1907*	GONZALEZ GONZALEZ, NIRA	Admitido
***2328*	GONZALEZ HERNANDEZ, ANDREA	Admitido
***3479*	GONZALEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE	Admitido
***8571*	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
***1900*	GONZALEZ LOPEZ, MARIA VANESA	Admitido
***1753*	GONZALEZ LORENZO, ELBA ROSA	Admitido
***1775*	GONZALEZ LORENZO, JAVIER	Admitido
***1868*	GONZALEZ LORENZO, PAOLA	Admitido
***1855*	GONZALEZ MARTIN, ANA JESSICA	Admitido
***1885*	GONZALEZ MARTIN, MARIA VANESSA	Admitido
***4184*	GONZALEZ PAIS, DIEGO	Admitido
***1870*	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA	Admitido
***1836*	GONZALEZ PEREZ, MARIA AUXILIADORA	Admitido
***1858*	GONZALEZ PEREZ, NIEVES DOLORES	Admitido
***4029*	GONZALEZ PEÑA, MARIA TERESA	Admitido
***1875*	GONZALEZ RODRIGUEZ, DAYANA MARIA	Admitido
***1772*	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA	Admitido
***0421*	GONZALEZ SANTANA, SILVIA	Admitido
***1980*	GONZALEZ SANTOS, TANIA	Admitido
***1948*	GONZALEZ SOSA, MIGUEL	Admitido
***2322*	GONZALEZ STRIK, KIMBERLY	Admitido
***3461*	GONZALEZ TRIANA, JOSE ALBERTO	Admitido
***1962*	GONZALEZ VIZCAYA, LUCILA ESTHER	Admitido
***4208*	GOVANTES HERNANDEZ, ITZIAR	Admitido
***1932*	GUERRA GUERRA, YOLANDA	Admitido
***1872*	GUERRA HERNANDEZ, YAJANI	Admitido
***2821*	GUERRA SEGURA, PAULA DEL ROCIO	Admitido
***3659*	GUILLEN BORDON, ALVARO JESUS	Admitido
***1950*	GUTIERREZ GONZALEZ, ROMINA	Admitido
***1945*	GUZMAN TORRES, ANA BELEN	Admitido
***1977*	HENRIQUEZ FELIPE, JESSICA	Admitido
***1791*	HERNANDEZ ABREU, ANA BELEN	Admitido
***4202*	HERNANDEZ BARRETO, ESTEBAN	Admitido
***2329*	HERNANDEZ BRITO, MELANIE	Admitido
***1788*	HERNANDEZ CABRERA, ALICIA	Admitido
***1880*	HERNANDEZ CABRERA, CARMEN LUZ	Admitido
***1973*	HERNANDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	Admitido
***1913*	HERNANDEZ CRUZ, ESTELA	Admitido
***1724*	HERNANDEZ CRUZ, MARIA ESTHER	Admitido

***1901*	HERNANDEZ DOMINGUEZ, NIEVES OMAIRA	Admitido
***3477*	HERNANDEZ FIGUEREDO, LUZSORIBEL MARINA	Admitido
***1848*	HERNANDEZ GALVAN, JANA	Admitido
***1728*	HERNANDEZ GARCIA, CARMEN MARIA	Admitido
***1992*	HERNANDEZ GOMEZ, LAURA BEATRIZ	Admitido
***1770*	HERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	Admitido
***2338*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANDREA	Admitido
***1923*	HERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	Admitido
***4166*	HERNANDEZ HERNANDEZ, OLIVIA	Admitido
***1853*	HERNANDEZ JERONIMO, ALICIA	Admitido
***1958*	HERNANDEZ LUIS, CRISTINA	Admitido
***1982*	HERNANDEZ LYNCH, ALBA JESUS	Admitido
***1839*	HERNANDEZ MARTIN, MARIA BELEN	Admitido
***1970*	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	Admitido
***1913*	HERNANDEZ MEDINA, MARIA FANIA	Admitido
***1985*	HERNANDEZ MOLINA, DIEGO	Admitido
***2322*	HERNANDEZ MONTERO, DANIELI	Admitido
***2360*	HERNANDEZ MONTERO, ZULEIMA	Admitido
***1783*	HERNANDEZ ORTEGA, ANA BELEN	Admitido
***2326*	HERNANDEZ PAZ, ALEXANDRA	Admitido
***1784*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ELIZABETH	Admitido
***1828*	HERNANDEZ PEREZ, MARTINA	Admitido
***1977*	HERNANDEZ PEREZ, NIEVES NAYADE	Admitido
***1886*	HERNANDEZ PEREZ, VANESA	Admitido
***1999*	HERNANDEZ PESTANA, DESIREE	Admitido
***1739*	HERNANDEZ PEÑA, ZOILO ANTONIO	Admitido
***1739*	HERNANDEZ PEÑA, ZOILO ANTONIO	Admitido
***1825*	HERNANDEZ PIÑERO, MARIA ISELA	Admitido
***2339*	HERNANDEZ REYES, SARA	Admitido
***1912*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
***1903*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, GUSTAVO FRANCISCO	Admitido
***1757*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA RAQUEL	Admitido
***2562*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PAULA	Admitido
***1862*	HERNANDEZ ROSA, JESUS DAVID	Admitido
***4174*	HERNANDEZ SANFIEL, BRAYAN	Admitido
***1981*	HERNANDEZ SEINERO, TAITIARE	Admitido
***4174*	HERRERA BATISTA, EDUARDO	Admitido
***2363*	IBARRIA CABRERA, MARINA	Admitido
***1815*	IBARRIA GUERRA, DIEGO	Admitido
***2366*	IBARRIA MORERA, CELIA	Admitido
***3417*	ILIEVA TODOROVA, IVALINA	Admitido
***2355*	ISIDRO BATISTA, GONZALO	Admitido
***1708*	JAEN MARTIN, CONCEPCION ARMENIA	Admitido

***2353*	JIMENEZ CONCEPCION, JOSE ANTONIO	Admitido
***1976*	JIMENEZ CONCEPCION, PAULA	Admitido
***1836*	JIMENEZ LORENZO, GERALDINA	Admitido
***2337*	JIMENEZ PEREZ, ALBERTO	Admitido
***1110*	KANCHEVA, VERONIKA STEFANOVA	Admitido
***1765*	LEON ACOSTA, MARIA BEATRIZ	Admitido
***2187*	LEON GARCIA, JOSE ARON	Admitido
***1816*	LEON HERNANDEZ, BEGOÑA DEL MAR	Admitido
***5696*	LEON ROJAS, CARMEN YURENA	Admitido
***2558*	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	Admitido
***1737*	LOPEZ HERNANDEZ, ROSARIO	Admitido
***7006*	LORENZO GONZALEZ, ROSA ELENA	Admitido
***1856*	LORENZO LUIS, ROSA MARY	Admitido
***1818*	LORENZO MARTIN, HECTOR JAVIER	Admitido
***4164*	LORENZO PEREZ, OMayra	Admitido
***1974*	LORENZO PLATA, JAEL	Admitido
***1976*	LORENZO VARGAS, CAROLINA	Admitido
***2582*	LUENGO RAMIREZ, PEDRO JOSE	Admitido
***1724*	LUIS BRITO, MARIA ISABEL	Admitido
***1930*	MARANTE CONCEPCION, MARIA NACOREMI	Admitido
***1995*	MARANTE GONZALEZ, CARMEN JULIA	Admitido
***1995*	MARANTE GONZALEZ, NIEVES MARIA	Admitido
***1956*	MARANTE GUERRA, ESTEFANIA	Admitido
***1724*	MARANTE PEREZ, JOSE ROBERTO	Admitido
***1861*	MARFIL RIOS, DACIL	Admitido
***2344*	MARICHAL LORENZO, ROSANNA	Admitido
***1888*	MARRERO EXPOSITO, NIEVES LORENA	Admitido
***1943*	MARRERO EXPOSITO, YESSICA	Admitido
***2338*	MARRERO GUTIERREZ, SILVIA	Admitido
***2325*	MARTIN ALONSO, INES	Admitido
***1772*	MARTIN BLANCO, ANA OLGA	Admitido
***4160*	MARTIN BLANCO, MARIA DEL MAR	Admitido
***8236*	MARTIN CASANOVA, ANDRES	Admitido
***2357*	MARTIN FELIPE, HECTOR	Admitido
***4195*	MARTIN GARCIA, ALAN	Admitido
***1936*	MARTIN GIL, JUDITH	Admitido
***1974*	MARTIN HERNANDEZ, GRACIELA	Admitido
***1811*	MARTIN HERNANDEZ, MARIA ELIZABERH	Admitido
***1973*	MARTIN HERNANDEZ, NATALIA	Admitido
***1788*	MARTIN HERNANDEZ, NIEVES PAULA	Admitido
***8573*	MARTIN LEAL, ANA MARIA	Admitido
***1962*	MARTIN LORENZO, NAISA	Admitido
***2369*	MARTIN MARTIN, VICTORIA	Admitido

***1953*	MARTIN ORTEGA, NIEVES ROSA	Admitido
***4181*	MARTIN OVALLES, MARYORITH	Admitido
***4160*	MARTIN PAIS, ANTONIO LUIS	Admitido
***2356*	MARTIN PERDOMO, CLAUDIA	Admitido
***1796*	MARTIN PEREZ, MARIA ALEJANDRA	Admitido
***1805*	MARTIN PEREZ, RUT MARIA	Admitido
***1990*	MARTIN PLATA, ZULEIMA	Admitido
***2352*	MARTIN RODRIGUEZ, CECILIA	Admitido
***2368*	MARTIN RODRIGUEZ, MAYTANE YARITZA	Admitido
***1932*	MARTIN RODRIGUEZ, NIEVES GUAYARMINA	Admitido
***4196*	MARTIN SUAREZ, ALEXANDER	Admitido
***2790*	MARTINEZ CATTONI, MARIA DEL CARMEN	Admitido
***2322*	MARTINEZ LEON, MARCOS	Admitido
***1826*	MARTINEZ TORTOSA, BELEN	Admitido
***1195*	MATA SERRA, CRISTINA	Admitido
***4194*	MEDINA GONZALEZ, DANIEL	Admitido
***3465*	MEDINA JUAREZ, EGGALY BEATRIZ	Admitido
***1056*	MEDINA NAVARRO, ROMAN BORJA	Admitido
***1992*	MEDINA VALDES, DANIEL	Admitido
***2833*	MENDOZA QUICENO, LORENA	Admitido
***3463*	MONCADA CAÑIZALEZ, WENDY YORLET	Admitido
***0626*	MONTERREY HERNANDEZ, LOURDES ARANZAZU	Admitido
***1927*	MONTERREY VARELA, NIEVES	Admitido
***4184*	MORALES FERNANDEZ, JESSICA	Admitido
***1893*	MORALES HERNANDEZ, NIEVES DAMARIS	Admitido
***3485*	MORALES MORALES, ALEXANDRA	Admitido
***1997*	MORERA ALONSO, IVAN FRANCISCO	Admitido
***1943*	MORERA TOLEDO, GORETTI DE LAS NIEVE	Admitido
***8141*	MORICONI MORICONI, YAMILA IRENE	Admitido
***1850*	MURUAGA CABREA, AINHOA	Admitido
***1697*	NAVARRO HERNANDEZ, MARIA TERESA	Admitido
***1904*	NAZCO PEREZ, ESTHER	Admitido
***1896*	NEGRIN GONZALEZ, INGRID	Admitido
***3456*	NUEZ RIVERO, AGUSTIN	Admitido
***1701*	NUÑEZ MARTIN, MARIA ISABEL	Admitido
***1996*	OLIVERO DIAZ, ALMUDENA	Admitido
***2342*	PADRINO HERNANDEZ, RAUL	Admitido
***1536*	PADRON COLMENARES, MIGUEL ANGEL	Admitido
***4160*	PADRON MARTIN, PEREGRINA DEL ROSARI	Admitido
***1932*	PAZ CONCEPCION, ELIZABETH COROMOTO	Admitido
***1957*	PAZ GARCIA, ADORACION	Admitido
***4185*	PAZ GONZALEZ, PAULA	Admitido
***1777*	PAZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	Admitido

***1996*	PAZ PAZ, DAVID	Admitido
***1940*	PAZ PEREZ, RUDELMARY	Admitido
***3195*	PERALTA SOSA, JACQUELINE	Admitido
***4173*	PERAZA GONZALEZ, ADRIANA	Admitido
***5037*	PERERA PELLEGRINO, MICAELA VICTORIA	Admitido
***1901*	PERESTELO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	Admitido
***2327*	PEREZ ACOSTA, FRANCISCO MANUEL	Admitido
***1940*	PEREZ ARROCHA, JESSICA	Admitido
***1983*	PEREZ BARRETO, JAVIER	Admitido
***2338*	PEREZ CACERES, VANESA	Admitido
***1738*	PEREZ CASTAÑEDA, PILAR MARIA	Admitido
***1805*	PEREZ CHAVEZ, MARIA DESIDERIA	Admitido
***1820*	PEREZ CONESA, MARIA BEGOÑA	Admitido
***1858*	PEREZ CORUJO, GORETTI	Admitido
***1804*	PEREZ FERNANDEZ, NIEVES MARIA	Admitido
***1890*	PEREZ FERNANDEZ, YURENA	Admitido
***1808*	PEREZ GARCIA, AMPARO MARIA	Admitido
***1650*	PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL	Admitido
***1972*	PEREZ GOMEZ, MARIA ISABEL	Admitido
***1846*	PEREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	Admitido
***1888*	PEREZ GRACIA, MARIA BEGOÑA	Admitido
***1921*	PEREZ HERNANDEZ, LUZ NAYRA	Admitido
***1802*	PEREZ HERNANDEZ, MARIA SONIA	Admitido
***1824*	PEREZ HERNANDEZ, YOANA MARIA	Admitido
***1886*	PEREZ LORENZO, ANA VANESSA	Admitido
***1844*	PEREZ MARTIN, NOELIA	Admitido
***2354*	PEREZ MENDEZ, EVELYN	Admitido
***1804*	PEREZ NEGRIN, ANTONIO JOSE	Admitido
***1884*	PEREZ OJEDA, LUCIA BEGOÑA	Admitido
***1951*	PEREZ PEDRIANES, JENIFER	Admitido
***1776*	PEREZ PEREYRA, MARIA DEL CRISTO	Admitido
***2814*	PEREZ PEREZ, ADRIANA	Admitido
***1903*	PEREZ PEREZ, JESUS DAVID	Admitido
***4175*	PEREZ PEREZ, VANESA	Admitido
***1958*	PEREZ PEREZ RODRIGUEZ, NADIA	Admitido
***2355*	PEREZ RODRIGUEZ, ANA LEISE	Admitido
***1939*	PEREZ RODRIGUEZ, JABES	Admitido
***1848*	PEREZ RODRIGUEZ, ROMAN	Admitido
***6283*	PEREZ RODRIGUEZ, THAIS	Admitido
***9286*	PEREZ SAMUEL, KEREN	Admitido
***4169*	PEREZ SANCHEZ, PILAR	Admitido
***1837*	PEREZ SANJUAN, MARIA CANDELARIA	Admitido
***1904*	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES	Admitido

***1945*	PEREZ SIMON, MARIA NIEVES	Admitido
***1762*	PEREZ YANES, MARTA	Admitido
***2350*	PESTANA RODRIGUEZ, TAMARA	Admitido
***2366*	PESTANA RODRIGUEZ, YERAI	Admitido
***2339*	PEÑA HERNANDEZ, CLAUDIA	Admitido
***2562*	PEÑA TORRES, AMANDA	Admitido
***2354*	PEÑA TORRES, NOEMI	Admitido
***1741*	PEÑA VENTURA, MARIA BELEN	Admitido
***2333*	PINO CASIMIRO, MARIANA	Admitido
***0928*	PINTO SANTAMARIA, CESAR	Admitido
***2559*	PLASENCIA ARROCHA, LUCIA	Admitido
***1876*	PLATA HERNANDEZ, GLORIA ALICIA	Admitido
***8555*	PRIETO ARMENDARIZ, RICARDO	Admitido
***4159*	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	Admitido
***1368*	RAMIREZ JIMENEZ, XIOMARA	Admitido
***5095*	RAMIREZ SANTANA, JONATHAN	Admitido
***4199*	RAMOS CABRERA, ALEJANDRO	Admitido
***2345*	RAMOS DIAZ, CAROLINA	Admitido
***1897*	RAMOS DIAZ, DAVID	Admitido
***3197*	RAMOS ORELLANA, LEIDA COROMOTO	Admitido
***4193*	RAMOS RAMOS, LILIANA	Admitido
***4180*	RAMOS RODRIGUEZ, NATALIA	Admitido
***1886*	REMEDIOS HERNANDEZ, NIEVES YULIA	Admitido
***6447*	REVERON LLANOS, CRISTINA	Admitido
***5014*	REVIDIEGO AGUIAR, NOELIA MARIA	Admitido
***1901*	REYES HERNANDEZ, ELISABET	Admitido
***1792*	REYES MARTIN, NIEVES ARECIDA	Admitido
***0931*	REYES MENDEZ, ZULEYMA CANDELARIA	Admitido
***2259*	RIOS ARTILES, DAVID	Admitido
***2349*	ROCHA FERNANDEZ, ALEJANDRO ABRAHAM	Admitido
***1776*	RODRIGUEZ ABREU, SILVIA	Admitido
***4201*	RODRIGUEZ ACOSTA, AARON	Admitido
***4187*	RODRIGUEZ ACOSTA, MIGUEL	Admitido
***1962*	RODRIGUEZ ALVAREZ, ADAY	Admitido
***1985*	RODRIGUEZ ARMAS, DANIELA	Admitido
***1841*	RODRIGUEZ BOTIN, YASMIN COROMOTO	Admitido
***1849*	RODRIGUEZ BRITO, LUIS INERVELIO	Admitido
***4180*	RODRIGUEZ BRITO, MARIA	Admitido
***6310*	RODRIGUEZ CARBALLO, NATALIA	Admitido
***2357*	RODRIGUEZ CASTAÑEDA, NOELIA	Admitido
***4185*	RODRIGUEZ CASTRO, MARTA MONTSERRAT	Admitido
***1821*	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA ANGELICA	Admitido
***1753*	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA MARIA	Admitido

***3468*	RODRIGUEZ DIAZ, PENELOPE EUGENIA	Admitido
***1967*	RODRIGUEZ DIAZ, REBECA	Admitido
***1732*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
***1930*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA NAYRA	Admitido
***2804*	RODRIGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	Admitido
***2329*	RODRIGUEZ GARCIA, SARA	Admitido
***1943*	RODRIGUEZ GUERRA, JENNIFER	Admitido
***4163*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISABEL	Admitido
***1878*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESICA	Admitido
***1850*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA GORETTI	Admitido
***4160*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, NIEVES MARIA	Admitido
***1902*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, YESICA	Admitido
***3179*	RODRIGUEZ LARA, CAROLINA ISAMAR	Admitido
***1707*	RODRIGUEZ LORENZO, MARIA CECILIA	Admitido
***4173*	RODRIGUEZ MARTIN, ITAHISA	Admitido
***1932*	RODRIGUEZ MARTIN, LOURDES MARIA	Admitido
***1990*	RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	Admitido
***1303*	RODRIGUEZ MELIAN, NOELIA	Admitido
***4184*	RODRIGUEZ NUÑEZ, AMELIA	Admitido
***4176*	RODRIGUEZ PEREZ, AINHOA	Admitido
***1784*	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	Admitido
***1672*	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA JOSE	Admitido
***1738*	RODRIGUEZ PESTANA, MARIA PIEDAD	Admitido
***1861*	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ELENA	Admitido
***1917*	RODRIGUEZ ROCHA, ALEXANDER	Admitido
***1934*	RODRIGUEZ ROCHA, OSMAN	Admitido
***5648*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION DEL CARME	Admitido
***1880*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***1959*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NAYRA INMACULADA	Admitido
***1734*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, NIEVES	Admitido
***4451*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA VIRGINIA	Admitido
***2552*	RODRIGUEZ SANCHEZ, ERIC	Admitido
***1958*	RODRIGUEZ SICILIA, EVA REYES	Admitido
***2831*	RODRIGUEZ URQUIA, EMIBELL CAROLINA	Admitido
***4839*	ROIG SALES, ESTHER	Admitido
***1915*	ROJA RODRIGUEZ, CARINA	Admitido
***1991*	ROJAS MARTIN, MARIA JOSE	Admitido
***1842*	ROJAS SANCHEZ, MARIA GORETTI	Admitido
***2388*	ROMERO HERNANDEZ, KARLA CAROLINA	Admitido
***0427*	SALAZAR NUÑEZ, ALVARO	Admitido
***2330*	SAN JUAN SAN JUAN, ADRIAN	Admitido
***1803*	SANCHEZ CONCEPCION, GLORIA MILAGROS	Admitido
***1986*	SANCHEZ FELIPE, CARMEN PILAR	Admitido

***1872*	SANCHEZ FUENTES, YURENA JESUS	Admitido
***1988*	SANCHEZ GOVEA, MELANI	Admitido
***1941*	SANCHEZ GOVEA, TAMARA	Admitido
***1786*	SANCHEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	Admitido
***1838*	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	Admitido
***1835*	SANCHEZ LORENZO, MARIA DEBORA	Admitido
***1870*	SANCHEZ LORENZO, MARIA MILAGROS	Admitido
***1857*	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	Admitido
***3191*	SANDOVAL DIMAS, MARIA MERCEDES	Admitido
***3462*	SANDOVAL VILLANUEVA, EMMA DESIRE	Admitido
***1657*	SANTAELLA HERNANDEZ, MARIA ISABEL	Admitido
***1850*	SANTANA PEREZ, ANA HIMAR	Admitido
***1982*	SANTANA PONCE DE LEON, LUCIA	Admitido
***1944*	SANTOS CRUZ, BRIGITTA	Admitido
***1988*	SANTOS CRUZ, ENMANELY	Admitido
***1848*	SICILIA DIAZ, EVA MARIA	Admitido
***1986*	SICILIA PEREZ, ISAMAR	Admitido
***2359*	SICILIA RUIZ, SINAI JOSE	Admitido
***1317*	SILVA DINIS, SUSANA DO ROSARIO	Admitido
***1747*	SIMON RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Admitido
***7274*	SIVERIO NEGRON, EMMA MARGARITA	Admitido
***1872*	SOSA JORGE, SUSANA	Admitido
***1772*	TABARES RODRIGUEZ, BEATRIZ	Admitido
***1936*	TAMES VALIENTE, PEDRO JOSE	Admitido
***1929*	TAÑO PEREZ, LIA	Admitido
***2368*	TEJADA AMADOR, STEFANIA	Admitido
***1819*	TOLEDO FERNANDEZ, MARIA MONICA	Admitido
***1974*	TORRES DIAZ, GABRIELA	Admitido
***1972*	TORRES MARTIN, CARMEN ZULAY	Admitido
***1800*	TORRES MARTIN, MARIA NANCY	Admitido
***1785*	TRIANA MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
***2792*	TRIANA ZERPA, DARIO	Admitido
***1776*	VALDES GARCIA, BEATRIZ	Admitido
***4519*	VALLE COTERON, BEATRIZ	Admitido
***1969*	VARGAS MARTIN, NIEVES DELCY	Admitido
***1834*	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIO	Admitido
***1961*	VELA PEREZ, OSCAR	Admitido
***1887*	VENTURA CACERES, RAQUEL	Admitido
***1801*	VERA SANTOS, ESTEFANIA	Admitido
***5585*	VERA SUAREZ, ARIADNA	Admitido
***2354*	VIDAL CASTRO, FE AVELINA	Admitido
***1977*	VILLEGAS DIAZ, LAURA	Admitido
***1852*	YANES HERNANDEZ, TERESA JESUS	Admitido
***1983*	YANES PEREZ, PAOLA	Admitido
***1803*	ZERPA CRUZ, ANA ALICIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***5864*	ABREUT RIVERA, NATALIA	Excluido	6.1
***4175*	ACOSTA CASTRO, NADINE	Excluido	8.2, 8.3
***3465*	ACOSTA HERNANDEZ, JENNIFER COROMOTO	Excluido	5.2
***1952*	ACOSTA HERNANDEZ, NOEMI	Excluido	7.3
***4185*	ACOSTA LUGO, GABRIELA	Excluido	5.2
***1944*	ACOSTA MARTIN, BEATRIZ	Excluido	7.3
***1998*	ACOSTA RODRIGUEZ, ADRIAN	Excluido	7.3
***4729*	ALCALA SARMIENTO, LEANDRA MERCEDES	Excluido	1.4
***1954*	ALFONSO BRITO, SARA	Excluido	7.1
***1939*	ALVAREZ LORENZO, FATIMA	Excluido	8.2, 8.3
***0601*	ANDRES GOMEZ, EDUARDO	Excluido	8.2, 8.3
***2791*	ARROCHA RODRIGUEZ, VALERIA	Excluido	4.1, 7.3
***4192*	BADIMON SAGRERA, JAN	Excluido	4.1, 7.3
***1992*	BARRETO DIAZ, SERGIO	Excluido	8.2, 8.3
***4181*	BARRETO ROCHA, SIGRID	Excluido	7.3
***1852*	BARRIOS MEDINA, MARIA DEL MAR	Excluido	5.2
***2366*	BETHENCOURT OJEDA, ADRIANA	Excluido	6.1
***4160*	BRITO ACOSTA, MIRIAM	Excluido	7.3
***1908*	BRITO FIEL, AIRAM	Excluido	7.3
***1954*	BRITO PEREZ, LETICIA	Excluido	7.1
***1897*	BRITO PEREZ, MARIA	Excluido	8.2, 8.3
***0603*	CABEZA CABRERA, LORENA	Excluido	8.3
***1663*	CABRERA HERNANDEZ, NIEVES ZENAIDA	Excluido	1.3
***1994*	CABRERA JAUBERT, MARTA	Excluido	6.2, 8.2, 8.3
***2364*	CABRERA MARTIN, ENRIQUE	Excluido	5.2
***4185*	CABRERA PEREZ, AGUSTIN TANAUSU	Excluido	4.1, 6.1
***1812*	CALERO FELIPE, NIEVES ROSA	Excluido	1.3
***7139*	CALERO NODA, AYOZE	Excluido	7.1
***3485*	CARBAJAL PELUA, CLAUDIA GABRIELA	Excluido	4.2, 8.2, 8.3
***3487*	CARDENAS LEON, JUAN REGIS	Excluido	8.2, 8.3
***1963*	CARMONA HERNANDEZ, ELENA	Excluido	7.1, 7.2
***8333*	CASAÑAS CASTAÑEDA, ALEJANDRO ANTONIO	Excluido	8.2, 8.3
***4187*	CASIMIRO PEREZ, ALEXANDER	Excluido	8.2, 8.3
***4187*	CASIMIRO PEREZ, JOSE ABRAHAM	Excluido	8.2, 8.3
***1808*	CASIMIRO PEREZ, MARIA ELENA	Excluido	7.2, 7.3
***8760*	CAZORLA VIERA, MARIA SOLEDAD	Excluido	8.2, 8.3
***4378*	CEDEÑO HERNANDEZ, KAREN CRISTINA	Excluido	8.2, 8.3
***1068*	CIOBANU CIOBANU, ALEXANDRU	Excluido	4.1, 5.2

***5274*	COLMENAREZ MARTINEZ, YORLUIS BENEDICTO	Excluido	1.3, 1.4
***1822*	CONCEPCION ALVAREZ, MARIA BELEN	Excluido	1.3
***1886*	CONCEPCION HERNANDEZ, MARIA ELENA	Excluido	1.4
***1917*	CONCEPCION MARTIN, ANA CRISTINA	Excluido	6.1
***1842*	CONCEPCION MORERA, MARIA DE FATIMA	Excluido	6.2
***0639*	CRESPO LOPEZ, RADU CANDIDO	Excluido	8.2, 8.3
***1853*	CRUZ HERNANDEZ, MARIA AROA	Excluido	1.1, 4.1, 6.1
***1967*	CRUZ RODRIGUEZ, JAVIER	Excluido	4.1
***2332*	CURBELO DIAZ, LUCIA	Excluido	8.2, 8.3
***1886*	DELGADO TRIANA, ANA BELEN	Excluido	8.2, 8.3
***1816*	DENIZ MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	Excluido	5.1, 5.2, 5.4
***1926*	DIAZ GONZALEZ, JORGE	Excluido	7.3
***1924*	DIAZ HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Excluido	7.3
***2360*	DIAZ LONDOÑO, DIEGO	Excluido	4.1
***2567*	DIAZ MELIAN, SARA	Excluido	8.2, 8.3
***1785*	DIAZ NORIEGA, NIEVES YOLANDA	Excluido	8.3
***1911*	DIAZ PEREZ, JORGE	Excluido	4.1
***1939*	DIAZ RESINA, JOSE CARLOS	Excluido	4.1
***4920*	DIAZ VIDAL, DIANA FERNANDA	Excluido	8.2, 8.3
***3191*	DIMAS TORREALBA, JULMA MERCEDES	Excluido	4.1, 4.3, 8.2, 8.3
***1789*	DOMINGUEZ GARCIA, ALICIA MARIA	Excluido	8.2, 8.3
***4177*	DOMINGUEZ GONZALEZ, GUACIMARA	Excluido	4.1, 6.1
***0560*	DORTA RAMALLO, RAUL	Excluido	8.3
***1752*	EL OUAZIZA GONZALEZ, MARIA GALIA	Excluido	5.2
***2792*	FERNANDEZ ALVAREZ, ADRIAN	Excluido	4.1
***1793*	FERNANDEZ ARROCHA, JORGE GUILLERMO	Excluido	7.1
***1815*	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ROSA	Excluido	4.1
***4199*	FERNANDEZ PEREZ, THALIA	Excluido	5.2
***1815*	FERRAZ DIAZ, CARINA	Excluido	5.2
***2338*	FERRAZ RODRIGUEZ, ADRIAN	Excluido	7.3
***8962*	FLOROIU, LACRAMIOARA	Excluido	4.2, 4.3, 8.2, 8.3
***2795*	FORTES CABRERA, DAVINIA	Excluido	4.1
***1965*	FRANCO AYUT, NATALIA	Excluido	8.2
***1039*	FREITES PEREZ, JOEL ARSENIO	Excluido	1.4, 8.2, 8.3
***2960*	FUENTES PLACERES, RAQUEL	Excluido	7.3
***1810*	GALDON TORRE, JOSUE DAVID	Excluido	5.1, 5.2
***3215*	GALVAN PADILLA, YURLEY CAROLINA	Excluido	1.2, 8.2
***1931*	GARCIA ACOSTA, ANA MARY	Excluido	4.1
***9374*	GARCIA CANTO, ALFONSO MANUEL	Excluido	8.2, 8.3
***8445*	GARCIA GARCIA, ALEXIA MARIA	Excluido	4.1
***1842*	GARCIA GARCIA, GUSTAVO MANUEL	Excluido	7.3
***1993*	GARCIA HERNANDEZ, ELISA	Excluido	8.2, 8.3
***2341*	GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM	Excluido	8.2, 8.3

***4198*	GARCIA JOVER, PABLO	Excluido	4.1
***8722*	GARCIA MARRERO, ONELIA DEL PINO	Excluido	7.3
***5635*	GARCIA PERDOMO, IVAN	Excluido	8.2, 8.3
***1983*	GARCIA SANCHEZ, IVAN	Excluido	1.3
***1975*	GARCIA SIMON, JANETTE	Excluido	7.3
***4284*	GARRIDO MARTIN, ANGEL	Excluido	5.2
***1876*	GOMEZ HERNANDEZ, JESSICA	Excluido	4.1
***4059*	GOMEZ PEREZ, JULIO MANUEL	Excluido	4.2, 8.2, 8.3
***1775*	GONZALEZ ACOSTA, MARIA ISABEL	Excluido	5.2
***1829*	GONZALEZ ALVAREZ, JUANA MARY	Excluido	5.2
***1887*	GONZALEZ BETHENCOURT, MARIA ANGELES	Excluido	6.1
***0536*	GONZALEZ DIAZ, DAILOS	Excluido	5.2
***3830*	GONZALEZ REAL, PABLO	Excluido	8.2, 8.3
***1808*	GONZALEZ LORENZO, MARIA NIEVES	Excluido	8.2, 8.3
***1862*	GONZALEZ MAGDALENA, LOURDES NISAMAR	Excluido	1.1, 8.2, 8.3
***1969*	GONZALEZ PEREZ, ESTHER	Excluido	6.1
***1907*	GONZALEZ PEREZ, MANUEL	Excluido	4.1, 5.2
***1961*	GRIMON LORENZO, YANIRA	Excluido	6.1
***1715*	GUERRA RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***8377*	GUTIERREZ ABRANTE, MARIA DEMELSA	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***1940*	GUTIERREZ EXPOSITO, NATALIA	Excluido	8.2, 8.3
***4174*	GUTIERREZ RODRIGUEZ, CLAUDIA VICTORIA	Excluido	1.1, 8.2, 8.3
***1993*	HADDAD HENRIQUEZ, MIRIAM	Excluido	7.3
***4168*	HENRIQUEZ PEREZ, ELIMAR	Excluido	6.2
***2556*	HERNADEZ SAN BLAS, ALBA	Excluido	6.1
***1930*	HERNANDEZ BAUTISTA, GUACIMARA	Excluido	1.4
***1897*	HERNANDEZ GARCIA, EVA	Excluido	8.2, 8.3
***6217*	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ELENA	Excluido	6.1
***4181*	HERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	Excluido	7.3
***5744*	HERNANDEZ HERRERA, JOSUE	Excluido	5.2
***1872*	HERNANDEZ LUIS, ANA VANESSA	Excluido	7.3
***2338*	HERNANDEZ MARTIN, FERNANDO JUSTINIANO	Excluido	8.2
***1813*	HERNANDEZ MARTIN, MARIA VERONICA	Excluido	5.2
***1980*	HERNANDEZ MONTELONGO, ESTIVALIZ	Excluido	4.1
***1863*	HERNANDEZ PEREZ, MARIA MELISA	Excluido	7.3
***1978*	HERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	Excluido	8.2, 8.3
***1973*	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NOELIA	Excluido	5.1, 5.2, 5.3, 5.4
***2356*	HERNANDEZ SANCHEZ, DIEGO	Excluido	4.1
***2324*	HERNANDEZ SICILIA, CAROLINA	Excluido	8.1
***6088*	HERNANDEZ TORRES, MARIA DACIL	Excluido	8.2, 8.3
***1818*	HERNANDEZ TRIANA, MARIA DE LAS NIEVES	Excluido	8.2, 8.3
***1941*	HERNANDEZ° HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	Excluido	8.2
***1902*	HERRERA HERNANDEZ, SANDRA	Excluido	7.3

***1435*	HERRERA RODRIGUEZ, DIEGO	Excluido	8.2, 8.3
***9794*	KNECHT SANTANA, IVONNE CECILIA	Excluido	1.2, 1.4, 8.1, 8.2, 8.3
***4169*	LEAL PEREZ, INMACULADA	Excluido	8.2, 8.3
***6351*	LEMUS ALVAREZ, SARA	Excluido	4.1, 6.1
***1979*	LEON CASTILLA, DANIEL	Excluido	7.3
***1780*	LEON DIAZ, JESUS MANUEL	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***3183*	LEON RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA	Excluido	6.1
***5923*	LIMAYLLA YPARRAGUIRRE, EDITH JENNY	Excluido	8.2, 8.3
***1809*	LINARES FELIPE, MARIA JOSE	Excluido	5.2
***1926*	LORENZO ACOSTA, PATRICIA	Excluido	4.1
***1905*	LORENZO GOMEZ, MERICI	Excluido	8.2, 8.3
***1964*	LORENZO MARTIN, WENNA	Excluido	8.2, 8.3
***1760*	LORENZO MEDINA, MARIA YOLANDA	Excluido	8.2, 8.3
***1754*	LORENZO PAZ, MARIA CONCEPCION	Excluido	8.2, 8.3
***4148*	LORENZO SICILIA, ANA ROSA	Excluido	8.2, 8.3
***1989*	LORENZO VERA, MARIA LORENA	Excluido	6.1
***2355*	MANTESA EXPOSITO, LAURA	Excluido	8.2
***1939*	MARANTE MARTIN, CATHAISA	Excluido	7.3
***1894*	MARANTE MARTIN, YERAI	Excluido	5.1, 5.2, 5.4
***4160*	MARTIN ACOSTA, VANESA	Excluido	7.3
***0545*	MARTIN ALONSO, FABIOLA	Excluido	4.1, 7.1
***1934*	MARTIN CABRERA, ELENA	Excluido	4.1, 5.5, 7.1, 8.1
***4208*	MARTIN GONZALEZ, PAULA	Excluido	8.2, 8.3
***1373*	MARTIN MARTIN, CAROLINA	Excluido	8.2, 8.3
***1896*	MARTIN MARTIN, YANIRA	Excluido	6.1
***1976*	MARTIN NODA, NOEMI	Excluido	4.1
***1996*	MARTIN ORTEGA, CATALINA DEL CARMEN	Excluido	4.2, 8.2, 8.3
***1733*	MARTIN PEREZ, CARMEN LUISA	Excluido	5.2
***2346*	MARTIN PLATA, NOELIA	Excluido	4.1
***1849*	MARTIN SANCHEZ, CRISTINA	Excluido	1.1, 4.1
***6359*	MARVAL ANDRADE, JOHANA MARIA	Excluido	1.2, 8.2, 8.3
***5746*	MEDINA DIAZ, YESICA	Excluido	4.1
***1832*	MEDINA JIMENEZ, ARMELIS MERCEDES	Excluido	5.2
***1973*	MEDINA LORENZO, ELIANA	Excluido	7.3
***9621*	MEDINA PAEZ, DIXON JESUS	Excluido	1.1, 1.2, 1.4, 6.1
***4176*	MEDINA ROCHA, ISA MAR	Excluido	4.1
***1992*	MENDEZ HERNANDEZ, LUZ MARINA	Excluido	7.1
***7342*	MESA HERRERA, JULIAN JESUS	Excluido	8.2, 8.3
***2570*	MIRANDA RODRIGUEZ, CARLA ANDREA	Excluido	4.1
***1726*	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR	Excluido	1.3, 4.3
***2331*	MONTERO ROSES, CARLA	Excluido	5.2
***4168*	MONTERREY VARELA, MARIA DEL CARMEN	Excluido	7.3
***2350*	MONTESDEOCA RODRIGUEZ, DANIEL	Excluido	6.1

***8298*	NAVARRO SANTOS, REYES JENIFER	Excluido	8.2, 8.3
***2340*	NAVARRO VIERA, CARLA	Excluido	4.3
***1779*	PAIS FUENTES, MARIA ELENA	Excluido	8.2, 8.3
***1992*	PAIZ HENRIQUEZ, CARLA	Excluido	1.2, 6.1
***1830*	PAZ FERNANDEZ, ALICIA	Excluido	6.1
***3487*	PEKLE ARZOLA, YURADY	Excluido	4.2, 5.2
***2820*	PERAZA CABRERA, ANGEL	Excluido	6.1
***4210*	PEREZ ACOSTA, MARIA NAOMI	Excluido	4.1
***2557*	PEREZ CABRERA, ANDREA	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***2340*	PEREZ CABRERA, CORAIMA	Excluido	7.3
***1940*	PEREZ CONCEPCION, EMMA	Excluido	7.3
***4177*	PEREZ FERRAZ, ALBA	Excluido	1.3
***1929*	PEREZ GARCIA, CRISTINA	Excluido	8.2, 8.3
***2331*	PEREZ GUILLEN, TIMIDAURA	Excluido	7.1, 7.2
***2326*	PEREZ LOPEZ, IRAMA DE LOS ANGELES	Excluido	1.5
***1827*	PEREZ LORENZO, DAVID	Excluido	7.3
***2361*	PEREZ MARRERO, ELIZABETH	Excluido	8.2, 8.3
***4192*	PEREZ MARTIN, GABRIEL	Excluido	4.1
***2336*	PEREZ MARTIN, NAZANDY	Excluido	5.2
***1926*	PEREZ MORENO, AMARA	Excluido	8.2, 8.3
***2343*	PEREZ PEREZ, CLAUDIA	Excluido	4.1, 6.1
***1952*	PEREZ PEREZ, YOEL	Excluido	4.1, 5.2
***1930*	PEREZ RODRIGUEZ, LAURA	Excluido	4.1, 5.2
***1985*	PEREZ ROMEO, GEMA	Excluido	6.2
***1920*	PEREZ SANTANA, TANIA YANIRA	Excluido	4.1
***2343*	PIÑERO CACERES, ALBERTO	Excluido	4.1, 6.1
***1781*	PIÑERO HERNANDEZ, ALICIA	Excluido	7.1
***2825*	QUEVEDO GIRALDEZ, CLAUDIA	Excluido	1.4, 6.1
***4161*	QUINTERO CONCEPCION, CARLOS ELIAS	Excluido	7.2, 7.3
***3692*	RAMOS ALONSO, SONIA MARIA	Excluido	4.1
***1852*	RAMOS BETANCORT, PILAR MARIA	Excluido	5.2
***3749*	REAL YANES, MARIA LOURDES	Excluido	7.3
***7177*	REGALADO MONTESINOS, ANA IANIRE	Excluido	6.1
***8521*	REGUERO RODRIGUEZ, LAURA VALENTINA	Excluido	7.3
***2347*	REQUESENS LEZAMA, MARIA ISABEL	Excluido	6.1
***1577*	RESTREPO IDARRAGA, SARA	Excluido	1.4
***1306*	ROCHA GONZALEZ, DESIREE	Excluido	7.1
***1960*	RODRIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES	Excluido	4.1
***4208*	RODRIGUEZ ALFONSO, LOURDES MARIA	Excluido	4.1, 6.1
***1773*	RODRIGUEZ CONCEPCION, ANA BELEN	Excluido	5.2
***3468*	RODRIGUEZ CONTRERAS, DORIS	Excluido	8.2, 8.3
***3480*	RODRIGUEZ CONTRERAS, JULY CONCEPCION	Excluido	8.2, 8.3
***1800*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	Excluido	1.4, 8.2, 8.3

***0576*	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RITA	Excluido	8.2, 8.3
***2337*	RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	Excluido	6.1
***1947*	RODRIGUEZ LORENZO, SANDRA	Excluido	8.2, 8.3
***1831*	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA JOSE	Excluido	7.3
***3192*	RODRIGUEZ OJEDA, EDITH MARIA	Excluido	8.2, 8.3
***4210*	RODRIGUEZ PADILLA, KIMBERLY	Excluido	4.1
***1894*	RODRIGUEZ PEREZ, GLEMIS	Excluido	8.2, 8.3
***2323*	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO DAVID	Excluido	1.1
***1865*	RODRIGUEZ PEREZ, SOFIA	Excluido	5.2, 5.3, 5.4
***4180*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CECILIA	Excluido	8.2, 8.3
***1938*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESICA	Excluido	8.2, 8.3
***1878*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA NASCI	Excluido	7.3
***1863*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SILVIA	Excluido	4.1
***1917*	RODRIGUEZ SAN JUAN, AINOA	Excluido	8.2, 8.3
***2835*	ROMERO COCA, KAREN	Excluido	4.1
***7163*	ROMERO PADRON, YVONNETTE COROMOTO	Excluido	1.1, 1.4, 4.1
***8530*	ROMERO SANTANA, DOMINGO JORGE	Excluido	5.2
***4373*	ROSENDO VARGAS, ELBA ANDREINA	Excluido	8.2, 8.3
***1874*	SAN BLAS GARCIA, LUZ MARINA	Excluido	7.1
***2334*	SAN BLAS SANTOS, ANDONI	Excluido	4.1, 7.1
***2557*	SAN FIEL HERNANDEZ, ALEXIA MARIA	Excluido	4.1, 8.1
***1944*	SAN JUAN HERNANDEZ, CAROLINA	Excluido	6.1
***1871*	SAN JUAN HERNANDEZ, YANIRA	Excluido	6.1
***4204*	SAN JUAN JERONIMO, VERONICA	Excluido	4.1, 8.2, 8.3
***4189*	SANCHEZ GONZALEZ, AINOA	Excluido	6.1
***1993*	SANCHEZ SUAREZ, KEVIN	Excluido	7.2, 7.3
***1888*	SANTOS RODRIGUEZ, VANESSA ADELAIDA	Excluido	7.1
***1933*	TABARES LORENZO, TANIA	Excluido	7.3
***2363*	TABARES PEREZ, GABRIELA	Excluido	4.1
***1962*	TAUSTE SANCHEZ, YANCI	Excluido	7.1
***1986*	TOLEDO CRUZ, ESTEFANIA	Excluido	1.3
***3198*	TORRES DIAZ, AILIEN	Excluido	8.2
***1916*	TRIANA MORERA, MONICA	Excluido	5.2
***1969*	VARGAS MARTIN, NOELIA	Excluido	4.1, 5.2
***7715*	VEGA MARTIN, ADRIANA YURENA	Excluido	7.3
***2571*	VEIZAGA TORREZ, FRANK CARLOS	Excluido	4.1, 6.1
***1684*	VENTURA PERERA, MARIA CARMEN	Excluido	4.1, 6.1
***1974*	VERA YANES, CIARA ARIDIANA	Excluido	7.3
***4401*	VERGARA MUÑOZ, VICTORIA ANDREINA	Excluido	1.1, 6.1
***1805*	VIÑA LORENZO, LAURA	Excluido	1.1, 6.1
***6061*	YESERRA HERNANDEZ, ONEIDA	Excluido	1.1, 8.1, 8.2, 8.3
***5557*	ZURITA GARCIA, MAGDALENA	Excluido	4.1, 6.1

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases específicas, y sin perjuicio de su publicación independiente, proceder a la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo, con la composición que se establece a continuación:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez, Jefe de Servicio Contabilidad de Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Germán González Leal, Técnico de Gestión de Servicio de Contabilidad de Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. Elena Álvarez Simón, Técnica de Gestión de Sección Dirección y Administración, Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. María Isabel Martín Álvarez, Jefa de Servicio de Servicio de Organización y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a. Carmen Nieves Sánchez Sánchez, Auxiliar de Administración General, Sección de Apoyo Jurídico de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: D. Nicolás Ortega Hernández, Jefe de Negociado, Personal funcionario y formación de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión de Servicio de Contratación de Obras de Unidad de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Francisco Javier Rodríguez Álvarez, Jefe de Negociado de Presupuestos de Servicio de Fiscalización de Servicios de Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a. M^a del Cristo Armas Rodríguez, Auxiliar de Administración General de Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. María Belinda Pérez Montesinos, Auxiliar de Administración General de Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en los términos previstos en las Bases específicas:

LUGAR: Pabellón Multiusos Roberto Rodríguez Estrello, Camino Velachero, 38700 Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: 10 de diciembre de 2026.

HORA: 09:30 horas.

Cuarto.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://cabildodelapalma.convoca.online>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos previstos en la Base Quinta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 84.1 y 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife (D.A. 1ª Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4546

2153533

Expediente nº 25/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 20 de octubre de 2026, se dictó la Resolución 2026/11035, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se rectifica la resolución 2026/10769 de fecha 13 de octubre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Peón/a Especializado/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº125, de fecha lunes 19 de octubre de 2026, se publicó la resolución 2026/10769 de fecha 13 de octubre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Peón/a-Especializado/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición.

Segundo.- Se advierte error material en el resuelto segundo, relativo al nombre del vocal 3º suplente de la citada resolución 2026/10769 de fecha 13 de octubre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía y así:

Donde dice:

“SUPLENTE: María Dácil Montesino Sanjuán, Psicóloga de Unidad Técnica de Menores y de Prevención Y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.

Debe decir:

“SUPLENTE: *María Dácil Montesino Martín, Psicóloga de Unidad Técnica de Menores y de Prevención Y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.*

FUNDAMENTOS

Primero.- Procedimiento. Nos encontramos, por tanto, ante un procedimiento de rectificación de errores materiales advertidos de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo”.*

Segundo.- Competencia. La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el error material advertido en el en el resuelvo segundo, relativo al nombre del vocal 3º suplente de la citada resolución 2026/10769 de fecha 13 de octubre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva específica para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Peón/a-Especializado/a del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de concurso-oposición, designación del Tribunal Calificador y determinación del lugar y hora de celebración del ejercicio de oposición, y así:

Donde dice:

“SUPLENTE: María Dácil Montesino Sanjuán, Psicóloga de Unidad Técnica de Menores y de Prevención Y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.

Debe decir:

“SUPLENTE: María Dácil Montesino Martín, Psicóloga de Unidad Técnica de Menores y de Prevención Y Protección Integral de las Víctimas Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.

Segundo.- Dejar inalterado el resto del contenido de la resolución 2026/10769 de fecha 13 de octubre de 2026 dictada por el miembro corporativo titular del área de hacienda y recursos humanos, residuos, industria y energía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución de Rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 84.1 y 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife (D.A. 1ª Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia) en el plazo de **DOS (2) MESES** a contar, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4547

2156938

Expediente nº 40/2026/RH-CONV**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 20 de octubre de 2026, se dictó la Resolución 2026/11034, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN/A-CONDUCTOR/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha miércoles 1 de julio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 101, de fecha viernes 24 de agosto de 2026, se publica el decreto 2026/8365 dictado por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por el que se aprobó por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEÓN/A-CONDUCTOR/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.2 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Específica para contrataciones temporales de personal laboral con la categoría de Peón/a- Conductor/a que:

“Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único o primer ejercicio, en su caso, de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad”.

Asimismo, durante las actuaciones de comprobación realizadas por el Servicio de Recursos Humanos con carácter previo a la aprobación de la relación definitiva, se ha verificado que determinadas personas aspirantes inicialmente excluidas cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, sin que resulte necesario efectuar subsanación alguna por parte de las mismas, al constar ya acreditado en el expediente el cumplimiento de dichos requisitos. En consecuencia, procede su inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el pasado 17 de agosto de 2026, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora del ejercicio único de oposición.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA ESPECÍFICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE PEON/A-CONDUCTOR/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***1704**	ACOSTA PÉREZ, JAVIER	Admitido
***8124**	ARROCHA PÉREZ, BENJAMÍN	Admitido
***1715**	BARRETO RODRÍGUEZ, ANCOR	Admitido
***8723**	BETANCOR RODRÍGUEZ, FÉLIX SAMUEL	Admitido
***9765**	BIENES MARTÍN, JUAN ÁNGEL	Admitido
***5366**	BLANCO CALVO, SARA ISABEL	Admitido
***1967**	BRITO BRITO, FABIO	Admitido
***8608**	CABRERA MARTÍN, ANA VERÓNICA	Admitido
***9374**	CALDERÓN DÍAZ, PEDRO MIGUEL	Admitido
***8201**	CASTRO GARCÍA, FÉLIX MANUEL	Admitido
***8059**	COBIELLA FERNÁNDEZ, LUIS MANUEL	Admitido
***3391**	CONCEPCIÓN BARBUZANO, WILLIAM	Admitido
***9128**	CONCEPCIÓN EXPÓSITO, DANIEL	Admitido
***8996**	CONCEPCIÓN PÉREZ, JOENDY	Admitido
***9140**	CORUJO CAPOTE, DANIEL	Admitido
***8730**	CRUZ BARRETO ROLANDO	Admitido
***9590**	CURBELO DÍAZ, CRISTIAN	Admitido
***8944**	DE LA CRUZ COLMENARES, MANUEL ENRIQUE	Admitido
***8264**	DE LAS CASAS FAJARDO, JESÚS MANUEL	Admitido
***8677**	DÍAZ DE PAZ, MOISÉS	Admitido
***8822**	EXPÓSITO RODRÍGUEZ, JORGE DAVID	Admitido
***7891**	FAJARDO GARCÍA, SILVIA	Admitido
***8476**	GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS	Admitido
***9839**	GARCÍA SÁNCHEZ, IVÁN	Admitido
***5731**	GÓMEZ PÉREZ ALEJANDRO	Admitido
***7634**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, GREGORIA MARÍA	Admitido
***8517**	GONZÁLEZ CASTRO, TOMÁS	Admitido
***0397**	GRANADO ALMEIDA, ALBERTO CARLOS	Admitido
***8727**	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JONATHAN DE LA CRUZ	Admitido
***9901**	HERNÁNDEZ BRITO, MARÍA	Admitido
***7138**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	Admitido
***9340**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RUBÉN	Admitido
***9709**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARVIN	Admitido
***8665**	HERNÁNDEZ PEREZ, FRANCISCO	Admitido
***8450**	HERNÁNDEZ PÉREZ, VÍCTOR	Admitido
***7968**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RICARDO JESÚS	Admitido
***9811**	HERNÁNDEZ SAN BLÁS, JAVIER	Admitido
***7817**	LEÓN RODRÍGUEZ, PEDRO MANUEL	Admitido
***8176**	LOPEZ ROCHA, JOSÉ VICENTE	Admitido
***9236**	LORENZO CASTRO, EBER DAVID	Admitido
***7414**	LORENZO TENA, JOSÉ LUIS	Admitido
***8731**	MACHÍN PÉREZ, PEDRO ÁNGEL	Admitido

***9110**	MARTÍN GUZMÁN, JOSÉ ANTUÁN	Admitido
***7767**	MARTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ CARMELO	Admitido
***1638**	MARTÍN HERNÁNDEZ, MOISÉS	Admitido
***8586**	MEDINA DÍAZ, VICTOR MANUEL	Admitido
***3245**	MEDINA SÁNCHEZ, PABLO	Admitido
***1050**	NAZARA TOLEDO, ELÍAS	Admitido
***8083**	OROZCO MONCADA, DIANA MARCELA	Admitido
***3421**	PADRINO HERNANDEZ, JUAN JESÚS	Admitido
***7755**	PÉREZ ABERO, FRANCISCO MANUEL	Admitido
***8539**	PÉREZ BRAVO, JOSÉ FRANCISCO	Admitido
***7974**	PÉREZ CARRIÓN, VICTOR MANUEL	Admitido
***9431**	PÉREZ GARCÍA, MARIA YURENA	Admitido
***1637**	PÉREZ LORENZO, HÉCTOR JOSÉ	Admitido
***9092**	PÉREZ PÉREZ, ALBERTO	Admitido
***7821**	PÉREZ RODRÍGUEZ, JUAN BERNARDO	Admitido
***8810**	PÉREZ SANJUAN, JOSÉ MIGUEL	Admitido
***9108**	PLATA ARROCHA, LUIS SERGIO	Admitido
***1610**	QUINTERO CONCEPCION, CARLOS ELÍAS	Admitido
***9180**	RESINA GONZÁLEZ, OMAR	Admitido
***8150**	RIVEROL RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	Admitido
***1807**	RODRÍGUEZ BRITO, CARLOS ALBERTO	Admitido
***1604**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA MARÍA	Admitido
***8591**	RODRÍGUEZ LORENZO, GUILLERMO	Admitido
***8347**	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	Admitido
***8051**	RODRÍGUEZ PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL	Admitido
***9337**	RODRÍGUEZ PÉREZ, JORGE	Admitido
***9130**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOEL JOSÉ	Admitido
***8328**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	Admitido
***9412**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VICTOR	Admitido
***8388**	SAN JUAN CABRERA, ALBERTO	Admitido
***7625**	SAN JUAN FIEL, LIBERTO	Admitido
***3280**	SAN JUAN MARTÍN, JONÁS	Admitido
***5652**	SAN JUAN RIVEROL, ALBERTO	Admitido
***9491**	SÁNCHEZ EXPÓSITO, SAMUEL	Admitido
***2587**	SORO MURO, ASUNCIÓN	Admitido
***8522**	VARGAS LÓPEZ, ANA SILVIA	Admitido
***8795**	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido
***8823**	VIÑOLY EXPOSITO, CARLOS SENÉN	Admitido
***9093**	ZAPATA LORENZO, MARIA YANET	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
***1821**	ACOSTA ACOSTA, DANIEL	Excluido	6.1
***8755**	AIELLO PAVONE, PIETRO SALVATORE JESUS	Excluido	4.1
***3315**	CABRERA BOENING, CEDRIC LEÓN	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***3624**	DORTA PÉREZ, JOEL	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***7810**	FORTES PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	Excluido	4.1, 9.1
***8554**	HERNÁNDEZ PAZ, LUIS ROBERTO	Excluido	8.4
***7898**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DAMIÁN	Excluido	8.1, 8.2, 8.3, 9.2
***9892**	MACHÍN ACOSTA, MARÍA CYNTHIA	Excluido	8.1, 8.5
***8538**	MARTÍN PÉREZ, ÁNGEL ANTONIO	Excluido	4.1, 9.3
***9882**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	Excluido	4.1
***5717**	ROMERO ÁVILA, MARY LUZ	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3, 9.2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1.1)**

- | | |
|------------|---|
| 1.1 | No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación |
| 1.2 | No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación |
| 1.3 | Presenta documentación que no está en vigor |
| 1.4 | Aporta documentación ilegible o incompleta |
| 1.5 | No aporta autorización de representación |

2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.1.2)

- | | |
|------------|---|
| 2.1 | No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria |
|------------|---|

3. Edad (Base Segunda 2.1.3)

- | | |
|------------|--|
| 3.1 | No cumple con el requisito de edad mínima o máxima |
|------------|--|

4. Titulación (Base Segunda 2.1.5)

- | | |
|------------|--|
| 4.1 | No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente. |
| 4.2 | No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo. |
| 4.3 | Aporta documentación ilegible o incompleta |

5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)

- | | |
|------------|---|
| 5.1 | No aporta certificado de discapacidad. |
| 5.2 | No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. |
| 5.3 | No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición. |
| 5.4 | Aporta documentación ilegible o incompleta |

6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
8. Exenciones (Base Tercera 3.3)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta
9. Permiso de conducción (Base Segunda)	
9.1	No presenta permiso de conducir
9.2	Presenta documentación que no está en vigor
9.3	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las bases objeto de la convocatoria se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE

TITULAR: Miguel Ángel Pérez Concepción, Oficial 1ª-Jefe de Cuadrilla de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Jorge Saavedra Martín, Conductor Vigilante de la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIA

TITULAR: Mercedes Fátima Martínez Ballester, Jefa de Negociado Sanciones de la Unidad de Inspección y Sanciones del Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Carmen Nieves Sánchez Sánchez, Auxiliar de Administración General de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Miguel Ángel Ortega Pérez, Peón-Conductor de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Sonia Lucía Suárez Domínguez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros de la Unidad de Contratación del Servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Yonathan Acosta Pérez, Peón de Sección de Obras Públicas y Seguridad Vial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Daniel Rodríguez González, Peón de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Inés Cristina Lorenzo Rodríguez., Auxiliar Administrativo del O.A. Consejo Insular de Aguas adscrito al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Matilde Pérez Abreu, Auxiliar Administrativo de O.A. Consejo Insular de Aguas adscrito al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de oposición:

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería de La Palma, cita en Carretera Las Nieves, nº 158. 38713 – Santa Cruz de La Palma

FECHA: 24 de Noviembre de 2026.

HORA: 16:30 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 84.1 y 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife (D.A. 1ª Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia) en el plazo de **DOS (2) MESES** a contar, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Gobierno Abierto

ANUNCIO

4548

2146925

ASUNTO: EXPEDIENTE 5/2025/OGA RELATIVO A COMUNICACION DEL CABILDO RELATIVA A DELEGACION DE DETERMINADAS COMPETENCIAS RESPECTO DE AUTORIZACION DE INTERVENCIONES Y CAMBIOS DE USO EN EL AMBITO DE LOS CONJUNTOS HISTORICOS Y ENTORNOS DE PROTECCION DE BIENES DE INTERES CULTURAL

Por el presente Anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2026 por el que se acepta la delegación conferida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno adoptada mediante Acuerdo de 28 de junio de 2024, en relación al otorgamiento de autorizaciones sobre determinadas intervenciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos y Entornos de Protección, transcribiéndose a continuación:

***“13.- Expediente 5/2025/OGA relativo a la aceptación de la delegación de competencias en el otorgamiento de autorizaciones sobre determinadas intervenciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos y Entornos de Protección conferida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*”**

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 20 de enero de 2025 es emitida providencia de inicio por la Concejalía del Área de Presidencia en los siguientes términos: “Atendiendo al escrito recibido desde el Cabildo Insular de Tenerife con fecha 29 de abril del año 2024 por virtud del cual traslada que “Es intención de esta Corporación iniciar la tramitación de un procedimiento para la delegación de las competencias que ostenta este Cabildo Insular respecto a la autorización de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección.”

Atendiendo a la comunicación cursada desde la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la existencia de dicho escrito y la emisión de informe desde la propia Gerencia acerca del interés en proceder a la aceptación parcial de la delegación de competencias propuestas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Por medio del presente, se insta al Servicio de Organización y Gobierno Abierto dependiente de la Dirección General de Organización para que impulse las actuaciones necesarias para solicitar formalmente al Cabildo Insular la delegación pretendida, en los términos que determinen los diferentes Servicios y Entes municipales que puedan verse afectados por la misma.”.

En este sentido, como antecedentes consta escrito remitido por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con

fecha 29 de abril de 2024 por el que se comunica: “Es intención de esta Corporación iniciar la tramitación de un procedimiento para la delegación de las competencias que ostenta este Cabildo Insular respecto a la autorización de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección.”. Asimismo, se señalan las posibles intervenciones y cambios de uso que se entendían susceptibles de ser delegados y se dispuso: “Por todo ello, se considera oportuno poner en su conocimiento con carácter previo a la incoación del correspondiente procedimiento y dado que la efectividad de la delegación requerirá la aceptación por el municipio interesado, de conformidad con el artículo 27.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone de un plazo de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para que pueda prestar su conformidad a la citada delegación de competencias.”.

Por otro lado, consta informe del Jefe de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que concluye: “Se recomienda proceder con la aceptación parcial de la delegación de competencias propuesta por el Cabildo Insular de Tenerife, con las excepciones y la solicitud de ajuste adicional descritas anteriormente, en aras de asegurar la adecuada gestión y control de las intervenciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos y Entornos de Protección de Bienes de Interés Cultural, respetando las competencias específicas del Servicio de Licencias y de los organismos municipales pertinentes”.

II.- Con fecha 21 de enero de 2025 se remitió oficio a las Direcciones Generales afectadas por las materias objeto de delegación en los siguientes términos: “...Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la cual La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, y dado que el Cabildo en su día concedió un plazo de diez días, a contar desde la recepción del escrito, para prestar conformidad a la citada delegación de competencias; por medio del presente se concede el plazo de cinco días naturales para emitir informe acerca de las posibles intervenciones y cambios de uso que se consideran susceptibles de ser delegados según escrito emitido por el Cabildo Insular que se adjunta.

Los informes habrán de ser remitidos mediante encargo al Servicio de Organización y Gobierno Abierto; siendo intención de esta Dirección General recabar los informes emitidos por los distintos Centros Directivos con competencias en las materias objeto de delegación a fin de hacerlas llegar al Cabildo Insular de Tenerife, con carácter previo a que éste incoe el expediente de delegación.”.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal emite informe con fecha 23 de enero de 2026 con el siguiente tenor: “Vista la comunicación sobre delegación de competencias relativa a la autorización de intervenciones en los conjuntos históricos y entornos de protección, desde la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal de este Ayuntamiento, vengo a prestar conformidad, no apreciándose ningún impedimento para la aceptación de la misma”.

Asimismo, el 29 de enero de 2025 el entonces Organismo Autónomo, y actual Entidad Pública Empresarial Local Fiestas de Santa Cruz de Tenerife manifiesta “para el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, resulta de suma importante que esté delegada la autorización de espacios públicos sujetos a protección en el Ayuntamiento (mediante delegación del Cabildo), debido a la rapidez que se ganaría en el procedimiento así como la comunicación transversal con el resto de áreas en la realización de eventos que pudieran verse relacionados con estos espacios protegidos. No está de más recordar

que a corto plazo el Organismo Público se transformará en Entidad Pública Empresarial, con la posibilidad de recibir encargos, por lo que todo aquello que facilite la gestión será mejor para el desarrollo de la actividad”.

Por último, el Servicio de Patrimonio no atiende a dicho oficio.

III.- *Con fecha 28 de enero de 2025 se remite escrito de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos: “Por cuanto antecede, se solicita que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife apruebe la delegación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las competencias para autorizar la ocupación del espacio público con mobiliario para terrazas fácilmente desmontable, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad. El ámbito de la autorización podrá comprender igualmente la instalación de tarimas fijas, siempre que sean necesarias para la nivelación del suelo.*

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el resto de delegaciones propuestas por el Cabildo están siendo objeto de valoración por los diferentes Servicios y Entes municipales competentes. Una vez concluyan estos trabajos, se procederá a elevar una nueva solicitud en relación con el resto de ámbitos de delegación sugeridos.”.

IV.- *Posteriormente con fecha 5 de febrero de 2025, se remite desde la Gerencia Municipal de Urbanismo informe en el que se analizan las delegaciones propuestas por el Cabildo Insular y concluyen: “Por ello a tenor de lo informado, se manifiesta a ese Servicio que se aceptan las competencias delegadas por el Cabildo Insular de Tenerife; debiendo, no obstante, darle traslado a la Corporación Insular de los matices señalados en negrita en el apartado segundo del informe técnico transcrito, a los efectos procedentes.”.*

V.- *Habiéndose recabado las aportaciones de las Áreas competentes, se emitió un segundo escrito por la Alcaldía-Presidencia dirigido al Cabildo Insular en el que se solicita: “...que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife apruebe la delegación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las siguientes competencias:*

- Autorización de las siguientes tipologías de obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:

- Obras interiores en inmuebles*
- Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.*
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.*
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.*
- Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública. o Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención”.*

VI.- *En respuesta a este último escrito, la Dirección General de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife remite comunicación con fecha 30 de abril*

de 2025 por el que se manifiesta en primer lugar, lo siguiente: “...Con fecha 19 de julio de 2024 se le dio traslado del Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2024 del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se acuerda lo siguiente: “**Primero.** - DELEGAR en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, la competencia para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos (excepto los que tengan Plan Especial de Protección en vigor) y Entornos de Protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960, respecto de las siguientes obras:

- Obras interiores en inmuebles.

- Pintado de fachada, en colores blancos, grises o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.

- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.

- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.

- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.

- Instalación de placas solares en cubiertas y siempre que no sean visibles desde la vía pública. - Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención ni obra.

Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se delegan las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales y, en especial, ante el hallazgo de empedrados o adoquinados antiguos. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones. Se prohibirá el anclaje a paramentos de inmuebles con valor histórico o a pavimentos de espacios públicos de interés. Asimismo, se prohibirá la fijación de las instalaciones eléctricas y de sonido a los ejemplares arbóreos de los espacios públicos.

- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública. Las instalaciones en terraza tendrán, en todo caso, un carácter provisional hasta tanto se apruebe el correspondiente plan especial de protección del Conjunto Histórico o, en su defecto, la ordenanza municipal que recoja condiciones específicas para dicho ámbito adecuadas a los criterios de protección patrimonial o se produzca la adaptación del planeamiento al nuevo régimen de protección, en su caso”. (...)

Tercero. - Instar a los respectivos Ayuntamientos de la Isla para que adopten el preceptivo acuerdo de aceptación de la delegación. A medida que por parte de los diferentes Ayuntamientos se adopte y notifique el Acuerdo plenario de aceptación de la delegación proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)

A este respecto, cabe mencionar que en el expediente que nos ocupa no constaba el mencionado Acuerdo Plenario, por lo que se desconocía que ya se había acordado la delegación inicialmente anunciada en la comunicación de fecha 29 de abril de 2024.

Por otro lado, el escrito remitido por el Cabildo Insular analiza los matices remitidos por este Ayuntamiento en conexión con lo ya delegado y requieren lo siguiente: “Por todo ello, se considera oportuno poner en su conocimiento, con carácter previo a la modificación de la delegación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y dado que la efectividad de la misma requerirá la aceptación por su municipio, de conformidad con el artículo 27.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se otorga un plazo de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para que pueda prestar su conformidad a la citada delegación de competencias, en los términos señalados en el presente escrito.”.

Con fecha 7 de mayo de 2025 es remitido el escrito anterior por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, quien había propuesto los matices de la delegación, para que en el plazo de 3 días hábiles prestara su conformidad a la delegación propuesta por el Cabildo Insular.

VII.- *Ante la falta de respuesta al requerimiento realizado con fecha 30 de abril de 2025, desde el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife se remite nuevo escrito con fecha 5 de diciembre de 2025, por el que reitera su requerimiento “...al objeto de que presten su conformidad a la citada delegación de competencias...”.*

Dicha reiteración es asimismo remitida a la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 15 de diciembre de 2025.

VIII.- *Con fecha 19 de febrero de 2026 es remitido escrito por la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación con lo anterior, en el que se concluye: “De acuerdo con lo anterior, desde el Servicio de Licencias se informa que las condiciones de intervención en vía pública recogidas en el apartado CUARTO del oficio remitido por el Cabildo Insular de Tenerife (apertura de zanjas, autorización de espectáculos públicos, fiestas y rodajes), no son competencia de esta Gerencia y, por consiguiente, no corresponde manifestarse en relación con éstas.*

Asimismo, en relación con la autorización de tarimas fijas en vía pública, para terrazas de establecimientos de restauración, desde el Servicio de Licencias se propone aceptar dicha delegación en los términos expuestos por dicho Cabildo.”.

IX.- *A la vista de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2026 se remite oficio al Servicio de Patrimonio en los siguientes términos: “Por medio del presente se da traslado del escrito remitido por el Cabildo Insular de Tenerife, por el que se otorga a esta parte un plazo de siete días hábiles a fin de que manifieste expresamente su conformidad a la delegación de competencias propuesta, en los términos y condiciones establecidos en el escrito de fecha 29 de abril de 2025”.*

X.- *Habida cuenta no se habían recabado objeciones a la delegación de competencias, se da traslado de escrito por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto municipal al Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular, en los siguientes términos: “Mediante comunicación suscrita el 3 de diciembre de 2025 (código seguro de verificación vpWrKgI9IQBLZ0bHayXKRg), el Cabildo Insular de Tenerife pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento los términos de la modificación prevista en el régimen de delegaciones para la autorización de intervenciones y cambios de uso en los conjuntos históricos y sus entornos de protección; solicitando, asimismo, la conformidad municipal respecto de las mismas.*

Realizadas las consultas oportunas a los servicios y entes municipales competentes, sin que se hayan trasladado objeciones al respecto, procede comunicar que este Excmo. Ayuntamiento no formula observaciones a los términos de la delegación recogidos en el citado escrito.

Una vez sea adoptado y notificado el correspondiente acuerdo de modificación competencial por parte del Cabildo Insular de Tenerife, la Corporación municipal procederá a la aceptación formal de las delegaciones conferidas, al objeto de que las mismas puedan desplegar sus efectos.”.

En el mismo sentido, con fecha 17 de marzo de 2026 se emite nuevo escrito desde el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, detallando las delegaciones que se aceptaban, con el siguiente tenor: “Mediante comunicación suscrita el 3 de diciembre de 2025 (código seguro de verificación vpWrKgl9IQBLZ0bHayXKRg), el Cabildo Insular de Tenerife pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento los términos de la modificación prevista en el régimen de delegaciones para la autorización de intervenciones y cambios de uso en los conjuntos históricos y sus entornos de protección; solicitando, asimismo, la conformidad municipal respecto de las mismas.

Realizadas las consultas oportunas a los servicios y entes municipales competentes, sin que se hayan trasladado objeciones al respecto, procede comunicar que este Excmo. Ayuntamiento no formula observaciones a los términos de la delegación recogidos en el citado escrito.

Por ende se presta conformidad a la delegación de las intervenciones y cambios de uso siguientes: “..... obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960.

- *Obras interiores en inmuebles.*
- *Pintado de fachada, en color blanco, gris o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.*
- *Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material. - Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.*
- *Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.*
- *Instalación de placas solares en cubiertas que carezcan de valor patrimonial y siempre que no sean visibles desde la vía pública.*
- *Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención.*

Asimismo, se presta conformidad en aquellas intervenciones en espacios públicos, de las siguientes actuaciones:

- *Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales. El acabado será igual al existente.*
- *Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones.*

- *Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública.”*

Una vez sea adoptado y notificado el correspondiente acuerdo de modificación competencial por parte del Cabildo Insular de Tenerife, la Corporación municipal procederá a la aceptación formal de las delegaciones conferidas, al objeto de que las mismas puedan desplegar sus efectos.”.

XI.- *Habida cuenta la última comunicación remitida, resulta que la delegación inicialmente aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife tal como se recoge en el Acuerdo plenario de 28 de junio de 2024, es aceptada por las Áreas municipales por lo que no es necesario que desde dicha corporación se realice modificación alguna de la delegación, sino que se tramite desde el Ayuntamiento la aceptación de las competencias delegadas por el Pleno municipal.*

A la vista de lo anterior, consta Acuerdo de fecha 28 de junio de 2024 del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de delegación de competencias a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, remitido con fecha 5 de mayo de 2026 por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico insular, a fin de tramitar la correspondiente aceptación.

XII.- *Habida cuenta el asunto que nos ocupa debe aprobarse por mayoría absoluta del Pleno municipal conforme lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, es preceptivo el informe del Secretario General del Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 del mismo texto legal, por lo que se remitió el expediente para recabar dicho informe.*

Con fecha 25 de mayo de 2026 fue emitido informe del Secretario General del Pleno municipal por el que se concluyó: “Examinada la propuesta de acuerdo que se pretende elevar al Pleno, así como el resto de la documentación integrante del expediente, esta Secretaría considera que, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la Corporación, debe completarse el expediente en los términos puestos de manifiesto en el presente informe, en particular mediante la incorporación de la memoria y demás extremos exigidos por el artículo 27 de la LRBRL. Cumplimentado lo anterior, y sin perjuicio de la valoración que corresponda al Pleno en el ejercicio de sus competencias, no se aprecia obstáculo jurídico para la adopción del acuerdo de aceptación de la delegación conferida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2024.”.

XIII.- *A la vista de lo anterior, se remitió con fecha 1 de junio de 2026 oficio al Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular dando traslado del mencionado informe y solicitando la remisión de la memoria a la que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

A este respecto, el 1 de julio de 2026 es remitido escrito por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural insular en respuesta a la solicitud, por el que se dispone: “POR LO

EXPUESTO, respecto a la documentación presentada en este Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Santa Cruz, se informa que no resulta necesario realizar la citada memoria dado que la presente delegación lo que efectúa es una atribución de competencias en autorizaciones que, por su escasa entidad, precisamente no supondrán incremento alguno en costes ni en el

desarrollo de labores diferentes a las ya realizadas por los distintos Ayuntamientos en los distintos procedimientos”.

Es por lo que procede elevar la propuesta oportuna al Pleno municipal.

XIV.- *Con fecha 15 de julio del año en curso obra emitido informe por el Servicio de Organización y Gobierno abierto.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El régimen jurídico aplicable al presente expediente lo configuran en cuanto a la delegación interadministrativa que se interesa, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante, LCI), la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (en adelante, LBRL) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanto a la materia objeto de delegación, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).*

II.- *Conforme se recoge en el mencionado Acuerdo plenario Insular de 28 de junio de 2024, las competencias objeto de delegación las ostentan los Cabildos Insulares en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16.d) y 73.2 LPCC con respecto a la competencia para autorizar todas las intervenciones y cambios de usos a ejecutar en los conjuntos históricos o en sus entornos de protección, y los artículos 16.f) y 80 LPCC, en relación a autorizar las intervenciones y cambios de usos a realizar en el ámbito de dicho entorno de protección de los bienes de interés cultural. Esta norma se corresponde con el régimen a aplicar durante la vigencia de la delegación que nos ocupa a las autorizaciones y licencias que se otorguen por*

III.- *En cuanto a la delegación de competencias, el artículo 7.4 LCI recoge: “Los cabildos insulares podrán delegar sus competencias propias en las entidades locales municipales de su territorio, de acuerdo con el régimen previsto en la legislación de régimen local”.*

A la vista de lo anterior, es de aplicación el artículo 27 LBRL que regula la delegación de competencias de Estado y Comunidades Autónomas en municipios, y en concreto el apartado 5 que dispone: “La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado”. Asimismo, el apartado 8 recoge: “Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas”.

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de aplicación supletoria en todo lo no dispuesto por la Ley de Bases de Régimen local, regula asimismo la delegación de competencias y en concreto, recoge en su apartado tres: “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”.

IV.- *Conforme a lo señalado en los artículos 122.5.e) apartado 2 en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real*

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, deberá emitirse informe preceptivo por el titular de la Secretaría General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno Corporativo.

V.- El presente asunto no ostenta contenido económico, por lo que no es preceptiva la fiscalización previa del expediente.

VI.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el presente informe propuesta se formula por la Jefatura del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

VII.- En cuanto al órgano competente es el Pleno corporativo conforme lo establecido en el artículo 123.1.j) LBRL, conforme el cual le corresponde a dicho órgano "...la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente", siendo que para la adopción de dicho acuerdo se requiere la mayoría absoluta conforme lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo 123 LBRL.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 abstenciones

Grupo Municipal de Vox: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la delegación conferida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno adoptada mediante Acuerdo de 28 de junio de 2024, en relación al otorgamiento de autorizaciones sobre determinadas intervenciones en el ámbito de los Conjuntos Históricos y Entornos de Protección, que se transcriben a continuación:

"La competencia para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos (excepto los que tengan Plan Especial de Protección en vigor) y Entornos de Protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960, respecto de las siguientes obras:

- Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en colores blancos, grises o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.

- *Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.*
- *Instalación de placas solares en cubiertas y siempre que no sean visibles desde la vía pública.*
- *Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención ni obra.*

Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se delegan las siguientes actuaciones:

- *Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales y, en especial, ante el hallazgo de empedrados o adoquinados antiguos. El acabado será igual al existente.*
- *Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones. Se prohibirá el anclaje a paramentos de inmuebles con valor histórico o a pavimentos de espacios públicos de interés. Asimismo, se prohibirá la fijación de las instalaciones eléctricas y de sonido a los ejemplares arbóreos de los espacios públicos.*
- *Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública. Las instalaciones en terraza tendrán, en todo caso, un carácter provisional hasta tanto se apruebe el correspondiente plan especial de protección del Conjunto Histórico o, en su defecto, la ordenanza municipal que recoja condiciones específicas para dicho ámbito adecuadas a los criterios de protección patrimonial o se produzca la adaptación del planeamiento al nuevo régimen de protección, en su caso”.*

SEGUNDO.- *Aceptar el resto de condiciones establecidas en relación con la delegación anterior en el Acuerdo del Pleno insular de 28 de junio de 2024, y en concreto:*

- *Que en relación al control de eficiencia de la delegación dispuesto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitirá al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, todas las licencias o autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en un plazo de diez días.*
- *Que la delegación tendrá una duración indefinida tras la presente aceptación, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia de la misma.*
- *Que las causas de revocación o renuncia serán las establecidas en el apartado quinto del mencionado Acuerdo de 28 de junio de 2024.*

TERCERO.- *Publicar el Acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO.- *Notificar el Acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de delegación.*

QUINTO.- *El Acuerdo que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.*

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

AGULO

ANUNCIO

4549

2155642

TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0459, del día 19/10/2026 el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "BASURA" correspondiente al periodo del SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo

previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 01/12/2026 al 01/04/2027, advirtiéndose que, al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa Mª China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****4550****2137285***Expte nº: 207/2026/PR005OAC*

Por Resolución nº 427/2026 del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, de fecha 14 de octubre, se aprueban las bases que regulan la participación en el certamen de **Pintura y Escultura**, dentro del evento Arona de las Artes y las Letras 2026, según tenor literal es el siguiente:

1. - DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

La concesión de estos premios por parte del Organismo Autónomo de Cultura (OAC) del Ayuntamiento de Arona, tiene por objeto fomentar de la creación artística mediante la convocatoria de premios en las disciplinas de Pintura y Escultura; promover el desarrollo individual y colectivo, instrumento de cohesión social, y eje vertebrador de la identidad local; la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel regional, en las disciplinas de pintura y de escultura.

Podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio

de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos), con las características desarrolladas en la cláusula 7 de estas bases.

El participante garantizará, mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción, que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

Las obras serán originales e inéditas. No se podrán presentar obras que hayan sido presentadas a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio público o privado. Tampoco podrán presentarse obras que están pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar a solicitud.

2.- OBRAS EXCLUIDAS

Estará excluida cualquiera obra que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior, que no cumpla con los requisitos del apartado 6, o que no haya sido presentada dentro del plazo de solicitud.

No podrán participar en el concurso los empleados del Ayuntamiento de Arona o de cualquier organismo público vinculado a la corporación.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a las presentes convocatorias para estos premios, asciende a un importe máximo de 10.000,00€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 3314.48103 "Premios Arona de las Artes y de las Letras", y está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024-2026. El citado

plan fue aprobado mediante Junta Rectora de fecha 2 de agosto de 2024, habiéndose modificado en fecha 10 de octubre de los corrientes, para incluir estos premios.

4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org/Sede-Electronica).

La publicidad de la convocatoria en el (BOP) se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. - PARTICIPANTES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OBRAS.

Como se ha expuesto en el apartado 1, podrán concursar todos aquellos pintores/as y escultores/as residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos).

El participante garantizará, mediante la correspondiente declaración en la propia inscripción, que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

La inscripción será gratuita y debe realizarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Para ello deberá presentar el modelo de inscripción establecido al efecto ANEXO I, que incluye declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 4 de noviembre de 2026.

El lugar de entrega de las obras será en el Centro Cultural de Los Cristianos, Plaza del Pescador, N.º. 1, 38650, Arona, en horario de 8:30 a 13:30.

La entrega de las obras podrá realizarse personalmente o por representación (en ambos casos se expedirá justificante de entrega), o mediante agencia de transportes (sirviendo de justificante el resguardo del envío). Los gastos de transporte, de entrega y de recogida, serán siempre a cargo del participante, no responsabilizándose el OAC de los desperfectos que pudieran sufrir durante el transporte, traslado o almacenamiento, si bien la organización velará por las mismas y pondrá el mayor celo en su manipulación.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para el envío de la obra, ésta deberá presentarse debidamente protegida.

Las obras deberán presentarse de forma anónima, asignándosele por parte de la organización un número, y en un sobre con el mismo número se introducirá en su interior el modelo de solicitud (ANEXO I) debidamente relleno y firmado.

Para evitar errores en la exposición, los autores deberán indicar con flechas en las obras en el reverso de la obra la dirección en la que esta debe ser colocada.

Si alguno de los concursantes no presenta la solicitud debidamente rellena y firmada, se le requerirá para que la aporte o subsane en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud de participar en este concurso.

Esta convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

6.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.

PINTURA:

Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR UNA OBRA pictórica de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero), que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
- b) Las obras se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Deberán tener un mínimo de 40 cm en su lado menor y 50 cm. en su lado mayor, sin contar con el enmarcado (si lo tuviese).
- c) No se admiten obras con cristal (sí plastificadas).

El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán obras que hagan apología de odio o ideología, la violencia, el abuso o la discriminación por cualquier causa.

ESCULTURA:

Cada autor/a DEBERÁ PRESENTAR UNA OBRA de temática y técnica libre (no se podrán presentar obras de carácter efímero) que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser original y no haber sido premiada en otros concursos.
- b) Podrá estar realizada en material definitivo apropiado para exteriores o para interiores.
- c) Tener un tamaño máximo de 150 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte.
- d) Queda excluido el cristal y/o materiales frágiles.

El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán obras que hagan apología de odio o ideología, la violencia, el abuso o la discriminación por cualquier causa.

7.- LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de los premios, en lo que resulte de aplicación.

8.- FIRMA DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud (ANEXO I) conllevará la firma de una declaración responsable por la que el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 1 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud también implicará la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSO.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para la resolución de concesión, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de los premios es el Presidente del OAC.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través de la sede electrónica del OAC del Ayuntamiento de Arona, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- DESIGNACIÓN DEL JURADO

El Jurado será designado, mediante Resolución, por el Presidente del OA de Cultura del Ayuntamiento de Arona y estará compuesto por un número no inferior a 4 personas, siendo todas ellas relacionadas con el mundo del arte. El acuerdo de nombramiento será publicado en la sede electrónica municipal.

Así mismo, entre los miembros del jurado, se designará un secretario/a, que deberá ser un empleado municipal, con voz y voto (según artículo 29 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales), y que levantará acta en la que se relacionen las obras ganadoras en el concurso, así como los autores de las mismas, elevando propuesta al Órgano Municipal competente para la adopción del acuerdo de concesión y abono de los premios. Todas las cuestiones e incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

El Jurado tendrá facultad para declarar desierto el concurso, si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.

A continuación del fallo del jurado, se procederá a la apertura del sobre para comprobar la identidad del autor/a de las obras ganadora.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS

El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas:

- El contenido del tema y su adecuación a los objetivos del concurso.
- La creatividad.
- El estilo.
- La técnica utilizada.
- La calidad y la capacidad expresiva.

El Jurado realizará una primera selección entre todas las obras presentadas en las categorías de PINTURA Y ESCULTURA. Con todas las obras seleccionadas se hará una exposición en el Centro Cultural de Los Cristianos, en fecha por determinar.

Si algún concursante, cuya obra no ha sido premiada, desea que su obra e identidad no se haga pública por medio de dicha exposición, deberá especificarlo en el momento de entregar la solicitud y la obra (ANEXO I).

Entre las obras seleccionadas, el Jurado designará las obras pictóricas y escultóricas ganadoras:

☐ **Pictórica.**

Primer premio: 2.500,00 €

Accésit: 800,00 euros

☐ **Escultórica.**

Primer premio: 2.500,00 €

Accésit: 800,00 euros

Adicionalmente se podrán otorgar hasta tres accésits honoríficos en cada una de las modalidades, sin premio económico, siempre y cuando el jurado lo considere oportuno por la calidad de las obras presentadas. Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores en este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.

La relación de premiados se publicará en la sede electrónica y en la WEB municipal y se remitirá la concesión de los premios a la BDNS.

12.- CONCESIÓN DE PREMIOS

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Secretaría Delegada del OA, y una vez reunido el jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con

el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes.

Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión. La propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique el alta de terceros (modelo 651) de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, para el pago del premio.

Aportada la documentación correspondiente por el ganador, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. Una vez fiscalizado de conformidad, la Presidencia del OAC resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de Presidencia del OA de Cultura.

En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas.

Las imágenes de las obras seleccionadas, podrán ser utilizadas por el OA de Cultura con fines culturales, indicando siempre el autor de la misma, nunca se utilizarán con fines lucrativos.

El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios.

Las obras premiadas, incluyendo accésit honorífico, pasarán a formar parte del patrimonio del OA de Cultura, quien se reserva el derecho de exposición y reproducción gráfica, sin ánimo de lucro.

La participación en el premio implica, en el caso de los ganadores y de los reconocidos con un accésit honorífico, la cesión no exclusiva al Ayuntamiento del derecho de comunicación pública, en los términos recogidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril.

El resto de las obras seleccionadas, en el plazo de quince días desde la clausura de la Exposición, quedarán a disposición de los concursantes o persona autorizada.

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores que podrán retirar o pedir su devolución, previa presentación del resguardo de inscripción, a partir del día en que el Jurado haga la selección de las obras.

Si en el plazo de dos meses desde la citada selección no se han retirado las obras no seleccionadas, podrán pasar a ser propiedad del Ayuntamiento. Este plazo, en el caso de las obras seleccionadas, contará a partir de la fecha de finalización de la exposición que se realice con las mismas.

14.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A. Evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración en este caso jurado, que será nombrado mediante Resolución de Presidencia, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique la siguiente documentación:

- Modelo 657 de alta de terceros.

B. La resolución definitiva de la concesión de los premios conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Las resoluciones contendrán, en su caso, el título o lema de las obras, idea o proyecto premiados y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través del tablón de anuncios y en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS

El abono de los premios se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF o los impuestos que sean de aplicación) mediante transferencia bancaria, y una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación la Bases Reguladoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Este premio se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

18.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

En Arona, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

Documento firmado digitalmente.



INSCRIPCIÓN AL CONCURSO "PREMIO ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS 2025"

Organismo Autónomo de Cultura Ayuntamiento de Arona Plaza del Cristo de la Salud, 1. 38640 – Arona – (S/C de Tenerife) Tfno.: 010 6 922 76 16 00 Web.: http://www.arona.org/		Modelo 944A
Referencia expediente:		

1. Solicitante		☐ Persona física
N.I.F	Apellidos y nombre	

2. Notificaciones a sujetos NO obligados (personas físicas) - Seleccione una de las dos opciones:							
☐ 2.1 Notificación electrónica: Se practican de forma exclusiva mediante comparecencia en la Sede electrónica municipal https://sede.arona.org (Ver nota 1)							
Medio de aviso:		Cuenta de correo electrónico					
2.2. Domicilio a efectos de notificación: Si es del municipio de Arona deberá especificar la Dirección Oficial del Callejero Municipal (ver nota 1 al dorso)							
C./Plaza/Avda.		Nombre vía pública				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad	Código postal	
Municipio				Provincia			

3. Otros medios de contacto			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

4. Datos de la obra	
Pseudónimo utilizado	☐ No autorizo que mi obra se haga pública en la exposición final. (siempre y cuando mi obra no sea ganadora)
Nombre de la obra que presenta	Concurso en la modalidad
☐ Pictórica ☐ Escultórica ☐ Relato Corto	

Solicita
☐ Inscripción al concurso "Premio Arona de las artes y las letras 2025".

5. Declaración responsable
1º. Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos que establece el apartado 1 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
2º. Que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, garantizo la autoría y originalidad del texto u obra presentada, al tiempo que asumo la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen o propiedad.
3º. Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias siguientes, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

 (Continúa en hoja siguiente)
 Página 1 de 2

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO "PREMIO ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS"

Modelo 044A

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4º. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si mi obra resultara ganadora en cualesquiera de los premios, cedo mis derechos como propietario de la obra pictórica/escultórica/relato corto _____, entregada al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona para participar en el Concurso "Arona de las Artes y las Letras 2025", conforme a las Bases Reguladoras de los Premios citados, para su utilización sin ánimo de lucro. Propiedad de la cual soy responsable y propietario único.

7. Documentación a aportar

(Señalar los documentos que se aportan con una "X" y los que obran en poder del Ayuntamiento con una "D")
(Cada documento que se anexe tiene que escanearse individualmente)

☐ 1. Documento de identificación (DNI, Tarjeta de extranjero, pasaporte,...).

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Arona
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento
Información adicional	https://sede.arona.org apartado Protección de Datos

El firmante RECONOCE y ACEPTA que la firma de esta página supone la del resto del documento, DECLARA que todos los datos aportados son ciertos, y se responsabiliza de las inexactitudes, errores u omisiones. CONSIENTE la reutilización de los documentos señalados con una "D" en el apartado "Documentación" y DECLARA la vigencia de los mismos.

Arona, a _____ de _____ de 20____

SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

C.I.F.: P3806060C – versión 1.0 (octubre 2025)

Notas:

- Si usted desconoce su Dirección Oficial del Callejero Municipal ó la del objeto de su petición, deberá solicitarla dirigiéndose a la Oficina Municipal de Callejero, sita en Plaza del Cristo de la Salud, 1 – Arona, en horario de 8:00 a 14:30. (para más información llamar al 010 ó al 922 76 16 00 si llama desde fuera del municipio).
- Las comunicaciones por este canal SMS tendrá un carácter meramente informativo y sólo está disponible para los procedimientos incorporados a este sistema de avisos.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****4551****2137362***Expte nº: 207/2026/PR005OAC*

Por Resolución nº 428/2026 del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, de fecha 14 de octubre, se aprueban las bases que regulan la participación en el certamen de **Relatos Cortos**, dentro del evento Arona de las Artes y las Letras 2026, según tenor literal es el siguiente:

1. - DESCRIPCIÓN GENERAL, OBJETO, Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

La concesión de estos premios por parte del Organismo Autónomo de Cultura (OAC) del Ayuntamiento de Arona, tiene por objeto fomentar de la creación literaria, mediante la convocatoria de premios en la disciplina de relatos cortos; promover el desarrollo individual y colectivo, instrumento de cohesión social, y eje vertebrador de la identidad local; la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias y el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico, así como promover el arte en su concepción más amplia, potenciando la participación de artistas a nivel regional, en la disciplina de relatos cortos.

Las obras serán originales e inéditas. No se podrán presentar relatos cortos que hayan sido presentados a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio público o privado, ni tampoco que hayan sido publicados antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán presentarse obras que están pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar la solicitud. Además, con la presentación, el solicitante adquiere el compromiso de no presentar el mismo texto a otros concursos hasta que este premio haya sido fallado.

Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años, de nacionalidad española o extranjero siempre que tenga residencia en Canarias en el momento de la publicación de la convocatoria, y que sea la autora del texto presentado. Las obras deberán estar escritas en lengua castellana, contar con un título, un seudónimo y un cuerpo de texto con las características desarrolladas en la cláusula 7 de estas bases.

2.- OBRAS EXCLUIDAS

Estará excluida cualquiera obra que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior o que no haya sido presentada dentro del plazo de solicitud.

No podrán participar en el concurso los empleados del Ayuntamiento de Arona o de cualquier organismo público vinculado a la corporación.

Asimismo, quedarán excluidas las obras generadas por programas de inteligencia artificial y, más en general, todas aquellas en las que se haya empleado esta tecnología en alguna de las fases del proceso de escritura.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a las presentes convocatorias para estos premios, asciende a un importe máximo de 10.000,00€, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria

3314.48103 “Premios Arona de las Artes y de las Letras”. Estos premios están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024-2026. El citado plan fue aprobado mediante Junta Rectora de fecha 2 de agosto de 2024, habiéndose modificado en fecha 10 de octubre de los corrientes, para incluir estos premios.

4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org/Sede-Electronica)

La publicidad de la convocatoria en el (BOP) se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El resto de los actos de trámite, incluida la concesión del premio, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 4 de noviembre de 2026.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (www.arona.org/Sede-Electronica), se dirigirán a la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por algunas de las siguientes dos vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, www.arona.org/Sede-Electronica. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Arona. Además de rellenar la solicitud (ANEXO I), se deberá adjuntar el PDF del microrrelato firmado con pseudónimo.
- b) Presencialmente, en Servicio de Atención Ciudadana, y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El trabajo deberá ser presentado en un sobre tamaño A4 plus, dirigido al Organismo Autónomo de Cultura y donde solo figure, en su parte exterior, el título del relato y un seudónimo. El sobre deberá ir perfectamente cerrado.

A este sobre, se adjuntará exteriormente la instancia (ANEXO I), a la cual se le dará registro de entrada.

A fin de garantizar el anonimato de los participantes ante el jurado, el documento con el texto del microrrelato, tanto el presentado electrónicamente como el presentado de forma presencial, vendrá firmado con seudónimo.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y REQUISITOS DEL MICRORRELATO.

La solicitud (ANEXO I) constará de los datos personales identificativos del autor/a, el pseudónimo, y el título del microrrelato, además de declaración responsable del participante de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, además del cumplimiento de los requisitos del apartado 1.

Cada participante podrá participar con un solo relato corto.

Los relatos deberán estar escritos en castellano, con una extensión no inferior a cinco (5) páginas ni superior a siete (7) páginas (entendiendo por página cada una de las caras de un folio), en folios tamaño DIN-A4, conteniendo un mínimo de 22 y un máximo de 24 líneas por página, con interlineado a 1,5, con fuente de texto Times New Roman, letra de cuerpo 12 puntos, y márgenes (2,5 cm superior e inferior, y 3 cm. izquierda y derecha). Todas las páginas deberán estar numeradas, a excepción de la hoja que haga de Portada (que no contará como número de página del relato), en la que figurará el Título del relato, y finalmente grapadas (si se entrega presencialmente, dentro de un sobre) por su parte superior izquierda.

Como ya se ha expuesto en la cláusula anterior, el documento con el texto del microrrelato que ha de adjuntarse a la solicitud, vendrá firmado con pseudónimo.

Los originales de las obras no premiadas y la documentación podrán ser retirados por sus autores/as o personas autorizadas disponiendo de un mes a partir de la fecha de entrega de los premios; transcurrido este plazo serán destruidos. Para su recuperación deberán dirigirse a las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura, del Centro Cultural de Los Cristianos; cuya dirección es: Plaza del Pescador, 1 Los Cristianos, 38650 Arona (Tenerife).

El tema será libre, siempre que no atente contra el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia. Asimismo, no se admitirán relatos que hagan apología de odio o ideología, la violencia, el abuso o la discriminación por cualquier causa.

Todos los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito y no participarán en la convocatoria, quedando también sujetos al apartado anterior.

8.- LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de los premios, en lo que resulte de aplicación.

9. - PARTICIPANTES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OBRAS.

Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años, de nacionalidad española o extranjero siempre que tenga residencia en Canarias en el momento de la publicación de la convocatoria, y que sea la autora del texto presentado. Las obras deberán estar escritas en lengua castellana, contar con un título, un seudónimo y un cuerpo de texto con las características desarrolladas en la cláusula 7 de estas bases.

El participante garantizará, mediante la correspondiente declaración en la propia solicitud de inscripción (ANEXO I), que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, al tiempo que asume la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de propiedad.

La inscripción será gratuita y debe realizarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de los relatos cortos será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS a través el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 28 de octubre de 2026 inclusive.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria (apartado 7), se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A fin de garantizar que todos los participantes elaboran su obra en igualdad de condiciones, y en el mismo plazo de tiempo, no se permitirá la subsanación de defectos en el contenido del relato (apartado 7 de estas Bases), ni tampoco de su falta de presentación en el plazo señalado en el apartado 5.

Así, las solicitudes que se presenten sin incluir el microrrelato o que, aun incluyéndolo, su lectura resulte ilegible por cuestiones técnicas no imputables al OAC, o que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 7, quedarán automáticamente excluidas.

11.- FIRMA DE LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud (ANEXO I) conllevará la firma de una declaración responsable por la que el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 1 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud también implicará la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo

previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

12. -ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSO.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para la resolución de concesión, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de los premios es el Presidente del OAC.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- DESIGNACIÓN DEL JURADO

El Jurado será designado, mediante Resolución, por el Presidente del OA de Cultura del Ayuntamiento de Arona y estará compuesto por un número no inferior a 4 personas, siendo todas ellas relacionadas con el mundo del arte. El acuerdo de nombramiento será publicado en la sede electrónica municipal.

Así mismo, entre los miembros del jurado, se designará un secretario/a, que deberá ser un empleado municipal, con voz y voto (según artículo 29 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales), y que levantará acta en la que se relacionen las obras ganadoras en el concurso, así como los autores de las mismas, elevando propuesta al Órgano Municipal competente para la adopción del acuerdo de concesión y abono de los premios. Todas las cuestiones e incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

El Jurado tendrá facultad para declarar desierto el concurso, si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.

A continuación del fallo del jurado, se procederá a la apertura de la plica para comprobar la identidad del autor/a de las obras ganadora.

14.- CONCESIÓN DE PREMIOS

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Secretaría Delegada del OA, y una vez reunido el jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes.

Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión. La propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique el alta de terceros (modelo 651) de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, para el pago del premio.

Aportada la documentación correspondiente por el ganador, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. Una vez fiscalizado de conformidad, la Presidencia del OAC resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre las obras presentadas, el Jurado designará los relatos cortos ganadores:

☐ **Relatos cortos.**

Primer Premio: 2.500,00 €

Accésit: 900,00 €

Adicionalmente se podrán otorgar hasta tres accésits honoríficos, sin premio económico, siempre y cuando el jurado lo considere oportuno por la calidad de las obras presentadas. Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores en este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.

Se convocará a todos los participantes a la entrega de los premios y accésits honoríficos, en su caso.

La relación de premiados se publicará en la sede electrónica y en la WEB municipal y se remitirá la concesión de los premios a la BDNS.

15.- CONFORMIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La inscripción en el concurso supone la plena aceptación de las bases y la convocatoria. La interpretación de su contenido será competencia de Presidencia del OA de Cultura.

En caso de controversia se someterá a la legislación y jurisdicción españolas.

Los relatos seleccionados, podrán ser utilizadas por el OA de Cultura con fines culturales, indicando siempre el autor de la misma, nunca se utilizarán con fines lucrativos.

El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y en su caso, de reintegro de los premios.

El interesado garantiza la autoría y originalidad del texto presentado. Los participantes serán responsables de las reclamaciones que se pudieran producir por perjuicios a terceros.

La participación en el premio implica, en el caso de los ganadores y de los reconocidos con un accésit honorífico, la cesión no exclusiva al Ayuntamiento del derecho de comunicación pública, en los términos recogidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril.

16.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

A. Evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración en este caso jurado, que será nombrado mediante Resolución de Presidencia, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha propuesta se notificará a los ganadores de los dos premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique la siguiente documentación:

- Modelo 651 alta de terceros.

B. La resolución definitiva de la concesión de los premios conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Las resoluciones contendrán, en su caso, el título o lema de las obras, idea o proyecto premiados y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio y, en su caso, las personas y obras merecedoras de alguna mención especial.

La resolución de concesión de los premios se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se realizará a través del tablón de anuncios y en su sede electrónica, sin perjuicio de su difusión por otros medios informativos o redes sociales municipales.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer: Recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS Y ENTREGA DE PREMIOS

El abono de los premios se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF o los impuestos que sean de aplicación) mediante transferencia bancaria, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación la Bases Reguladoras de los Premios y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Este premio se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

20.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y web municipal.

En Arona, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

Documento firmado digitalmente.



INSCRIPCIÓN AL CONCURSO "PREMIO ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS 2025"

Organismo Autónomo de Cultura Ayuntamiento de Arona Plaza del Cristo de la Salud, 1. 38640 – Arona – (S/C de Tenerife) Tfno.: 010 ó 922 76 16 00 Web.: http://www.arona.org/	Modelo 944A
Referencia expediente:	

1. Solicitante ☐ Persona física	
N.I.F.	Apellidos y nombre

2. Notificaciones a sujetos NO obligados (personas físicas) - Seleccione una de las dos opciones:	
☐ 2.1 Notificación electrónica: Se practican de forma exclusiva mediante comparecencia en la Sede electrónica municipal https://sede.arona.org (Ver nota 1)	
Medio de aviso:	
Cuenta de correo electrónico	
2.2. Domicilio a efectos de notificación: Si es del municipio de Arona deberá especificar la Dirección Oficial del Callejero Municipal (ver nota 1 al dorso)	
C./Plaza/Avda.	Nombre vía pública
	Número
Bloque	Escalera
Piso	Puerta
Edificio	Localidad
Código postal	
Municipio	Provincia

3. Otros medios de contacto			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

4. Datos de la obra	
Pseudónimo utilizado	☐ No autorizo que mi obra se haga pública en la exposición final. (siempre y cuando mi obra no sea ganadora)
Nombre de la obra que presenta	Concurso en la modalidad ☐ Pictórica ☐ Escultórica ☐ Relato Corto

Solicita
☐ Inscripción al concurso "Premio Arona de las artes y las letras 2025".

5. Declaración responsable
1º. Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos que establece el apartado 1 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho. 2º. Que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, garantizo la autoría y originalidad del texto u obra presentada, al tiempo que asumo la responsabilidad ante toda reclamación de terceros por derechos de imagen o propiedad. 3º. Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias siguientes, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO "PREMIO ARONA DE LAS ARTES Y LAS LETRAS"

Modelo 044A

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4º. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si mi obra resultara ganadora en cualesquiera de los premios, cedo mis derechos como propietario de la obra pictórica/escultórica/relato corto _____, entregada al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona para participar en el Concurso "Arona de las Artes y las Letras 2025", conforme a las Bases Reguladoras de los Premios citados, para su utilización sin ánimo de lucro. Propiedad de la cual soy responsable y propietario único.

7. Documentación a aportar

(Señalar los documentos que se aportan con una "X" y los que obran en poder del Ayuntamiento con una "D")
(Cada documento que se anexe tiene que escanearse individualmente)

☐ 1. Documento de identificación (DNI, Tarjeta de extranjero, pasaporte,...).

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Arona
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento
Información adicional	https://sede.arona.org apartado Protección de Datos

El firmante RECONOCE y ACEPTA que la firma de esta página supone la del resto del documento, DECLARA que todos los datos aportados son ciertos, y se responsabiliza de las inexactitudes, errores u omisiones. CONSIENTE la reutilización de los documentos señalados con una "D" en el apartado "Documentación" y DECLARA la vigencia de los mismos.

Arona, a _____ de _____ de 20____

SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL

C.I.F.: P380600C – versión 1.0 (octubre 2025)



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Notas:

- Si usted desconoce su Dirección Oficial del Callejero Municipal ó la del objeto de su petición, deberá solicitarla dirigiéndose a la Oficina Municipal de Callejero, sita en Plaza del Cristo de la Salud, 1 – Arona, en horario de 8:00 a 14:30. (para más información llamar al 010 ó al 922 76 16 00 si llama desde fuera del municipio).
- Las comunicaciones por este canal SMS tendrá un carácter meramente informativo y sólo está disponible para los procedimientos incorporados a este sistema de avisos.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****4552****2145725**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde Dº Gregorio C. Alonso Méndez, delegó mediante Decreto nº 399/2026, en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Dª. Patricia E. Hernández Alonso, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Fuencaliente de La Palma, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

noviembre de 2026, en los términos y con el alcance del decreto originario, sin necesidad de nueva resolución, salvo modificación previa de esta previsión por prolongación de la ausencia u otra circunstancia organizativa. El Decreto originario permanece inalterado en todo lo no afectado expresamente por esta modificación temporal.

La modificación se limita al ejercicio de las funciones ejecutivas delegadas y no suspende el mandato representativo del Concejal ni restringe sus derechos de participación política inherentes al cargo, en los términos establecidos en el Decreto.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44, apartados 2 y 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Paso, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****4553****2150526**

**MODIFICACIÓN TEMPORAL DE
DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2105, de fecha 19 de octubre de 2026, se ha acordado modificar temporalmente el Decreto número 1432, de 12 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56, relativo a la delegación especial conferida a Don David González González.

Desde la firma del decreto objeto de este anuncio hasta el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive, don David González González no ejercerá la delegación especial relativa a la dirección interna y la gestión de los servicios municipales de Servicios, Obras e infraestructuras viarias, Aguas, Parques y Jardines. Durante dicho período, las funciones serán ejercidas directamente por la Alcaldía, sin alterar las competencias propias o delegadas correspondientes a otros órganos municipales.

Don David González González reanudará el ejercicio de las funciones delegadas el 21 de

ANUNCIO**4554****2154543**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2119/2026, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de septiembre 2026.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir

del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 23 de octubre de 2026 al 22 de diciembre de 2026.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos

propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Paso, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

4555

2144683

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primera Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, el día 19 de octubre del año en curso.

San Andrés y Sauces, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de Actividades Musicales****ANUNCIO****4556****2145494**

Expte.: 2026050701.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 4/2026 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 122.485,39 EUROS, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2026, sin que se haya producido ninguna reclamación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme a la siguiente cifra:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2026	133	33401	2279901	Teatro Leal-. Progamación	80.000,00
2026	133	33000	22609	Adm. Gral. Cultura-. Actividades culturales y deportivas	42.485,39
				TOTAL	122.485,39

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....122.485,39 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Ley.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto 11202/2026 de 14 de octubre), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4557

2150331

LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA, HA REDACTADO DECRETO DE FECHA EN LIBRO 20/10/2026 Y N.º 1687/2026, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Expediente Ref.: 2026006547

“Vista la propuesta de, la concejalía con delegación especial en materia de Transportes y Movilidad, de fecha 19 de octubre de 2026, en la cual se acordó, mediante propuesta de inicio de expediente, “(...) ÚNICO. - Se proceda a dar inicio al trámite pertinente de aprobación de las *“Bases reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto taxis en el municipio de San Sebastián de La Gomera. Ejercicio 2026.”*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de la con delegación especial en materia de Transportes y Movilidad ut supra precitada, del tenor literal siguiente:

“Bases reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto taxis en el municipio de San Sebastián de La Gomera. Ejercicio 2026.”

“La concejalía delegada de Transportes y movilidad, dentro de sus competencias, y en aras de ordenar y mejorar el servicio del transporte público, además de buscar el beneficio común, tanto de usuarios del mismo como de los propios taxistas en este municipio.

Visto que es menester el pretender la mejora del servicio al ciudadano, respondiendo a las necesidades de movilidad de la población a través de un transporte público de calidad, eficiente y seguro.

Comprobado que se hace necesario encontrar un equilibrio entre oferta y demanda, ajustando el número de títulos habilitantes y/o licencias para el ejercicio de la profesión del taxi, evitando situaciones de sobreoferta o escasez.

Teniendo en cuenta el crecimiento exponencial que está experimentando nuestro municipio en lo que a población se refiere, tanto de derecho como de visitantes.

Considerando que es necesaria la aprobación de las bases que regularán la obtención de nuevos títulos habilitantes la respecto y de cara a garantizar lo ut supra expuesto.

En virtud de lo expuesto propongo:

ÚNICO. - *Se proceda a dar inicio al trámite pertinente de aprobación de las “Bases reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para obtener*

el permiso municipal de conducir auto taxis en el municipio de San Sebastián de La Gomera. Ejercicio 2026. “

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es una competencia municipal propia “(...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”. En los mismos términos se pronuncia la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias al enumerar, en la letra ñ) de su artículo 11, dentro de las competencias municipales “(...) ñ), Transportes. (...)”.

Es de aplicación, al presente expediente, lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, “(...) 2. Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles. (...)” así como lo dispuesto en su artículo 84, letra b) “(...) b) El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por los titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados. En este último caso, las personas contratadas han de tener el certificado habilitante para ejercer la profesión. (...)”.

El artículo 39 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros Dispone que “(...) Cuando se trata de vehículos que realicen exclusivamente servicios de transporte urbano, el permiso local de conducir deberá expedirse por los Entes Locales en favor de aquellos que al solicitarlo reúnan los requisitos y superen las pruebas de aptitud establecidas en las Ordenanzas de las citadas Entidades. Tales requisitos serán, por lo menos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Aquellos otros que disponga el Código de la Circulación o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.”

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, dispone, como requisito subjetivo para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio del taxi “(...) a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. (...)”

El artículo 8 del mismo texto reglamentario, bajo la rúbrica “Certificado habilitante para ejercer la profesión y formación” añade que: “(...) 2. La verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los ayuntamientos; salvo cuando la licencia tenga ámbito insular, en que dichas competencias corresponderán a los cabildos insulares. 3. En todo caso, las administraciones públicas competentes promoverán cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los conductores con la finalidad de mejorar la calidad en la prestación del servicio de taxi.” Respecto a las condiciones de

prestación de los servicios de taxi, el artículo 15 señala que “(...) b) *El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. (...)*”

De conformidad con lo previsto en Reglamento del Servicio de Auto taxis del municipio de San Sebastián de La Gomera, en su artículo 51.1 “Para conducir auto taxis será obligatorio poseer el carné municipal correspondiente” y en su artículo 51.5, que “*La prueba de aptitud necesaria para obtener el carné municipal de conductor de taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale*”.

Visto que, en la actualidad, se han constatado cambios significativos en lo referente a la movilidad sostenible, llevándonos a un aumento de la conciencia ambiental, lo que ha influido en las preferencias del transporte, optando, muchas personas por medios de transporte como las bicicletas, guaguas o taxis, o, por qué no decirlo, el envejecimiento de la población, así como un aumento exponencial de la misma, es por lo que, para un municipio turístico como es San Sebastián de La Gomera, con alrededor de 10.000 habitantes, es importante contar con unos servicios públicos en lo que a oferta de los mismos y calidad en el servicio se refiere.

En concreto, el servicio de auto taxi de San Sebastián de La Gomera, en aras de ofrecer un servicio eficaz y dada la cierta demanda como oportunidad laboral que, últimamente, se ha demostrado.

Visto el Reglamento Municipal del servicio de taxi de San Sebastián de La Gomera, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 31 de enero de 2007, publicado en el B.O.P. de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de miércoles 18 de abril de 2007, que establece en su artículo 51.1 “*para conducir auto taxis será obligatorio poseer el carné municipal correspondiente*”.

Visto que, el artículo 51.5 del referido reglamento señala que “La prueba de aptitud necesaria para obtener el carné municipal de conductor de taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale”. A su vez, establece el Decreto 74 /2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de la Comunidad Autónoma de Canarias (con las modificaciones introducidas por el Decreto 122 /2018, de 6 de agosto), en su artículo 7, que para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. Establece el artículo 8.2 del referido Decreto 74/2012, de 2 de agosto, en relación al Certificado habilitante para ejercer la profesión, que la “*verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación corresponde a los ayuntamientos, salvo cuando la licencia tenga ámbito insular, en que dichas competencias corresponderán a los cabildos insulares*”.

Visto que las bases reguladoras objeto de la presente resolución han sido suscritas, en fecha 19 de octubre de 2026, por el secretario municipal.

En virtud de lo establecido en el Reglamento Municipal, y lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de la Comunidad Autónoma de Canarias y en uso de las facultades que confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en

RESOLVER

PRIMERO: APROBAR las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto taxi en el municipio de San Sebastián de La Gomera, quedando redactadas de la siguiente forma:

BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR O CONDUCTORA DE AUTO- TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. Naturaleza de la convocatoria y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria será la obtención, por parte de los aspirantes, del carné municipal de conductor o conductora de auto taxi en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

La presente convocatoria será publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicios de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicada la misma, las siguientes publicaciones relacionadas con la misma se realizarán en el referido Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Sede Electrónica: [\[https:// Sede Electrónica: Inicio \[sansebastiangomera.org\]\]](https://SedeElectronica.Inicio[sansebastiangomera.org])

El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- a. Reglamento Municipal del servicio de taxi de San Sebastián de La Gomera, aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 31 de enero de 2007, publicado en el B.O.P. de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de miércoles 18 de abril de 2007.*
- b. Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- c. Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.*
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.*
- e. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- f. Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.*

SEGUNDA. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

Las instancias se presentarán, a través de instancia normalizada (Anexo 1), en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en Plaza de Las Américas, 4, C.P. 38800, o a través de la sede electrónica de esta Administración, Sede Electrónica: [\[https:// Sede Electrónica: Inicio \[sansebastiangomera.org\]\]](https://SedeElectronica.Inicio[sansebastiangomera.org]), sin perjuicio de que puedan ser presentadas por

cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud, debe acompañarse la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Residencia, **en vigor**, del interesado/a.
2. Permiso de conducir de la clase B, expedido por Tráfico, legalmente exigido y **en vigor** y comprobante de puntos existentes en su carnet.
3. Titulación académica (mínimo, graduado escolar).
4. Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
5. **Certificado médico oficial**, que acredite, textualmente, “el no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defectos físicos alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión”.
6. Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
7. Dos (2) fotografías, **recientes**, tamaño carné.
8. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
9. Certificado de estar al corriente con las Haciendas Canaria y Estatal.
10. Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https:// Sede Electrónica: Inicio \[sansebastiangomera.org\]\]](https://SedeElectronica.Inicio[sansebastiangomera.org])

Con el objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https:// Sede Electrónica: Inicio \[sansebastiangomera.org\]\]](https://SedeElectronica.Inicio[sansebastiangomera.org]). Los aspirantes que, dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión

o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica: [[https://Sede Electrónica: Inicio \(sansebastiangomera.org\)](https://Sede_Electrónica:_Inicio_(sansebastiangomera.org))], la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

TERCERA. Tribunal Calificador.

La designación del Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba se publicará en el Tablón de anuncios y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a vocal, del personal del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Todos y cada uno de los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

CUARTA. Desarrollo de la prueba.

4.1.- La prueba de aptitud consistirá en contestar, en una hora de tiempo, un cuestionario **tipo test de veinte (20) preguntas con cuatro respuestas alternativas**, de las cuales, solo una de ellas es correcta.

4.2.- Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Reglamento Municipal del servicio de taxi de San Sebastián de La Gomera, aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 31 de enero de 2007, publicado en el B.O.P. de la provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de miércoles 18 de abril de 2007.
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. número 157, de 10 de agosto de 2012).
- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- Callejero del Municipio de San Sebastián de La Gomera. En este sentido se acreditará el conocimiento de, entre otras y dentro del término municipal, de vías públicas, lugares de interés turístico, oficinas públicas, centros oficiales, centros escolares, hoteles, centros culturales, centros médicos públicos y hospitalarios, itinerarios más directos para llegar a un determinado destino.
- Código de circulación vigente.
- Nociones básicas de inglés.
 - Saludos: Preguntas y respuestas básicas.
 - Calendario: fechas, meses, días, hora.
 - Números y precios.
 - Direcciones: cómo preguntar y responder.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. -

*A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de un **(1) punto, pudiendo obtener un máximo de 20. Por cada pregunta incorrecta, se descontarán 0,25 puntos**, siendo necesario para superar la prueba alcanzar un **mínimo de 10 puntos**. Las preguntas no respondidas no se computarán a ningún efecto.*

*El día de la prueba, se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del **D.N.I. original o cualquier otro documento que acredite, fehacientemente, su identidad**. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.*

QUINTA. Relación de Aprobados.

*El listado de aspirantes (aptos y no aptos) se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https:// Sede Electrónica: Inicio sansebastiangomera.org.](https://SedeElectronica:Inicio%20sansebastiangomera.org)]. Se dará un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo procederá a la publicación de las listas definitivas.*

SEXTA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en lo no previsto en estas bases.

Las modificaciones que puedan sufrir las presentes bases serán puestas en conocimiento de los interesados mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https:// Sede Electrónica: Inicio \(sansebastiangomera.org.\)](https://SedeElectronica:Inicio%20sansebastiangomera.org)] “.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL
PARA CONDUCIR AUTO TAXIS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

DNI/ CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Móvil:

E-MAIL:

FAX:

LICENCIA MUNICIPAL A LA QUE PRETENDE ASOCIARSE:

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

Nombre y apellidos:

DNI/ CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Móvil:

E-MAIL:

FAX:

EXPONE:

Que desea participar en la próxima convocatoria de exámenes para obtener el Permiso Municipal para conducir auto taxi en el municipio de San Sebastián de La Gomera, a cuyo efecto aporta la siguiente documentación (marcar con una x):

- *Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Residencia, **en vigor**, del interesado/a.*
- *Permiso de conducir de la clase B expedido por Tráfico, legalmente exigido y **en vigor** y comprobante de puntos existentes en su carnet.*
- *Titulación académica (mínimo, **graduado escolar**). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.*
- *Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.*

- Certificado médico **OFICIAL**, que acredite, textualmente, el “no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defectos físicos alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión”.
- Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
- Dos (2) fotografías **recientes** tamaño carné.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las Haciendas, tanto la canaria como la estatal.
- Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

SOLICITA:

Que, vistos los documentos que se señalan, se admita mi participación en las pruebas selectivas para obtener el permiso municipal para conducir auto taxi en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Y acceder a la petición formulada previo cumplimiento de cuanto esté establecido.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: El/La solicitante o su representante”

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4558

2146945

Expediente nº 3061/2023.

En relación a la adquisición de un terreno en San Andrés para la ampliación del cementerio, por esta Alcaldía Accidental se ha dictado la Resolución n.º 2026-1570, en cuya parte dispositiva resuelve:

“PRIMERO: Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
José Carlos Febles González César Febles González Angélica González Hernández	Parcela sita en Calle Jarera, s/n, de San Andrés – referencia catastral 8652811BR0785S0001QM	22.063,70 euros

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 22.063,70 euros.

TERCERO: Reconocer la obligación y ordenar el pago derivado de esta compraventa por importe de 22.063,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CEM.164.621.01.

CUARTO: Ordenar a Tesorería que proceda a la emisión y trámite de firma de los cheques bancario objeto de esta compraventa, tendrá lugar en la Notaría de Valverde el día 26 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, con los siguientes importes:

Adjudicatario	documento	Importe cheque
José Carlos Febles González	***1285**	4.964,33 euros
César Febles Gonzalez	***1019**	4.964,33 euros
Angélica González Hernández	***7407**	12.135,04 euros

QUINTO: Notificar a los adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en la Notaría de Valverde para la firma de las escrituras públicas correspondientes el día 26 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

SÉPTIMO: Anotar la parcela sita en Calle Jarera, s/n, de San Andrés – referencia catastral 8652811BR0785S0001QM, en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

OCTAVO: Que por tesorería, una vez formalizada la adquisición, se proceda a tramitar las gestiones oportunas para remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Pedro Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****4559****2144616**

Por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunida con fecha 19/10/2026, se acordó aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, conforme al texto íntegro que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En Valle Gran Rey, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

Exposición de motivos

Se constituye la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (en adelante, MGNPF.), que será competente para la determinación de las materias y condiciones de trabajo que afecten exclusivamente al personal funcionario adscrito a los centros de trabajo titularidad de esta Corporación, de manera conjunta con las organizaciones sindicales designadas conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y mediante los procedimientos establecidos a tales efectos.

Por todo ello, se hace preciso dotar a la citada Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de un Reglamento interno de organización y funcionamiento, que aporte seguridad jurídica y promueva la regulación de los procesos de la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos/as, basados en los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación en todo momento.

En este sentido, la legislación vigente que resulta de aplicación es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Capítulo I. Objeto y ámbito

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (en adelante, MGNPF.), constituida conforme al artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

2. Igualmente, este Reglamento regula el funcionamiento de la MGNPF. en cuanto a la negociación y el procedimiento de concertación de Pactos y Acuerdos, con sujeción a lo dispuesto en el TREBEP. y a las demás disposiciones normativas aplicables, sin alterar las materias, límites, requisitos y efectos establecidos legalmente.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

La MGNPF. es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario que presten sus servicios al Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y asimismo, para ejercer las funciones y competencias que le atribuye el TREBEP. y demás

Capítulo II. Organización

Artículo 3.- Composición.

1. La MGNPF., de conformidad con lo dispuesto por el TREBEP, estará compuesta por las siguientes partes:

a) Presidencia: quien ostente la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) Secretaría: recaerá en un/a funcionario/a de la Administración, designado/a por la Alcaldía de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento. Su desempeño no atribuirá un puesto adicional en ninguna de las representaciones negociadoras.

c) Vocales: De una parte, la representación política por parte de la Administración, incluyendo a la Presidencia que ostenta la Alcaldía, con un máximo de cinco (5) miembros. De otra parte, la representación de las organizaciones sindicales legitimadas que estará integrada de manera ordinaria con un número de representantes máximo de cinco (5) miembros, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser Organización Sindical más representativa a nivel estatal y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la función pública, y que a tal efecto lo acrediten, o
- Acreditar haber obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Delegados y Juntas de Personal en las unidades electorales comprendidas en el ámbito del personal funcionario del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Estas vías de legitimación son alternativas y no acumulativas. Asimismo, el número de representantes establecido se ampliará cuando resulte necesario para garantizar la participación de todas las organizaciones sindicales legitimadas y su distribución proporcional, sin superar en ningún caso el máximo legal de quince (15) miembros.

Todas las organizaciones sindicales legitimadas tendrán derecho a participar en la Mesa. La distribución de puestos respetará su representatividad acreditada y garantizará, al menos, un puesto a cada una de ellas.

2. En todo caso, tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales, comunicarán a la Presidencia de la Mesa, el nombre y apellidos de sus representantes en la MGNPF.

3. Cualquier cambio o modificación de los miembros titulares deberá hacerse por escrito.

4. La representación del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales en la MGNPF, podrá delegarse. Los/as representantes sindicales podrán delegar la asistencia a la MGNPF. en otro miembro de la organización sindical que les represente. La delegación faculta al/la delegado/a a asistir a la sesión de la MGNPF. con los mismos derechos que la persona delegante. Las delegaciones deberán ser comunicadas previamente al comienzo de la sesión de la MGNPF.

Artículo 4.- Constitución.

1. Para la válida constitución de la MGNPF. deberán estar presentes la representación de la Administración, la Presidencia y la Secretaría, o quienes las suplan, y las organizaciones sindicales participantes deberán representar, conjuntamente y como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación del personal funcionario en el ámbito del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey. En todo caso, se garantizará a todas las organizaciones sindicales legitimadas la posibilidad de participar en proporción a su representatividad.

2. Cada sindicato legitimado podrá tener derecho como mínimo a un (1) puesto en la MGNPF.

3. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia para sus deliberaciones de asesores/as que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo, las materias previstas en el artículo 37 del TREBEP. y demás disposiciones normativas aplicables.

2. En virtud del artículo 33 del TREBEP, la buena fe de negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

Artículo 6.- Permisos de representación sindical.

Los/as representantes sindicales que participen, como titulares, suplentes o asesores/as en la MGNPF., así como en los grupos de trabajo que se constituyan en la misma, incluyendo a los representantes de los empleados/as públicos/as, funcionarios que participen como invitados, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como personal negociador. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales empleados/as públicos/as como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

Capítulo III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 7.- Reuniones y convocatorias.

1. La MGNPF. se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por decisión de la presidencia de la Mesa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y las organizaciones sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en dicho caso, la fecha de la próxima convocatoria, no siendo necesario, en este supuesto, realizar la convocatoria correspondiente.
- c) A solicitud de las organizaciones sindicales que representen más del 50% de la representación sindical acreditada en la Mesa, acompañada de propuesta de orden del día, procediendo la Presidencia de la Mesa a acordar la convocatoria de una sesión extraordinaria. Cuando la solicitud justifique su carácter urgente, la Presidencia resolverá sobre la urgencia y la Secretaría cursará la convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Las sesiones extraordinarias no urgentes respetarán la antelación general prevista en el apartado 2 del presente artículo.

En las convocatorias urgentes podrá reducirse dicha antelación, motivando la reducción y garantizando la recepción de la convocatoria y el acceso a la documentación con tiempo suficiente para una participación efectiva.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por la secretaría de la Mesa, notificándose la convocatoria a la representación designada por cada organización sindical en el momento de constitución de la Mesa. A efectos meramente complementarios, la convocatoria también se remitirá por correo electrónico a la cuenta designada por la Sección Sindical.

3. La Presidencia de la MGNPF. con carácter ordinario deberá convocar, al menos, dos (2) reuniones al año de este órgano.

Artículo 8.- Orden del día.

1. El orden del día será fijado por la Presidencia de la Mesa de oficio o a petición de la mayoría absoluta de la representación sindical acreditada en esta Mesa, o bien acordado en la reunión anterior.

2. Los asuntos que no puedan tratarse quedarán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, salvo que ambas partes acuerden otra programación atendiendo a su importancia, urgencia y al calendario de negociación, sin perjuicio de los plazos legales aplicables.

3. Previo acuerdo de los/as integrantes de la MGNPF., se puede alterar el orden del día fijado.

4. El primer punto del orden del día de cada sesión de la MGNPF. será el examen y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, previa consideración de las observaciones y rectificaciones propuestas. En todas las sesiones de la MGNPF. se incluirá un punto de ruegos y preguntas.

Artículo 9.- Actas.

1. De cada sesión que celebre la MGNPF. se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de las personas asistentes y ausentes formalmente convocados, circunstancias de lugar y tiempo y demás incidencias que procedan, debiendo incorporar a los distintos textos los acuerdos adoptados en MGNPF.

2. Las Actas serán confeccionadas por quién ostente la Secretaría, que se encargará de su distribución, y deberán ser firmadas, una vez aprobada en la siguiente MGNPF., además de por éste/a, por la Presidencia de la MGNPF.

3. Cuando se desee incorporar la literalidad de una intervención, deberá facilitarse a quien ostente la Secretaría, y al resto de integrantes de la Mesa, el texto por escrito que se quiera incorporar a dicha intervención.

Artículo 10.- Secretario/a de Actas.

1. La Secretaria de Actas de la MGNPF. será ocupada por quien ostente la Secretaría General del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, o bien, por otro/a funcionario/a en su ausencia, a propuesta de la Presidencia de Mesa y con el acuerdo de los miembros de la MGNPF.

2. La Secretaria de Actas de la MGNPF. limitará su intervención con voz, pero sin voto, a las funciones siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada integrante de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los/as integrantes a la misma se hagan llegar a la Mesa.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información y, en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir las actas de comunicación de los/as componentes de la Mesa y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las votaciones.

Los borradores de acta se enviarán en el plazo máximo de un mes desde su celebración a los miembros de la Mesa, y en cualquier caso antes de la siguiente reunión a celebrar de la MGNPF., para su debida aprobación.

Artículo 11.- Presidencia.

1. La Presidencia de la MGNPF. corresponde a quien ostente la Alcaldía o, en su caso, al Concej/a en quien delegue.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar y presidir las reuniones de la MGNPF. cuando proceda.

b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándosela en los siguientes supuestos:

- Se haga uso de la palabra sin haber sido otorgada.
- Se reproduzcan intervenciones anteriores.
- Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no incurra en arbitrariedad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la MGNPF.

d) Cualesquiera otras que acuerde la MGNPF. y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Capítulo IV. De los pactos y acuerdos

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

1. Los/as representantes del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y de las organizaciones sindicales legitimadas podrán concertar Pactos y Acuerdos para determinar las condiciones de trabajo del personal funcionario comprendido en el ámbito de esta Mesa General de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TREBEP., y sin perjuicio de las competencias de la Mesa General de Negociación de las materias comunes al personal funcionario y laboral.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente, excepto lo dispuesto en el artículo 38.3 del TREBEP. para los acuerdos.

3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Cuando estos acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en el ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

4. La concertación de Pactos y Acuerdos requerirá la conformidad de ambas representaciones en la Mesa, expresada separadamente. En este sentido, la voluntad de la representación municipal se formará por la mayoría de sus miembros presentes, con un voto por miembro. En el caso de la representación sindical se aplicará el voto ponderado conforme a la representatividad acreditada de cada organización en el ámbito funcional de esta Mesa. La conformidad sindical requerirá los votos

favorables que representen más del 50% del peso total atribuido a la representación sindical de la Mesa. El peso de cada organización no se multiplicará por el número de asistentes designados por ella.

Asimismo, la mayoría conjunta de integrantes de ambas representaciones no sustituirá la conformidad separada de cada parte.

5. Los acuerdos adoptados previstos en el apartado 3 del presente artículo se someterán a la aprobación expresa y formal del órgano de gobierno municipal competente, necesaria para su validez y eficacia. Sin embargo, los Pactos previstos en el apartado 2 no requerirán esa ratificación y se aplicarán directamente al personal de su ámbito, sin perjuicio de las obligaciones de remisión y publicación legalmente establecidas.

Artículo 13.- Contenido.

1. Los Pactos y Acuerdos habrán de expresar, como mínimo:

- a) Determinación de las partes que lo conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional, temporal y territorial.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

2. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos adoptados, con la composición y funciones que determinen las partes. Los instrumentos correspondientes concretarán su constitución y funcionamiento, pudiendo atribuir el seguimiento de varios Pactos y Acuerdos a una misma Comisión Paritaria.

Artículo 14.- Vigencia.

1. Los Pactos y Acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento obligan a las partes que intervengan en el mismo durante todo el tiempo de vigencia.

2. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

3. Si en los Pactos y Acuerdos no se estableciese otra cosa, los mismos se prorrogarán de año en año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.

4. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 15.- Procedimiento.

1. La apertura de las negociaciones sobre las materias previstas en el artículo 5 del presente Reglamento podrá ser promovida por la representación del Ayuntamiento o por las organizaciones sindicales que representen más del 50% del peso total de la representación sindical acreditada en la Mesa.

2. La promoción se comunicará por escrito a la otra parte, identificando claramente las materias que se proponen negociar.

3. El proceso de negociación se abrirá en la fecha que acuerde por la Administración y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, se iniciará en el plazo máximo de un (1) mes desde su promoción por la mayoría de una de las partes legitimadas en la Mesa, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

4. Recibida una promoción que reúna los requisitos anteriores, la Presidencia dispondrá lo necesario para que la convocatoria se curse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio del régimen de urgencia. La convocatoria y la celebración de la sesión deberán permitir el cumplimiento del plazo de inicio previsto en el apartado anterior.

5. Ambas partes negociarán de buena fe y se proporcionarán mutuamente la información necesaria relativa a la negociación.

Disposición Final.-

El presente Reglamento será publicado mediante anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de su público conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****4560****2151309****Expediente n.º: 3492/2026.**

Aprobado definitivamente el expediente de la Modificación de créditos núm. 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto	Crédito Extraordinario
1650.64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial/Alumbrado Público Actualización de precios del Proyecto de Ejecución de nueva línea de Media y Baja Tensión y Nuevo Centro de Transformación para dar suministro con conexión de red de la Casa de la Miel en el T.M. de Arafo	26.2.0000029	16.500,00 €
1600.64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial/Alcantarillado Redacción del Proyecto de restitución de firme y mejora del abastecimiento y saneamiento de la Calle Rafael Clavijo García	26.2.0000031	16.500,00 €
9200.63500	Inversión de reposición mobiliario/Administración General Adquisición de sillas de oficina ergonómicas	26.2.0000032	1.500,00 €
2310.63300	Inversión de reposición maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Asistencia Social Primaria Sustitución de sistemas de climatización existentes en la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora	26.2.0000033	4.166,69 €

3321.64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial/Bibliotecas Públicas Supervisión del Proyecto Básico y de Ejecución para Biblioteca Pública en Calle Modesto Fraile Poujade	26.2.0000034	2.500,00 €
3370.64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial/Instalaciones de ocupación del tiempo libre Supervisión del Proyecto de obra para la Casa de Juventud de Arafo	26.2.0000035	2.500,00 €
3360.78000	Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro/Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico Subvención nominativa al Obispado de Tenerife para la conservación de la fachada exterior de la iglesia matriz de la Parroquia de San Juan Degollado	26.2.0000036	15.000,00 €
1320.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios/Seguridad y Orden Público Adquisición de un <i>taser</i> para la Policía Local	26.2.0000037	10.000,00 €
1320.62400	Inversión nueva en elementos de transporte/Seguridad y Orden Público Adquisición de un vehículo de segunda mano para la Policía Local	26.2.0000038	16.500,00 €
1530.22700	Limpieza y Aseo/Vías Públicas Limpieza y acondicionamiento de las vías públicas, en concreto, varios caminos del término municipal		70.000,00 €
TOTAL			155.166,69 €

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto	Suplemento de Crédito
1532.64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial/Pavimentación de vías públicas Actualización de precios del Proyecto de rehabilitación y mejora del entorno del BIC de La Casona de La Esquina de Los Carros o del entorno de la zona de la Cruz	26.2.0000030	12.000,00 €
3380.22609	Actividades Culturales y deportivas/Fiestas populares y festejos		150.000,00 €
1621.22700	Limpieza y Aseo/Recogida de residuos		250.000,00 €
TOTAL			412.000,00 €

TOTAL GASTOS = 567.166,69 €

Esta modificación de crédito se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Euros
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	567.166,69 €
TOTAL INGRESOS				567.166,69 €

Villa de Arafo, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4561

2154577

Expediente nº: 4007/2026.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2026-2161 de fecha 20 de octubre de 2026 ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2026 (julio-septiembre).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición

a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

4562

2155681

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2026, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLMENTOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba inicialmente la modificación nº 32/2026, Crédito Extraordinario y Suplementos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Publicado en el BOP nº 116 de 28 de septiembre de 2026) y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

Suplemento de Crédito			
Impulso del Tejido Socio Económico del Municipio	4330	47901	20.000,00
Convenio asociación Vendedores de nuestro huerto	4190	48917	50.000,00
			70.000,00
Crédito extraordinario			
Convenio PYMESBALTA promoción de la Navidad	4330	48911	51.000,00
Subvención Radio ECCA FUNDACIÓN CANARIA	326	48956	1.000,00
			52.000,00

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Villa de Breña Alta, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4563

2155666

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1326 de fecha 20 de octubre de 2026:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado (julio a septiembre), del ejercicio 2026.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las

personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

4564

2142380

Expediente n.º: 414/2017

Por Resolución de Alcaldía Nº 2026-0947 de fecha 19 de octubre de 2026, la Sra. Alcaldesa D^a M.^a Solveida Clemente Rodríguez, delega en el Sr. Concejal de Personal de este Ayuntamiento, D. Aurelio Marcial Oriz Plasencia, el asunto relativo al procedimiento a seguir de regularización de la situación laboral actual de empleado público municipal, dada la relación personal directa entre ambos, por razones de consanguinidad, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejal de Personal de este Ayuntamiento, D. Aurelio Marcial Ortiz Plasencia, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la tramitación oportuna respecto del asunto relativo al procedimiento a seguir de regularización de la situación laboral de empleado público municipal, dadas las faltas de asistencia a su puesto de trabajo repetidas de manera ininterrumpida en el tiempo desde el 30 de septiembre de 2026 e injustificadas en su totalidad, en orden a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, previo trámite de audiencia.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por el Concejal D. AURELIO MARCIAL ORTIZ PLASENCIA en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa

manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D^a M.^a Solveida Clemente Rodríguez, en la Villa de Hermigua».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Hermigua, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4565

2142386

Por Resolución de Alcaldía nº: 2026/0946 de fecha 19 de octubre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre al 1 de Noviembre de 2026, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por razones personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde D. Sergio R. Chávez Plasencia, las funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre al 1 de Noviembre de 2026, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de noviembre de 2026, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Villa de Hermigua; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa de Hermigua, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****4566****2157034**

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL XXI CONCURSO DE BELENES Y DEL IX CONCURSO DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DE EL SAUZAL.

BDNS (Identif.): 936384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936384>).

DECRETO

Visto el expediente número **4152/2026**, incoado en base a la Convocatoria pública del **XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad de El Sauzal**, promovido por el Concejal Delegado en materia de cultura, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Visto que con fecha 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024.

II.- Visto que con fecha de 09 de octubre de 2026, se ha dictado la correspondiente providencia del Alcalde-Presidente.

III.- Visto que con fecha de 13 de octubre de 2026, por el Concejal Delegado de en materia de cultura, se emite propuesta, para la aprobación de la Convocatoria pública del “XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad” y de un gasto total de 520,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

IV.- Visto que consta en el expediente documento de retención de crédito número 2.26.0.03410, por importe de 520,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

V. Consta en el expediente Propuesta de resolución de fecha 13 de octubre de 2026, emitida por el Secretario (Puesto colaboración S-I) donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la Propuesta emitida.

VI.- Consta informe, en la misma fecha, de fiscalización y conformidad de la intervención general

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura. En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, como municipio canario, asume, en todo caso, la competencia que le asigna como propia las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de Cultura.

La Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, tiene por objeto en virtud de su artículo 1 3.c), en relación con el patrimonio cultural inmaterial, la difusión y el fomento, la investigación, valorización y transmisión de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural.

En este aspecto, cabe destacar que en el expediente de referencia consta la correspondiente propuesta por la Concejalía delegada con competencia en materia de cultura en la que se manifiesta que el Concurso “XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad” tiene por finalidad promover e impulsar la difusión, el estímulo y el conocimiento de la cultura popular y el fomento de las tradiciones navideñas en nuestro municipio de El Sauzal. El importe total del gasto propuesto 520,00 euros.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito 2.26.0.03410 por importe de 520,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

Además, consta en la Línea Estratégica nº 5: Cultura y Patrimonio Histórico del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2026-2028, una partida destinada a premios y concursos / Promoción Cultural.

TERCERA.- Régimen jurídico premios.

Resulta de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la misma.

El art. 4 LGS establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, a sensu contrario, toda vez que para participar en este concurso es necesaria inscripción previa, es de aplicación el citado texto legal.

En este sentido, dispone el artículo 5 LGS que: "[...] *Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. [...]*".

La Disposición Adicional Décima de la LGS recoge que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El Art.17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

En fecha 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024.

En su Disposición Derogatoria, se establece que la misma deroga la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº190, de 25 de noviembre de 2005, así como otras cuantas disposiciones en materia de premios se encuentre ya regulado por la presente.

Y en su art. 1 se establece que la presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable.

Por otra parte, su Disposición Adicional Única está dedica a los premios otorgados por el Ayuntamiento de El sauzal, estableciendo lo siguiente: *el objeto de la subvención es el otorgamiento de premios incluidos del ámbito de aplicación de la LGS, por aplicación de la disposición adicional décima. Podrán participar todos los interesados que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria. Los premios otorgados, en caso de obras, ya sean literarias, artísticas,... por las que se otorgue la subvención, no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes. La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra. La forma de presentación y*

sus características se especificará en la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de originales y lugar de presentación, vendrá determinado en la Convocatoria que se celebre. La cuantía asignada a la subvención, se establecerá anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de El Sauzal, y se concretará el importe de cada convocatoria. Los premios otorgados, quedarán sujetos a la Legislación Fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas. El premio se otorgará al autor de la obra ganadora, en su caso, que será elegida por el jurado que el Ayuntamiento de El Sauzal designe a tal efecto. El jurado, en caso de constituirse, estará compuesto principalmente por varios miembros de reconocida objetividad y competencia en el ámbito de que se trate. Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta. El fallo será inapelable y se hará público en las condiciones que fije la convocatoria. El Premio podrá declararse desierto. La aprobación de los premios, en cualquier caso, se realizará mediante Decreto de Alcaldía, siendo éste el órgano competente, en base al fallo emitido por el jurado nombrado al efecto cuando se constituya. Para el otorgamiento de los premios se valorarán los aspectos que determine la correspondiente convocatoria. La publicación del fallo del concurso, se determinará en la convocatoria. La participación en el concurso o los concursos convocados, supone la aceptación de la presente regulación, así como la convocatoria.

CUARTA.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Prevé el artículo 9 de la LGS que:

“[...] 2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. [...]"

QUINTA.-Publicidad de las subvenciones.

Dispone el artículo 18 de la LGS:

“[...]1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las

resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 [...]”.

SEXTA.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, conforme el Art. 34 LGS se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y el Art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, habilita que la convocatoria pueda permitir el pago anticipado de las mismas. Y que no se prevé régimen de garantías.

SÉPTIMA.- Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

OCTAVA.- Competencia.

La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En este sentido, la competencia para la convocatoria corresponde al Alcalde, en virtud de lo establecido en el Art. 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), así como, en la Base 33 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria pública del “XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad”, con el contenido previsto en la Adenda al presente y sus respectivos Anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 520,00 € para la financiación de la Convocatoria pública del “XXI Concurso de Belenes y del IX Concurso de Árboles de Navidad” con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

TERCERO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En La Villa de El Sauzal, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Anexo

CONVOCATORIA
XX CONCURSO DE BELENES Y DEL
VIII CONCURSO DE ÁRBOLES DE NAVIDAD

El Ayuntamiento de El Sauzal, a través de la Concejalía de Cultura, convoca para este año 2026 el XXI Concurso de Belenes y el IX Concurso de Árboles de Navidad de El Sauzal, que se registrarán por las siguientes:

I. BASES REGULADORAS: La ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

II. OBJETIVOS/FINALIDAD: Promover e impulsar la difusión, el estímulo y el conocimiento de la cultura popular y el fomento de las tradiciones navideñas en nuestro municipio de El Sauzal.

III. PARTICIPANTES: Podrán presentarse las personas mayores de edad residentes en El Sauzal; así como asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas con sede en el municipio de El Sauzal.

No podrán participar las personas o entidades que estén incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. MODALIDADES: Se establecen las siguientes modalidades:

- Belenes: Dos modalidades.
 - Modalidad de belén confeccionado por personas particulares.
 - Modalidad de belén confeccionado por colectivos o instituciones.
- Árboles de Navidad: Una única modalidad general.

V. CARACTERÍSTICAS DE LOS BELENES Y ARBOLES DE NAVIDAD:

- Belenes: Podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como el uso de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales, música ambiente, ...
- Árboles de Navidad: Podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, efectos especiales, música ambiente, exterior o interior...

VI. INSCRIPCIÓN: La inscripción al concurso es gratuita. Todas las personas o entidades ciudadanas legalmente constituidas interesadas en participar residentes en el municipio de El Sauzal, deberán hacerlo presentando la correspondiente solicitud (Anexo I, o en su caso, Anexo II) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el viernes 05 de diciembre de 2025 en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>); o en los restantes registros electrónicos a los que se refiere la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente en el Ayuntamiento (922 570 000, ext. #1139) o en la Oficina descentralizada de Ravelo (922 570 000, ext. #1200). Rellenando y firmando las plantillas habilitadas al efecto.

Potestativamente los interesados podrán remitir el recibo justificativo de la presentación por alguno de los medios anteriormente establecidos al correo electrónico oficinaravelo@elsauzal.es, a los efectos de su constancia.

La solicitud deberá indicar e incluir:

- Asunto: Convocatoria del XXI Concurso de Belenes 2026 y del IX Concurso de Árboles de Navidad 2026.
- Especificar claramente la categoría en la que se presenta.
- Deberá adjuntarse los anexos I y II, debidamente cumplimentado y firmados, y fotocopia del DNI en el caso de las personas físicas. Los anexos III y IV, debidamente cumplimentado y firmados, en el caso de colectivos o instituciones, además de la fotocopia del CIF de la entidad y del DNI representante legal (presidente).
- Documento que acredite la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (en su caso).
- **NOTA IMPORTANTE:** Los documentos deben estar firmados de puño y letra o con la firma electrónica y ser enviados en formato PDF O JPG.

VII. FASES DEL CERTAMEN:

- **Jurado:** El jurado estará formado por personas vinculadas al ámbito artístico, actuando el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento como Secretario del jurado; y efectuará la visita a los belenes y árboles propuestos el jueves 10 de diciembre, previo aviso a las personas inscritas de la hora de la misma.
- **Criterios de valoración:**
 - Belenes: El jurado designado al efecto valorará la originalidad y la riqueza artística, la recuperación del belén tradicional, los efectos de luces, los materiales utilizados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras, así como la inclusión de elementos tradicionales canarios, especialmente los alusivos a El Sauzal.
 - Árboles: Se valorará en todos los casos la creación artística (ingenio, originalidad, belleza, riqueza estética, dificultad del trabajo realizado, ...).
- **Fallo del jurado:** El fallo del jurado, será inapelable, pudiendo declarar desierto todos o alguno de los premios previstos. El Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, sin voz ni voto, y levantará el acta correspondiente.

La lectura de este y la Entrega de los Premios tendrá lugar el domingo 20 de diciembre, a las 19.00 horas, en el Teatro El Sauzal (aforo limitado). Se avisará telefónicamente a los agraciados para darles a conocer el resultado de las deliberaciones del jurado, para que asistan a la entrega de galardones.

Además, se hará pública el acta del fallo del jurado mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, y en su sitio web. La aprobación de los premios se realizará mediante Decreto de Alcaldía, en base al fallo emitido por el Jurado nombrado a tal efecto.

VIII. PREMIOS: Los premios para cada categoría serán los siguientes:

BELENES	
Primer premio – Particulares	80 euros
Primer premio – Colectivos	80 euros
Segundo premio – Particulares	75 euros
Segundo premio – Colectivos	75 euros
Tercer premio – Particulares	50 euros
Tercer premio – Colectivos	50 euros
ÁRBOLES DE NAVIDAD	
Primer premio	60 euros
Segundo premio	30 euros
Tercer premio	20 euros

Así mismo, se entregará un detalle a cada uno de los concursantes a modo de agradecimiento por su participación. La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros premios por la misma obra. Los premios otorgados quedarán sujetos a la Legislación Fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

Las personas y entidades premiadas se obligan expresamente a fin de fomentar el consumo del comercio local en el municipio de El Sauzal a realizar una compra en algunos de los comercios de este municipio de su elección, por importe no inferior al premio concedido antes del 29 de enero de 2027. Se incluye como anexo V un listado meramente enunciativo de los comercios del municipio de El Sauzal.

Asimismo, las personas y entidades premiadas se obligan expresamente a presentar en el registro general de este Ayuntamiento antes del 12 de febrero de 2027 las correspondientes facturas expedidas a nombre de la persona o entidad premiada y justificante de pago de estas, a fin de acreditar y justificar el cumplimiento de la anterior obligación.

IX. ABONO DE LOS PREMIOS: El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a abonar anticipadamente el importe de los premios concedidos a los premiados con carácter previo a la justificación, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las referidas actuaciones.

X. REINTEGRO: Serán causas de reintegro del premio concedido de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- a) Incumplimiento total o parcial de la obligación asumida por el premiado de realizar una compra en algunos de los comercios del municipio de El Sauzal de su elección, por importe no inferior al premio concedido antes del 29 de enero de 2027.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dentro del plazo establecido (antes del 12 de febrero de 2027).

XI. PUBLICACIONES: Los sucesivos actos relativos a esta convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es/board>).

XII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de este Ayuntamiento, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIII. ACEPTACIÓN: La participación en el concurso supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad al concurso y comporta la aceptación de la totalidad del fallo del Jurado, de las presentes bases y convocatoria de las obligaciones asumidas con la participación al concurso y de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL XXI CONCURSO DE BELENES
Y DEL IX CONCURSOS DE ÁRBOLES DE NAVIDAD (PERSONAS FÍSICAS)****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio:	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio:	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

MODALIDADES

Belenes:	Árbol de navidad:
Persona particular ☐	Colectivos o instituciones ☐

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria del XX concurso de belenes y del VIII concurso de árboles de Navidad, organizado por el Ayuntamiento de El Sauzal, solicito participar al mismo y:

Declaro bajo mí responsabilidad ser mayor de edad y residir en el Municipio de El Sauzal y que cumplo los requisitos establecidos en la base reguladora y convocatoria

Declaro bajo mí responsabilidad estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Acepto las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y base reguladora.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Fdo.: El/la solicitante

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

ANEXO II**CONVOCATORIA 2026 XXI CONCURSO DE BELENES
Y DEL IX CONCURSOS DE ÁRBOLES DE NAVIDAD**

Apellidos:		
Nombre:	DNI:	
Domicilio:		
Municipio:		CP:
Móvil:	Fijo:	
Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Apellidos:		
Nombre:	DNI:	
Domicilio:		
Municipio:		CP:
Móvil:	Fijo:	
Correo electrónico:		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:**

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras áreas del Ayuntamiento.

Asimismo, **DECLARA:**

Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL XXI CONCURSO DE BELENES
Y DEL IX CONCURSOS DE ÁRBOLES DE NAVIDAD
(colectivos o instituciones)**

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad		CIF
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / DNI
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

MODALIDADES	
Belenes:	Árbol de navidad:
Persona particular ☐	Colectivos o instituciones ☐

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria del XXI concurso de belenes y del IX concurso de árboles de Navidad, organizado por el Ayuntamiento de El Sauzal, solicito en nombre de la referida entidad participar al mismo.

Declaro bajo mi responsabilidad de ser el representante legal de la entidad que represento, que la misma está legalmente constituida y que tiene su sede en el municipio de El Sauzal y que la misma cumple con los requisitos establecidos en la base reguladora y en la convocatoria

Declaro bajo mi responsabilidad que la misma está al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Aceptar en nombre de la entidad que represento las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y base reguladora.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Fdo.: El/la solicitante

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL XXI CONCURSO DE BELENES
Y DEL IX CONCURSOS DE ÁRBOLES DE NAVIDAD
(colectivos o instituciones)**

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad		CIF
Dirección / Domicilio social		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / DNI
Cargo que ostenta		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:
A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención/premios con solicitud previa a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA que la entidad o colectivo que represento: a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber

sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras áreas del Ayuntamiento.

Asimismo, **DECLARA:**

Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

ANEXO V LISTADO ENUNCIATIVO COMERCIOS

SEGUROS MAPFRE
ADMÓN. DE LOTERÍAS "SIERVA DE DIOS"
MISTER ELEGANT
JLG CUT & SHAVE MEN SALON
ESPACIO DE ORUGA A MARIPOSA
THE BOOKERY
SMALTECANARIAS
CAFETERÍA DALÍ
EVOLUTION HOLISTIC TRAINNER
ACADEMIA DE CIENCIAS TENESARA
FRAN'S CAFETERÍA
PELUQUERÍA MJ
ACADEMIA ANAIS
ASESORÍA NORTE
FLORISTERÍA ALICIA
PELUQUERÍA MONTSE GOYA
PELUQUERÍA CANINA QUEGUAU
CLÍNICA VETERINARIA EL SAUZAL
SERENDIPIA
GUSTOSSA
RICO PIZZA DA IVO
PELUQUERÍA NORBERTO
PELUQUERÍA DELIA
TH SALÓN UÑAS Y PESTAÑAS
CHURRERÍA SAN PEDRO
SOCIEDAD RECREATIVA SAN PEDRO
BIKRAM YOGA TENERIFE
SUPERMERCADO "EL SAUZAL"
LIBRERÍA EL BARCO DE PAPEL
CAFETERÍA SAMOGA
PHONE SHOP EL SAUZAL
CAFETERÍA AVENIDA
LORAL
FARMACIA EL CASCO
BAZAR SAUZAL-MULTITIENDA SAN NICOLÁS
BOUTIQUE LA PANADERÍA
LA TASQUITA DE OKO
RESTAURANTE CASA LUIS
JEINY 3 PELUQUERÍAS
ALUMINIOS ENRIQUE

CERRAJERÍA JESÚS VALLADARES
CASANOVA
LA BODEGA
MY LITTLE DREAMS
GASTROBAR AIE
SAINT ANDREW'S SCHOOL
¡A COMER!
CHARCUTERÍA - CARNICERÍA
CHACHO
FRUTAS Y VERDURAS ALICIA
FLORISTERÍA ROSA
TELITA TELA
MERCERÍA Y LANAS CONCHI
GALÚ - FACTORÍA CREATIVA
LA TORTUGA PRESUMIDA
LA VENTITA DEL SAUZAL
ADMÓN. DE LOTERÍA EL MERCADO
BARBERÍA PELUQUERÍA
CABALLEROS
FARMACIA LAS BREÑAS
RESTAURANTE LOS ÁNGELES
TASCA EL RIEGO
PIZZERIA L'APPETITOSA
TEAM SPORT
CESETUR VIAJES
FLORISTERÍA ALHELÍ FLOR
BODEGAS CRÁTER
TERRAZAS DE EL SAUZAL
NILA
BODEGAS PLATÉ
FERRETERÍA EL PADRINO
PELUQUERÍA GLADYS
QUIRO + RUN
RESTAURANTE CASA DOMINGO
JQ GOYA
EL BOOM DE LA FIESTA
FRUTAS CHAMPI
CAFETERÍA COMPLEJO DEPORTIVO
CERRAJERÍA CIRIACO
ALUMINIOS SAUZAL
BODEGA LINAJE DEL PAGO
RESTAURANTE - ARROCERÍA GUREA
RESTAURANTE LA TAJEA
TALLER MECÁNICO MIGUEL

ANA CÁCERES ESPACIOS DE BINESTAR
AUTOTALLER
E.S. CEPESA LA PALMESA
CERRAJERÍA PABLO PACHECO
TU PLANETA MÁGICO
CENTRO INFANTIL MI COMETA
MACU PELUQUERÍA
RAOLA TASCA-RESTAURANTE
MINI MARKET FROSTMAR II
ENERGY BOX
TASCA LA CARAMBOLA
CONFECCIONES EL 99
TU ELECTRO
WORLDOGS
PINTURAS JUNO
CENTRO DE MAYORES CATALEYA
PANADERÍA CROCANTE
ARAHAL CUBIERTAS Y FACHADAS
CENTRO DE MASCOTAS MAKAI
VADENER SOLUCIONES
LA PETITE CERAMIQUE
CENTRO VETERINARIO EL LAGAR
PIZZERÍA TUSCANY
TETERÍA TEA & CHOCOLAT
TETERÍA TEA & CHOCOLAT
FRUTAS Y VERDURAS ALICIA
VIMOTOR
ASESORÍA GESTORÍA QUINTERO
CAFETERÍA CHICAGO
ART GRIAL MANUALIDADES
E.S. DISA EL SAUZAL
RESTAURANTE CASA VALENCIA
COFONTA FONTANERÍA
INSTITUTO CANARIO DE FISIOTERAPIA AVANZADA
BP EL SAUZAL
CAFETERÍA BP EL SAUZAL
LA BARRICA
5 OCEANOS
DON FRANCESCO PIZZERIA
RESTAURANTE CASA ROBERTO
CENTRO DENTAL WITTEDENT
CENTRO DENTAL WITTEDENT
CAFÉ ZUMERÍA EL BOCATÍN II

RICO RICO
RESTAURANTE LA LUMBRE
RESTAURANTE SALVADOR
TASCA LA OFICINA
RESTAURANTE EL TRUJAL
RESTAURANTE-CERVECERÍA TACOA
PANADERÍA LA DANESA
CASA FÉLIX
BANDALUX INDUSTRIAL, S.A.
MOTO LÁSER
CAFETERÍA MACUPCAKE
PANADERÍA ANGELITO
EL SITIO
RESTAURANTE CAFETERÍA LA BARANDA
TASCA RESTAURANTE CASA DEL VINO
PANADERÍA FEIGEL
PELUQUERÍA + K WAP@
TALLER DE CARPINTERÍA
TALLER DE ALUMINIO
TALLER DE ALUMINIO
TALLER LAS BANDERAS
GASOLINERA LAS BANDERAS
CAFETERÍA LAS BANDERAS
TALLER VIRGILIO
REPUESTOS ASCARI
SUPERMARKET SPAR
RESTAURANTE EL CANARIO
DESEOS
EL JARDÍN DE TATA
AUTOESCUELA VICTORIA
ALTERNATA
GUACHINCHE CASA AYO
RESTAURANTE LA AMISTAD
ESTACIÓN DE SERVICIO DISA
BAR URBANO
SUPERMERCADO ALTEZA
SALÓN DE BELLEZA ANAIS
HORNO DE PAN
AUTOS RAVELO
TALLER DE CARMELO
TALLER CASTILLO
BODEGÓN SANTIAGO
FRUTERÍA RAVELO

PILI DOMÍNGUEZ ESTILISTAS
CARNICERÍA SAN CRISTÓBAL
FLORISTERÍA SAN CRISTÓBAL
ASESORÍA SEGESTCON
TU FIESTA
LA BARBERÍA
TASCA YEIKO
LIBRERÍA ESTANCO RAVELO
TASCA ABREU
FARMACIA RAVELO
BAR CAFETERÍA SAN CRISTÓBAL
CARNICERÍA DISCARTEN
GUACHINCHE DOS NIÑAS
PASTELERÍA LA ESENCIA
CAFETERÍA COMPLEJO DEPORTIVO
BODEGÓN LOS MUCHACHOS
CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
RESTAURANTE LEGORA
PELUQUERÍA ANI
CENTRO DE QUIROMASAJE SAUCE
PANADERÍA RAVELO
EL CAFÉ DE MANUELA
BAR EZEQUIEL
ESTANCO CUMANÁ
RESTAURANTE CAMPO DE TIRO
CASA RURAL LAS RIQUELAS
BODEGAS MONJE - RESTAURANTE
BEACH MATE RESORTS

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO MANUEL"

EXTRAVÍO

4567

2139558

D. Fidel Labrador Pérez, con DNI ***7400**, Secretario de la Comunidad de Aguas "SALTO MANUEL".

Certifica: que habiéndose extraviado la certificación número 25, inscrita en el libro

de la Comunidad, referida a SETECIENTAS CINCUENTA MILÉSIMAS DE PARTICIPACIÓN (0,750), a nombre de Dña. Placidia de Taoro Martín, se advierte para que si, transcurrido 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Fidel Labrador Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1